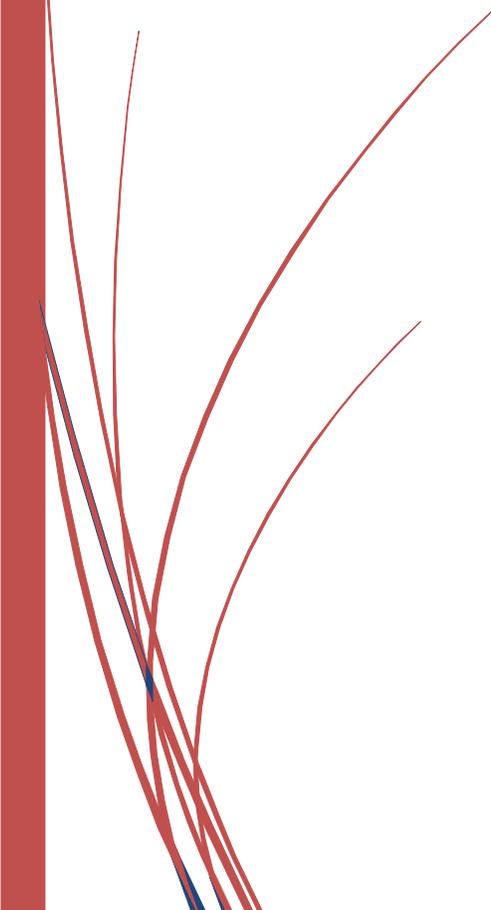




REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



ESCUELA BÁSICA
DALCAHUE
2024

INTRODUCCIÓN

La convivencia escolar da cuenta de la forma en que los miembros de una comunidad se relacionan entre sí, transformándose en una experiencia más de aprendizaje. Es por lo anterior que requiere de parámetros que regulen y orienten las maneras de comportarse de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para enseñar y aprender a convivir con otros en forma respetuosa, solidaria y democrática, es necesario reconocer que existen múltiples desafíos y tensiones que pueden afectar la convivencia armónica y constructiva entre las personas. Por eso, es importante que en primer lugar las y los estudiantes junto a sus familias, docentes, directivos, sostenedores, asistentes de la educación se hagan cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

A los adultos les cabe la especial responsabilidad, de señalar, con su comportamiento y enseñanzas, que es posible la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren en su dignidad; en la que dialoguen opiniones y puntos de vista diversos, al amparo de los derechos que cobijan a todas las personas.

FUNDAMENTACIÓN

La Escuela Básica Dalcahue, se ha propuesto lograr el desarrollo de una serie de valores que, al ser parte de la vida de los alumnos, les permita convivir en una sociedad más amable. Para el logro de este objetivo se crean una serie de reglas y procedimientos de aplicación de éstas; estas reglas tienden a dar suma importancia a la internalización de valores que conviertan a los alumnos en personas que enriquezcan nuestra sociedad.

Los valores que han de priorizarse son la **“tolerancia”**, entendiendo que es básico en las relaciones humanas en la aceptación de la diversidad; **“respeto”** dirigido hacia sí mismo, los demás y el entorno, entendiendo que se debe valorar a todo ser vivo que habita nuestro planeta, **“superación de sí mismo”**, considerando que cada alumno comienza con una base y debe iniciar un camino de mejora permanente, sin comparaciones, sólo con el proyecto personal; **“protección del entorno”**, entendiendo que el hombre vive en un espacio y es responsabilidad de cada uno en protegerlo, respetarlo y admirarlo, con la convicción de que todos tenemos injerencia en la calidad de vida que tengamos y de la que tendrán nuestros descendientes, **“desarrollo de nuestra cultura”**, valorar aquello que nos da identidad, mantenerlo y desarrollarlo haciendo parte de las actividades escolares.

OBJETIVO GENERAL

Favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la convivencia armónica de todos los actores de la Unidad Educativa “Escuela Básica Dalcahue”

PARTE I: REGLAMENTO INTERNO. TITULO I:

REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS.

ANTECEDENTES GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Dependencia	Municipal
Nombre del Director/a	Yasna Eliana Soto Gómez
Rol Base de Datos	8161-2
Decreto Cooperador	Resolución Exenta N° 730/84
Niveles educativos que atiende	Pre-básica – Básica – Educación de Adultos
Índice de vulnerabilidad	91%
Categoría de desempeño	Nivel Medio

FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ENSEÑANZA BÁSICA 1° A 8° BÁSICO	08:15 A 13:25 12:30 a 14:00 14:10 a 15:40	(jornada mañana) (colación) (jornada tarde)
ENSEÑANZA PRE-BÁSICA	08:15 a 15:40	(JEC)
EDUCACIÓN DE ADULTOS (EPJA)	18:00 a 21:00	(jornada vespertina)

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ENSEÑANZA PREBASICA: Bases Curriculares Decreto 481/2017 ENSEÑANZA BASICA:

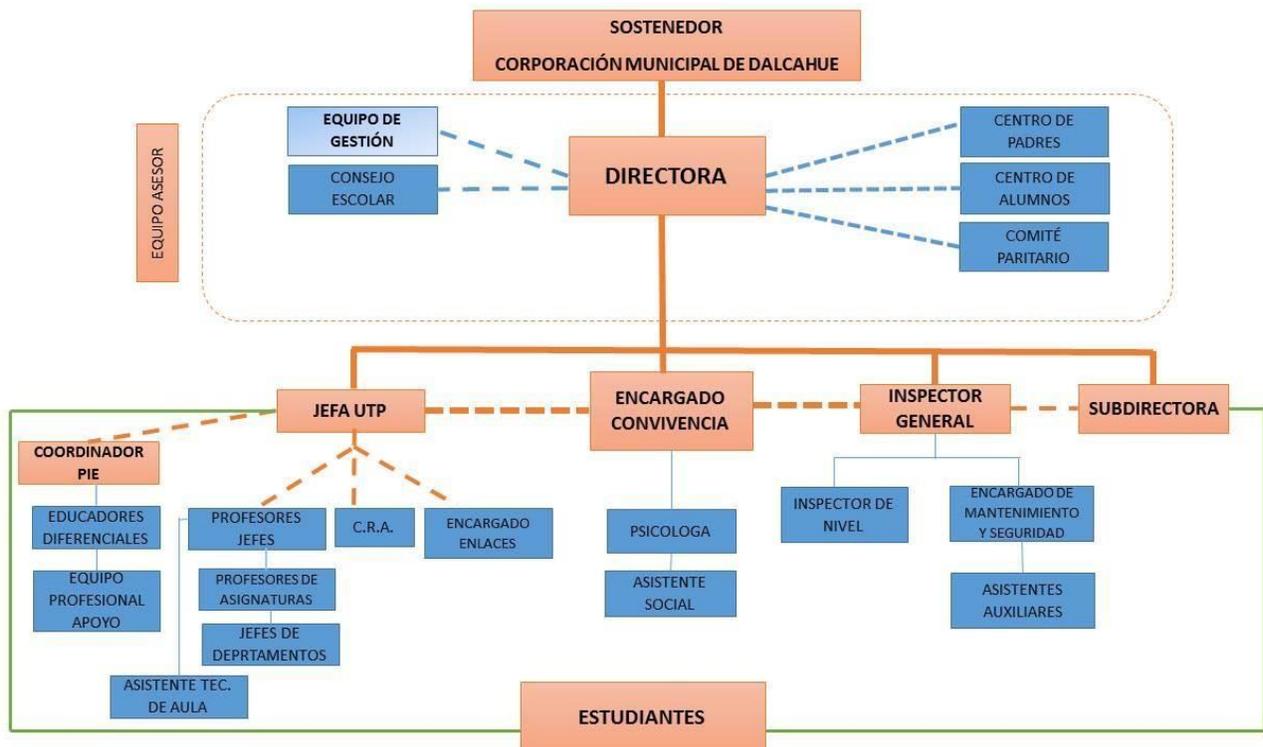
CURSO	DECRETO	AÑO
1° Básico	2960	2012
2° Básico	2960	2012
3° Básico	2960	2012
4° Básico	2960	2012
5° Básico	2960	2012
6° Básico	2960	2012
7° Básico	628	2016
8° Básico	628	2016

EDUCACION ESPECIAL: Decreto N° 83/2015

DECRETO: N° 170 EDUCACION DE ADULTOS

DECRETO: 584/2007

1.- ORGANIGRAMA.



2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS.

Los mecanismos que utiliza el establecimiento para establecer comunicación con los padres y apoderados son variados y se encuentran definidos institucionalmente. Todos estos pueden ser utilizados para fortalecer los espacios de comunicación con las familias y no existe un orden predeterminado para su uso, ya que el objetivo es buscar más y mejores medios que se adapten a las necesidades del establecimiento y cada familia.

1. Libreta de Comunicaciones.
2. Circulares.
3. Plataforma Lirmi.
4. Plataformas digitales (Página web, Facebook Institucional).
5. Aplicaciones de mensajería instantánea (Facebook, WhatsApp, correo electrónico).
6. Llamados telefónicos.
7. Carta certificada al domicilio (correos de Chile)

1) Libreta de comunicaciones: Todos los estudiantes poseen libreta de comunicación en la cual se envían comunicados oficiales que emanan de Dirección o Inspectoría General, de la Unidad Técnico Pedagógica o de los Docentes, ya sean Profesores de asignatura o Profesores jefes y Profesionales del Programa de Integración Escolar.

2) Circulares: Dirección envía Circulares escritas a través de los estudiantes para entregar información formal e institucional.

3) Plataforma Lirmi: Libro digital que permite mantener una comunicación directa con los padres y apoderados a través de su sistema de mensajería.

4) Plataformas digitales: A través de la página web del establecimiento www.ebdalcahue.cl se publicará información oficial, asociada a protocolos, reglamentos, planes normativos, comunicados de clases y otros.

5) Aplicaciones de mensajería instantánea: Se utilizará el Facebook Institucional como plataforma de publicación de comunicados, informativos, periódicos digitales, cápsulas educativas, entre otros. Del mismo modo se utilizará la red WhatsApp para establecer contacto sincrónico y asincrónico, en especial con grupos de apoderados por curso. El WhatsApp de apoderados del curso será administrado por el Profesor jefe y Jefe de UTP y será sólo de carácter informativo. Además, solo los administradores podrán emitir mensajes, bloqueando en la App la opción de participación escrita de los demás participantes, con el fin de usarlo sólo como medio informativo. Solo en casos requeridos el docente y/o profesional del establecimiento emitirá mensajería a WhatsApp de apoderados de modo individual y personal, como medio más directo de contacto, pero será evaluado para uso en casos excepcionales y cuando los otros medios de contacto con el Padre, Madre y/o apoderado no funcionen. De igual modo se utilizarán cuando este medio de comunicación sea acordado con los apoderados de mutuo acuerdo.

Los contactos escritos establecidos por este medio se considerarán medios de verificación de contacto con el apoderado/a y se dejará registro de ello (día, fecha, horario y mensajes enviados)

6) Llamados telefónicos: se realizan llamados para mantener una comunicación directa con los apoderados ante diversas situaciones que pudieran emerger de manera diaria. Se dejará registro como establecimiento del día y hora en que se estableció contacto con el apoderados por esta vía, como registro de antecedentes, ya sea en los casos donde se logró el contacto, como en aquellos que este medio fue infructuoso.

7) Se utilizará el envío de carta certificada al domicilio en aquellos casos donde todos los medios de comunicación anteriores no hayan permitido el contacto y en casos donde se requiera dar cuenta de notificaciones de medidas disciplinarias hacia el estudiantes, en especial donde el apoderado se oponga a la asistencia a reuniones presenciales y/o a la firma de documentos de compromisos o acuerdos.

Todos los medios descritos se consideran válidos como método de contacto con el apoderado/a y no están descritos en correlación al orden en que serán utilizados.

3. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

3.1 CENTRO GENERAL DE PADRES

Esta organización interna estará integrada por todos los apoderados del Establecimiento. Los apoderados se organizan y son representados por una directiva que será elegida por los pares en votación. Esta directiva durará en el cargo dos años y los cargos estarán definidos en el reglamento del estamento. La Directiva del Centro General de Padres será asesorado por un docente sugerido por la Dirección del establecimiento y aprobada por el Centro de Padres, el docente podrá disponer de dos horas dentro de su carga horaria a destinar para el apoyo indicado.

El Centro General de Padres podrá tener reuniones ordinarias y extraordinarias sean éstas de la Directiva o con Subcentros de curso, reuniones que quedarán registradas en actas y con registro de asistencia. El o la Presidente del Centro General de Padres representará a la organización ante otras organizaciones internas del establecimiento pudiendo ser acompañado por otros miembros de la Directiva.

El Centro General de Padres y Apoderados mantendrá actualizada la nómina de directivas de apoderados de cada curso y sus contactos, con el fin de entregar información de la organización interna de esta entidad y canalizar información oficial desde Dirección.

3.2 CENTRO DE ALUMNOS

Esta organización interna estará integrada por todos los alumnos del establecimiento. Los alumnos se organizan y son representados por una directiva que será elegida por los estudiantes de cuarto a octavo básico en un proceso eleccionario de votación. Esta Directiva durará en el cargo un año y los cargos estarán definidos en el reglamento del estamento. La Directiva del Centro de Alumnos será asesorado por un Docente. La Dirección del Establecimiento puede sugerir el asesor de acuerdo a disponibilidad de horas profesor. La Directiva del Centro de Alumnos puede aprobar o no la sugerencia, en caso de no existir aprobación del Docente sugerido, la Dirección deberá sugerir otros nombres entre los que se deberá elegir. Este Docente podrá disponer de dos horas dentro de su carga horaria para el apoyo indicado.

El Centro de alumnos podrá tener reuniones ordinarias y extraordinarias sean éstas de la Directiva o con directivas de curso. El Presidente del Centro de alumnos representará a la organización ante otras organizaciones internas del establecimiento pudiendo ser acompañado por otros miembros de la Directiva.

3.3 CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el fin de mejorar la calidad educativa, la convivencia escolar y logros de aprendizaje. Esta instancia permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen. Este Consejo se reúne mínimo cuatro veces al año, en reuniones ordinarias y extraordinarias cuando se requiere informar o consensuar ciertas medidas al interior de la Escuela y en las cuales debe haber representación del sostenedor, estamento que da cuentas del aspecto administrativo del establecimiento.

Es de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podría tener carácter resolutivo.

3.4 CONSEJO GENERAL DE PROFESORES

Es un organismo esencialmente formativo y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros.

Será resolutivo en aquellas materias o temas que la Dirección estime pertinente. Estará conformado por todos los Docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más asistentes de la educación. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad de la Escuela.

Las funciones que posee son:

- ✓ Colaborar con la Dirección del establecimiento en las tareas de planificación y programación de las actividades curriculares y extracurriculares.
- ✓ Tomar conocimiento del desarrollo y estado de avance de proyectos y otros que competa a uno o más estamentos.
- ✓ Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- ✓ Apoyar a la Dirección a la toma de decisiones respecto a faltas graves que vulneren la convivencia escolar, las que están expresadas en dicho Reglamento.
- ✓ Elegir en cada período lectivo a un Secretario, el que deberá levantar Acta en cada sesión, la que una vez aprobada, será suscrita por el Secretario y la Directora en su calidad de Presidente del Consejo.
- ✓ Colaborar con la Dirección en la planificación de líneas estratégicas de bases para desarrollar el proceso educativo en situaciones extraordinarias que impidan la realización de las clases presenciales.

3.5 EQUIPO MULTIPROFESIONAL DE APOYO AL AULA

El Equipo Multiprofesional estará constituido por el/la jefe de UTP, profesores Diferenciales, Psicólogos, Fonoaudióloga, Terapeuta ocupacional, Equipo de Convivencia Escolar (Encargado de Convivencia y dupla psicosocial) y docentes del nivel.

Se entenderá como equipo de profesionales del área psicosocial y profesores que se convocan para atender y articular medidas de apoyo y estrategias de mejora en el aula, en relación al clima y cultura escolar, con el fin de potenciar el logro de aprendizajes significativos.

Sus principales funciones responden a la detección de factores de riesgos (sociales, afectivas y/o conductuales) que afectan a los alumnos y/o a sus contextos familiares y a la atención y articulación de parte del equipo Multiprofesional con la red social de apoyo interno y/o externo en beneficio de la comunidad educativa.

El equipo Multiprofesional de apoyo será convocado a consejo o reunión especial desde la Unidad Técnico Pedagógica por el UTP de nivel respectivo.

Cada nivel de UTP expondrá la problemática de nivel o curso, exponiendo resultados de carácter académico, sociales, disciplinario, derivaciones y observaciones generales del libro de clases digital.

El profesor jefe expondrá la necesidad de apoyo que requiere en aula y las estrategias aplicadas de apoyo al curso.

En función del análisis de los datos e información expuesta en torno a la problemática planteada el equipo Multiprofesional de apoyo establecerá un plan de trabajo, declarando estrategias de mejora y de ser abordadas en conjunto para atender la necesidad de los estudiantes, fuera y dentro del aula.

Una vez implementado el plan de acción se realizan reuniones periódicas para realizar seguimiento y retroalimentación del avance e impacto de las estrategias de mejora aplicadas.

3.6 EQUIPO DIRECTIVO

Pertenecen a este órgano operativo y resolutorio docentes con funciones directivas, los que sobre la base de una formación profesional, experiencia docente y una adhesión plena al Proyecto Educativo Institucional, se ocupan de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación del quehacer escolar.

Lo integran de forma permanente: La Directora, Jefa Técnico Pedagógica, Inspector General y Subdirector/a.

Funciones del Equipo Directivo:

- ✓ Tomar conocimiento y analizar la normativa legal sobre Educación.
- ✓ Tomar decisiones en conjunto respecto a los cambios y promover iniciativas para el mejoramiento de los aprendizajes.
- ✓ Elaborar al inicio del año escolar el Plan anual y evaluarlo al término del mismo.
- ✓ Elaborar el Informe Anual sobre la Gestión Educativa del Establecimiento en el Segundo semestre, para ser entregado al Centro General de Padres y Apoderados y al Mineduc.
- ✓ Coordinar la elaboración de proyectos y de acciones de innovación pedagógica.
- ✓ Revisar las normas de convivencia orientándolas al mejoramiento de formación personal, social y trascendente de los alumnos.
- ✓ Analizar situaciones imprevistas que comprometen el normal desarrollo del quehacer educativo.

3.7 COORDINACION DE DEPARTAMENTOS

La coordinación de cada uno de los Departamentos lo asume responsablemente un docente que cumple con la preparación y formación pedagógica para liderar un grupo de trabajo con otros profesionales que compartan actividades y experiencias afines a las asignaturas.

Funciones de los Departamentos de niveles y asignaturas:

- ✓ Elaborar el plan de trabajo anual con énfasis en el mejoramiento de los aprendizajes.
- ✓ Plantear las metas de aprobación del rendimiento en las distintas asignaturas.
- ✓ Evaluar al término de cada semestre las metas de aprendizaje planteadas.
- ✓ Definir los lineamientos curriculares y pedagógicos de la asignatura.
- ✓ Organizar instancias de formación y de perfeccionamiento desde las propias necesidades del grupo.
- ✓ Crear y ejecutar, con aprobación de Dirección, un plan de trabajo para realizar clases vía remota, en caso de situaciones que impidan la realización de clases presenciales.
- ✓ Dar cuenta al término del año el logro del plan de trabajo y de las metas de aprendizaje. Registrar los acuerdos y avances del plan de trabajo en acta de cada una de las sesiones del Departamento.

TITULO II: MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

II.1 MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE

Los establecimientos educacionales, en todos sus espacios y recintos deben mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, considerando también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. De esta manera en el reglamento interno se establecen procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general.

La mantención y aseo de los espacios educativos del establecimiento es indispensable para el buen funcionamiento de las actividades escolares, tanto dentro como fuera del aula. Es por ello que el establecimiento vela para que el equipo de asistentes auxiliares divida los espacios que se encuentran bajo su responsabilidad, con el fin de hacer efectivo y eficiente la tarea, lo que no implica que se trabaje en equipo en aquellas áreas que son comunes al interior de la Escuela.

La distribución se realiza considerando los metros cuadrados de superficie asignada, la frecuencia de aseo y las dificultades que presenta el espacio. Esto permite realizar un trabajo equitativo y eficiente. Cada espacio educativo posee un cartel donde se especifica la persona a cargo de la mantención y aseo de éste. Las salas de clases, comedor de estudiantes, casino del personal y baños deben ser aseadas todos los días y cada vez que se requiera durante la jornada escolar. Otras dependencias como biblioteca, laboratorios y oficinas deben ser aseadas con profundidad una vez a la semana, acordando el día con los responsables de cada espacio y asegurando la ventilación y desinfección adecuada de los recintos.

Algunas medidas específicas a considerar son:

- ✓ Conocer a cabalidad y aplicar con rigurosidad el Protocolo N°3 de Limpieza y desinfección de establecimientos educacionales (Mineduc. Abril 2020).
- ✓ Mantener un stock de productos que son imperiosos para las labores de saneamiento, dada la presencia de niños en general estos productos deben ser hipoalergénicos y de contenidos no tóxicos.
- ✓ Retirar los residuos diariamente de salas, oficinas, patios y/o espacios del establecimiento en general, depositarlos en contenedores especiales.
- ✓ Ventilar aulas, oficinas, biblioteca, laboratorio antes de comenzar las labores educativas, en especial con estudiantes.
- ✓ Barrer diariamente durante la jornada y al final del horario de clases, los accesos, aulas, oficinas, patio con utensilios entregados por parte del establecimiento.
- ✓ Limpiar las manchas presentes en las mesas y las sillas con un producto que tenga propiedades desinfectantes, no tóxicas.
- ✓ Mantener limpias las superficies de escritorios, dispensadores de agua ya que son susceptibles a convertirse en fuentes de enfermedades.
- ✓ Las puertas y manillas deben ser constantemente desinfectadas para evitar enfermedades por contacto, se debe prestar especial atención a la hora de ejecutar la higienización.
- ✓ Limpieza y desinfección diariamente de baños y servicios higiénicos para evitar enfermedades relacionadas y acumulación de agentes patógenos.
- ✓ Mantener en la sala de clases, baños, comedores recipientes con alcohol gel para el uso diario los estudiantes y así evitar infecciones.

- ✓ Por su parte, el fregado de los suelos se realizará de forma manual, estas tareas tienen que llevarse a cabo a diario para garantizar que el centro escolar esté en óptimas condiciones higiénicas y la salud de los niños no corra peligro alguno.

II.2 MEDIDAS PARA EVITAR Y PREVENIR PRESENCIA DE PLAGAS EN ESTABLECIMIENTO

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, “los lugares de trabajo deberán mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza. Además, deberán tomarse medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario”. En las instalaciones escolares se pueden albergar plagas que son peligrosas para la salud de los estudiantes y el personal. Algunas plagas propagan patógenos definidos para las personas, es por esta razón que se implementa en el establecimiento un plan de control:

- ✓ Mantener un control e inspección habitual de las inmediaciones del establecimiento.
- ✓ Preservación de registros con fechas y presentación periódica de informes sobre cada espacio del establecimiento según los requerimientos que sean necesarios.
- ✓ Mantener trampas y cebos para la erradicación de roedores, entregar instrucciones a los estudiantes que no las manipulen.
- ✓ Recibir y solicitar educación y aplicación de conocimientos sobre los ciclos de vida de las plagas.
- ✓ Asegurar la aplicación estratégica de control de plagas.
- ✓ Educación del personal escolar, los docentes, profesionales y a los estudiantes sobre los pasos para prevenir plagas.

Información de acciones para la prevención de plagas

- ✓ Las plagas se ven atraídas por el alimento y agua en ubicaciones confinadas para su uso, mantenerlas limpias y debidamente protegidas.
- ✓ Las plagas aumentan en áreas sucias y desordenadas, mantener estantes, salas de clases, oficinas, bibliotecas y bodegas limpias y ordenadas.
- ✓ Las áreas cálidas y poco ventiladas pueden ser foco de plagas, como bodegas.
- ✓ Informar sobre grietas o fisuras en el establecimiento y/o en las instalaciones ya que pueden atraer la llegada de plagas.
- ✓ Mantener el control del retiro de desperdicios de los contenedores, camión recolector de basura.

Artículo 1: DE LOS APODERADOS

El apoderado, es el responsable legal o tutor que todo alumno (a) debe tener ante el Establecimiento, frente al curso, a los apoderados del Sub Centro, al Profesor Jefe, al Centro General de Padres y Apoderados y a todos los estamentos de la unidad educativa.

Artículo 2: DE LOS REQUISITOS PARA SER APODERADO TITULAR O SUPLENTE

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener su domicilio dentro del radio urbano de Dalcahue o alrededores.
- c) Haber firmado los registros de matrícula de los alumnos y alumnas como apoderado.

NOTA: El estudiante deberá tener un apoderado titular y suplente. Podrá ser apoderado de un pupilo que no sea hijo en los siguientes casos:

- ✓ Tendrán la posibilidad de ser apoderados los tutores legales y familiares.
- ✓ Los profesores de la Escuela pueden tener como máximo un pupilo que no sea hijo o hija.

Artículo 3: DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS

- a) Representar a su pupilo en la Escuela Básica.
- b) Ser atendido diligentemente por las personas responsables de los diversos estamentos de la Escuela.
- c) Ser informado por el profesor jefe, al menos una vez al semestre, acerca del rendimiento y conducta de su pupilo.
- d) Conocer todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la escuela, en las reuniones de padres y apoderados.
- e) Recibir informes educacionales que contemplen aspectos de rendimientos y conducta.
- f) Ser informado y conocer los reglamentos vigentes de la unidad educativa, a través del conducto regular y por escrito.
- g) Apelar a la sanción que ha sido objeto su hijo o hija, cuando se considere injusta.
- h) Realizar reclamos y/o sugerencias utilizando un conducto regular.
- i) Solicitar textos o libros de estudios de ayuda para sus hijos, haciéndose responsables del mantenimiento y entrega oportuna.
- j) Recibir material y/o cuadernillos de trabajo más apoyo docente vía medios digitales, para que el alumno o alumna, desde el hogar, desarrolle las actividades de aprendizaje asignados. Lo anterior, en situaciones que impidan la realización de clases presenciales.

Artículo 4: DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS

- a) Asistir a reuniones del Centro General de Padres y Apoderados, reuniones de curso y a entrevista con el profesor jefe y/o de asignatura cuando sea citado formalmente.
- b) Comunicar su inasistencia a reuniones por motivos debidamente justificados en forma personal o escrita a través de la agenda escolar, llamado telefónico o Whatsapp.
- c) Solicitar entrevista con el Profesor Jefe cuando requiera una atención especial, siempre que sea en el horario que el docente tenga destinado para ello.

- d) Asumir una actitud positiva frente al profesorado, funcionarios y Dirección del Establecimiento para resolver en conjunto algún problema de su hijo o pupilo que necesite mejorar.
- e) Cuidar que sus hijos/as o pupilos cumplan con los horarios establecidos por la escuela.
- f) En aquellos casos donde el apoderado retira de modo presencial a su pupilo, una vez terminada la jornada de clases o posterior a un taller extra programático, es deber del apoderado llegar a la hora que corresponde o en caso de retraso dar aviso vía telefónica a la Secretaría de la Escuela y/o a su profesor jefe, con el fin de resguardar al estudiante ante su llegada. Esta no debe superar los 15 minutos.
- g) Resolver conflictos de forma pacífica al interior del establecimiento y bajo ningún término dirigirse personalmente a otro estudiante que pueda estar teniendo problemas con su pupilo, con motivo de llamarle la atención o en tono intimidante, sea esto de modo presencial al interior del recinto o fuera de éste.
- h) Enviar al apoderado reemplazante o suplente, cuando por fuerza mayor no pueda asistir a las reuniones.
- i) En caso de ser apoderado/a electo como directivas de cursos (Presidente, Secretario o Tesorero) se comprometen a asistir a reuniones convocadas por Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela, con el fin de informarse de las gestiones, participar y establecer consensos comunes con los padres y apoderados y llevar información oficial a las reuniones internas de cada curso.
- j) No interrumpir horas de clases, debiendo programarse para las horas de atención fijadas por el Profesor.
- k) Justificar las inasistencias de sus pupilos personalmente ante los Inspectores de su nivel o curso respectivo y en último caso realizando llamado telefónico a la Secretaría del Establecimiento.
- l) Velar por la responsabilidad y deberes escolares de sus pupilos.
- m) Solicitar, personalmente o por escrito, autorización ante la Inspectoría General para que su pupilo (a) se retire del Establecimiento durante el período de clases.
- n) Adherir y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional y respetar Reglamento Interno del Establecimiento.
- o) Comunicarse de manera cordial y respetuosa con todo el personal de la comunidad escolar.
- p) No difamar al Establecimiento o algún funcionario de éste públicamente y/o utilizando redes sociales.
- q) Solicitar la autorización en Inspectorías de acceso principal para ingresar al establecimiento, registrando sus datos personales y motivo de su visita. En este espacio se le hará entrega de identificación (Apoderado autorizado)
A continuación se indica a través de infografía el protocolo de acceso al establecimiento, el cual indica las zonas de acceso autorizadas para cada ciclo educativo y los consensos establecidos que buscan resguardar la seguridad de todos los actores al interior del establecimiento.

PROCOLO DE ACCESO A LA ESCUELA



01. HORARIO DE ACCESO LIBRE

Desde las 7:30 am. hasta las 8:30 de la mañana el portón principal se encontrará abierto al acceso de los estudiantes y/o apoderados que accedan a dejar a sus hijos e hijas (portón eléctrico)

02. HORARIO DE ACCESO CERRADO CON USO DE TIMBRE.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 15:30 hrs. el portón de acceso principal permanecerá cerrado y quienes requieran acceso deben hacer uso de timbre inalámbrico, el cual indicará la apertura desde portería principal.

03. ACCESOS PERMITIDOS

Para el ingreso al establecimiento sólo se encuentran permitidos el acceso a prebásica, en el cual sólo ingresan estudiantes y apoderados de ese nivel educativo y el acceso principal donde acceden estudiantes, apoderados y/o visitas de Primer y segundo ciclo básico y a atención de oficinas.

04. ACCESO FURGONES ESCOLARES

El sector de acceso de furgones escolares (patio techado) solo está permitido para la llegada y retiro de los estudiantes por sus transportistas. Este espacio no es un lugar de acceso de estudiantes y/o apoderados que no utilicen este medio.

05. JORNADAS EXTRAPROGRAMÁTICAS

Durante la Jornada de talleres extraprogramáticos se mantendrá el acceso cerrado y la salida de los estudiantes será por portón peatonal que se abrirá cada vez que sea requerido.

06. OBJETIVO DE LA MEDIDA

Querida comunidad Escolar, el objetivo de esta medida es poner en marcha blanca un nuevo protocolo de acceso al establecimiento que permita el resguardo de la seguridad de nuestros niños, niñas y jóvenes y con ello ordenar nuestros protocolos y la correcta atención a las necesidades de todos los integrantes de la comunidad escolar.

**ESPERAMOS CONTAR CON TODA SU
COLABORACIÓN....
¡POR UNA ESCUELA MÁS SEGURA!**

- r) Acudir al Establecimiento cuando se le solicite para recepcionar material de trabajo para que el pupilo o pupila, pueda desarrollar el trabajo escolar desde casa, cuando el escenario sanitario lo obligue y en situaciones extraordinarias que impidan la realización de clases presenciales, o ante alguna medida pedagógica acordada con la Escuela.
- s) Informar al Establecimiento un número de teléfono de celular vigente en el que se pueda mantener comunicación constante para apoyar el proceso de aprendizaje del pupilo o pupila. (En caso de cambio de teléfono es deber del apoderado el comunicarlo antes de cinco días desde el cambio)
- t) En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, el que tenga el cuidado personal deberá informarlo y acreditarlo entregando toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al Establecimiento o a personas relacionadas con su pupilo y que interactúen directamente con el colegio.
- u) Respetar los conductos regulares de organización de la escuela para exponer sus inquietudes o quejas, considerando que cada situación debe ser abordada en primera instancia por los actores correspondientes ya sean: Profesor de asignatura, Profesor jefe, Jefe de UTP, coordinadora PIE, Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia, Dirección según la naturaleza de la inquietud o queja.



A continuación se detallan las temáticas que son consideradas situaciones académicas, de convivencia escolar, conductuales disciplinarias, de apoyo o derivación PIE.

Situaciones escolares	Descripción
Situaciones académicas	<p>Todo lo relativo a procesos de evaluación (diagnostica, evaluación de procesos, pruebas, pautas de evaluación), calificaciones (notas), promoción de los estudiantes, motivación frente al ámbito escolar.</p> <p>Rendición de exámenes libres.</p> <p>Validación de estudios.</p>

Situaciones de convivencia escolar	-Relaciones interpersonales Ejemplos: Derivaciones por dificultades en las relaciones interpersonales -Prevención de conflictos- Casos de sospecha de Bullying, vulneración de derechos, maltrato u otros. Necesidades de apoyo socioemocional. Procesos de contención en crisis. Necesidades de Apoyo socio familiar Necesidad de activación de protocolos de convivencia escolar.
Situaciones conductuales disciplinarias	Asistencia (justificaciones) Retrasos reiterados Problemas de indisciplina en el contexto escolar. Falta a los deberes de los estudiantes y/o Apoderados (descritos en este reglamento) Situaciones que dan cuenta de sospecha o hechos constitutivos de delitos. Aspectos organizacionales del establecimiento. Participación de talleres extra programáticos. Aspectos asociados a la Seguridad en el entorno escolar.
Situaciones para apoyo o derivación PIE	Atención a estudiantes con necesidades Educativas especiales. Sospecha de diagnósticos de NEET o NEEP Planes de apoyo individual. Plan de apoyo curricular individual. Coordinación atención de especialistas que pertenecen al Programa de Integración Escolar (terapeuta ocupacional, psicóloga, asistente social, fonoaudióloga, psicopedagoga) Informes a la familia Solicitud de documentación de estudiantes con NEE.

Es importante señalar que el planteamiento de los casos por parte de los apoderados, consultas, solicitudes, sugerencias o reclamos, deben ser de forma oportuna, considerando oportuno siempre y cuando se plantee en no más de siete (3) días hábiles después de originada la situación. Lo anterior se debe a que se necesitará darle una respuesta adecuada, pertinente y acorde al proceso en curso, evitando pronunciarse a destiempo o descontextualizando el hecho.

Información a considerar para el año lectivo 2024:

Cargo	Nombre	Correo electrónico
Coordinadora PIE	Katherine Opazo	katherine.opazo@ebdalcahue.cl

Encargado de Convivencia Escolar	Juan Carlos Latorre	Juan.latorre@ebdalcahue.cl
Jefa de UTP	Yasna Lagos	utp@ebdalcahue.cl
Inspector General	Guido del Río	guido.delrio@ebdalcahue.cl
Subdirectora	Vylma Cárdenas	Vylma.cardenas@ebdalcahue.cl
Directora	Yasna Soto	Yasna.soto@ebdalcahue.cl

- v) En caso que algún apoderado/a incumpla con uno o más deberes estipulados en éste Reglamento, Equipo Directivo del Establecimiento, Encargado de Convivencia Escolar y/o Centro General de Padres, se reunirá para evaluar la calidad y continuidad del apoderado/a Titular del estudiante y solicitar éste sea reemplazado por otro familiar directo.

Artículo 5: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- a) Ser informado de los reglamentos vigentes de la Unidad Educativa.
- b) Ser considerado como persona, de acuerdo a sus etapas de desarrollo y necesidades educativas especiales.
- c) Recibir información oportuna sobre todo el acontecer educativo.
- d) Ser escuchado cuando expone su problema.
- e) Recibir una educación congruente con la Misión de la Escuela.
- f) Ser informado de las anotaciones positivas y negativas en el momento de su ocurrencia.
- g) Apelar, ante alguna situación evaluativa en la cual no se hayan respetado los reglamentos de evaluación vigentes.
- h) Ser retirado del establecimiento cuando sea solicitado por su apoderado, siempre que la causa sea justificada ante la Inspectoría General.
- i) Ser reconocido por su esfuerzo y dedicación en actividades extra programáticas en las que represente a la escuela, facilitándole los espacios y tiempos para realizarlas.
- j) En caso de emergencia, el establecimiento facilitará la comunicación telefónica entre apoderado y alumno.
- k) Recibir material de trabajo y apoyo docente vía remota, para continuar su proceso educativo desde el hogar, en situaciones extraordinarias en las que no se pueden efectuar clases presenciales.
- l) Recibir retroalimentación del trabajo realizado en el hogar después de entregado el desarrollo de la actividad solicitada.
- m) Ser informado de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.

Artículo 6: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

- a) Conocer la visión y los valores que fundamentan al proyecto educativo institucional del Establecimiento.
- b) Cumplir con su rol de estudiante, manteniendo dedicación, responsabilidad en todas las asignaturas del plan de estudios, así como también mantener una conducta y disciplina acorde a las exigencias de la escuela.
- c) Usar el uniforme completo, según consenso con los apoderados. El uniforme es el siguiente: para los varones es: polera piqué gris, pantalón gris, polar rojo institucional, zapatos negros. Para las damas: polera piqué gris, calcetas o pantis plomas,

Zapatos negros, faldas o pantalón escocés o gris. Buzo institucional para actividades deportivas

- d) Respetar a sus directivos, profesores, personal asistente de la educación y compañeros, usando modales apropiados y un vocabulario acorde a su condición de estudiante.
- e) Representar a la Escuela y participar en actos oficiales.
- f) Llegar oportunamente al Establecimiento de acuerdo al horario de ingreso establecido.
- g) Dirigirse a sus hogares al término de la jornada escolar y no circular al interior del Establecimiento a menos que participen en talleres extraescolares.
- h) Niños y niñas deben asistir adecuadamente aseados y cuidando siempre su presentación personal.
- i) Presentarse sin joyas y objetos de valor. En caso de pérdida, el establecimiento no se hace responsable.
- j) Presentarse a clases con los elementos de trabajo solicitados por el profesor. Para la clase de Educación Física, deben usar equipo deportivo (buzo y zapatillas). No se puede usar zapatos zapatillas con terraplenes alto, por seguridad
- k) Mantener y cuidar el mobiliario e infraestructura del establecimiento, debiendo responder por daños causados.
- l) Mantener y cuidar los textos y materiales de enseñanza que le facilite el colegio. En caso de pérdida o daño deberá reponerlo el apoderado.
- m) No usar aparatos electrónicos en clases a menos que el profesor lo solicite.
- n) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento interno e impliquen sanciones y/o reparaciones cuando éstas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y/o reparaciones.

El estudiante que sea sorprendido haciendo mal uso del celular al interior del establecimiento, se le requisará este y será reguardado en Inspectoría General.

La Escuela no responderá por pérdida o daños ocurridos a éstos equipos.

- o) No fumar, beber alcohol ni drogas dentro del Establecimiento.
- p) No ingresar ni realizar publicaciones que atenten contra la moral
- q) No hacer dibujos (rayar) en la infraestructura del colegio
- r) No apropiarse o dañar lo ajeno. Todo objeto perdido que se encuentre, deberá entregarse en Inspectoría General.
- s) No portar ningún tipo de arma corto punzante, ni de fuego dentro del Establecimiento.
- t) Cuidar el aseo general de la Escuela. Los estudiantes del curso que le corresponde el acto matinal de los días lunes tendrán como labor extra el cuidado del aseo y ornamentación de los sectores de la escuela que como curso deseen intervenir.
- u) Respetar las normas de seguridad, evitando provocar o exponerse a accidentes dentro o alrededor del Establecimiento.
- v) No adulterar y/o dañar documentos oficiales del colegio y del personal docente (libros de clases, pruebas, trabajos, etc.)
- w) Formarse correctamente en los horarios de entrada y salida del aula, ingreso a comedor y salida al término de la jornada de clases.
- x) Evitar manifestaciones amorosas excesivas, que atenten contra la moral y las reglas establecidas en el establecimiento.
- y) Respetar los acuerdos de convivencia al interior del grupo-curso.
- z) Proteger el entorno en el que se desarrollan sus actividades escolares.

Artículo 7: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

- a) Ser respetado, escuchado y recibir buen trato por parte de todos los actores que componen la Comunidad escolar.
- b) Recibir información oportuna sobre las normativas que regulan la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- c) Ser considerada su opinión en la toma de decisiones que tengan relación con sus funciones.
- d) Participar de procesos formativos de autocuidado del personal.
- e) Recibir inducción para el autocuidado en caso de trabajo presencial en situación de pandemia o de eventualidades de riesgo sanitario.
- f) Disponer de elementos para el autocuidado en situación de riesgo sanitario.
- g) Ser citado y asistir a reuniones en las que se traten asuntos de su interés, atendiendo a la función que desempeña.

Artículo 8: DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

- a) Creer en las capacidades de los estudiantes, incentivar sus logros y valorar sus opiniones.
- b) Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la Convivencia escolar.
- c) En los casos donde sean testigos o tengan conocimiento de un delito tienen el deber, en razón del artículo 175 del Código Procesal Penal de denunciar aquellos delitos que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones. En este artículo se indica que:
 - Funcionarios públicos, Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, respecto de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento respectivo, tienen el deber de denunciar.
 - Las personas obligadas a denunciar de conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal que incumplieren omitiendo efectuar la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, esto es, una multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales o la señalada en disposiciones especiales, si correspondiere.
 - En cuanto a los plazos para realizar estas denuncias obligatorias, la ley establece un máximo de 24 horas, contadas desde que se tuvo conocimiento del ilícito penal
- d) Docentes y asistentes de la educación tienen el deber de ser puntuales a todos los compromisos adquiridos con el Establecimiento.
- e) ser agente promotor del cuidado del medioambiente y fomentar la valoración por el Patrimonio Cultural y natural local.
- f) Los profesores y asistentes de la educación, dada la responsabilidad de su cargo tienen prohibido mantener contacto con los estudiantes del Establecimiento (que no sean familiares) a través de todo tipo de redes sociales, llámese Facebook, Instagram, Twitter, etc.
- g) Ser leal con los principios y valores institucionales declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- h) Velar por el cumplimiento de los protocolos establecidos para el funcionamiento en situaciones extraordinarias.

- i) Asistir a reunión en la que se le haya citado (por la vía acordada en el establecimiento para el caso). Si un funcionario no puede estar presente en la reunión, deberá justificar su inasistencia con la Dirección del Establecimiento antes de la reunión, y es su obligación informarse acerca de lo tratado en ella, pues su ausencia no justificará su desconocimiento.
- j) Si un funcionario no asiste a 03 reuniones a las que ha sido citado durante un año, tendrá una anotación de demérito en su hoja de vida.

PARTE II: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TITULO IV:

SOBRE ASPECTOS CENTRALES DE CONVIVENCIA.

Artículo 9: DE LAS POLÍTICAS PREVENTIVAS

Las normas, procedimientos y sanciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar, son coherentes con instrumentos normativos de orden superior:

- ✓ La Constitución Política de la República de Chile.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- ✓ Convención sobre los Derechos del niño.
- ✓ Ley general de Educación.
- ✓ Política Nacional de Convivencia Escolar.
- ✓ Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Ley de Drogas.
- ✓ Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- ✓ Ley de Inclusión.

A continuación, se expresa aquellos principios orientadores que conforman la política preventiva del establecimiento en materia de convivencia escolar.

- ✓ Difusión permanente de Reglamento Interno.
- ✓ Revisión y actualización permanente del reglamento de convivencia (una vez al año), asumiendo situaciones emergentes como parte.
- ✓ Preocupación por salud mental y autocuidado de los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Integración permanente de los apoderados a la sana convivencia del establecimiento.
- ✓ Vinculación externa con organismos relacionados a la prevención.
- ✓ Fortalecimiento de la identidad y valoración por el establecimiento por parte de la comunidad educativa

Artículo 10: DEL CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los miembros de los diversos estamentos de la comunidad educativa. Así concebida, la regulación de la convivencia en el establecimiento, no responde a una lógica de modelo único, no obstante, hay ciertos principios orientadores que guían las acciones preventivas y reactivas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 11: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las normas de convivencia constituyen un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas pedagógicas proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

Artículo 12: DE LAS NORMAS SOBRE EL TRABAJO ESCOLAR, RESPONSABILIDAD Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES.

Las normas sobre el trabajo escolar, responsabilidad y disciplina del alumno contenidas en el presente Reglamento, tienen como finalidad contribuir a un mejor desarrollo integral de su personalidad, mediante la formación de hábitos de trabajo, actitudes sociales positivas y de una participación consciente y responsables de las diversas actividades de la vida y del trabajo escolar (Art. 5 Declaración Universal de Derechos Humanos).

Artículo 13: DE LA ASISTENCIA.

Los alumnos deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada a través de la Agenda o por medio de una Autorización. En casos donde el estudiante debe salir del recinto escolar se requiere de autorización firmada por apoderado titular. De no contar con este documento el o la estudiante deberá permanecer en el establecimiento bajo el resguardo de un funcionario y con actividades escolares.

Artículo 14: DEL RETIRO DEL ALUMNO ANTES DEL TERMINO DE LA JORNADA ESCOLAR.

Todo retiro de un alumno antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitado y efectuado personalmente por el apoderado o padres; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deben concurrir los alumnos, la efectúen en jornada alterna (fuera del horario de clases). Por lo tanto:

- a) No se aceptarán solicitudes de retiro por medio de llamadas telefónicas y comunicación escrita.
- b) Los alumnos/as no podrán ser retirados en evaluaciones programadas con antelación.
- c) Los alumnos/as no podrán ser retirados durante los recreos y hora de almuerzo.
- d) Los alumnos/as no podrán ser retirados faltando 15 minutos para finalizar la clase o jornada diaria
- e) Los alumnos/as no podrán realizar llamados a sus casas para ser retirados, esta función le corresponde a Inspectores de nivel respectivo, siempre y cuando exista una causa justificada de enfermedad u otra dificultad que lo amerite.

Artículo 15: DEL DESPLAZAMIENTO DE LOS ALUMNOS.

Toda actividad que implique desplazamiento de alumnos fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización de la Dirección y del apoderado (por escrito).

Artículo 16: DE LAS ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS.

El alumno/a que ha elegido libremente una actividad extra programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en el cuaderno de asistencia de dicha actividad. Cada monitor debe manejar carpeta de registro y evidencia de la ejecución del taller, donde además se mantengan al día las autorizaciones firmadas de los apoderados de la autorización e participación. (se anexa protocolo de funcionamiento de talleres extra programáticos)

Artículo 17: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

A) CONSIDERACIONES GENERALES.

La salida pedagógica es una actividad que refuerza los contenidos curriculares con énfasis en la formación integral en uno o más de un curso determinado y que implica el traslado de estudiantes fuera del colegio, durante el horario de clases normal.

Los alumnos que participan de éstas actividades autorizadas, están protegidos por el Seguro Escolar, Decreto 313/1972 del Ministerio del Trabajo Previsión social que incluye a escolares en seguro de accidente de acuerdo con la Ley N° 16744.

Docentes y Asistentes de la Educación del colegio, les corresponde la Asociación Chilena de Seguridad.

Los apoderados que asistan deberán asumir que el colegio no cuenta con seguros comprometidos para terceras personas, ni tiene responsabilidad contractual con la integridad física de los apoderados que voluntariamente asistan a este tipo de actividad.

Si el destino de la visita es un punto que contemple la costa o algún lugar similar (río, lago, piscina, etc.), los estudiantes en ningún caso, podrán bañarse o realizar actividades recreativas sin que éstas estén contempladas en la guía didáctica e informada al apoderado (con su consentimiento y firma). No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares, si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

B) PROGRAMACIÓN DE LA SALIDA PEDAGÓGICA.

1. El/la docente a cargo de la salida presentará la solicitud de salida pedagógica a la Dirección del colegio con a lo menos 20 días de anticipación, indicando lo siguiente:

- ✓ Profesor/a encargado/a y/o profesor/a acompañante.
- ✓ Apoderados/as, si los hubiere.
- ✓ Curso, día, horario de salida y llegada, lugar, ubicación, objetivos de la salida.

2. La Directora es quién solicita al Departamento Provincial de Educación, con un mínimo de 10 días hábiles, la autorización respectiva y si implica utilizar locomoción especial, lo hará vía oficio, según conducto regular, consignando previamente los datos solicitados en plataforma www.secreduc04.cl/sirepro adjuntando al oficio conductor y al registro único (emitidos por la plataforma www.secreduc04.cl/sirepro) lo siguiente:

- ✓ Planificación técnico pedagógica o diseño de la actividad en el marco de los objetivos de aprendizaje. Documentación que certifique el medio de transporte que será utilizado y sus antecedentes: autorización de transporte público, revisión técnica, permiso de circulación, seguro automotriz. Documentación del conductor (o conductores en caso de viaje de más de 05 horas), RUN del conductor por ambos lados, licencia del conductor por ambos lados.
- ✓ Nómina de alumnos que participan. La actividad no puede realizarse si no cuenta con la autorización correspondiente.

3. El/la Docente a cargo enviará a los/las apoderados/as una circular informativa de toma de conocimiento y de autorización de salida, la que deberá devolverla firmada

a lo menos 02 días antes de la salida. El/la estudiante que no presente dicha autorización, no podrá salir del Establecimiento.

4. Si la salida pedagógica es fuera de la región, el (los) profesores, deberán entregar además anticipadamente la autorización del apoderado, ya que el Ministerio de Educación exigirá junto al oficio las autorizaciones y nómina de los estudiantes.

5. En caso de producirse la suspensión de la salida el/la profesor/a a cargo, deberá informar con anticipación de esta situación a la Dirección del Establecimiento, apoderados/as, alumnos/as.

6. El Profesor a cargo debe disponer de la lista de asistentes, con teléfono de contacto.

7. La cantidad de adultos acompañantes (docentes, asistentes de la educación y/o apoderados) de los estudiantes, estará determinada por el nivel y tamaño del grupo, de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVELES	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	CANTIDAD DE ACOMPAÑANTES
PK-K 1° a 2° Básicos	Hasta 20	2
	21 a 35	3
	36 a 60	4
3° A 8° Básicos	Hasta 20	1
	21 a 35	2
	36 a 60	3

C) EJECUCIÓN DE LA SALIDA.

El Profesor que organiza una salida a terreno deberá coordinarla con UTP y con la Secretaría para solicitar los permisos correspondientes con antelación para su debida tramitación.

El documento que debe contemplar con el UTP respectivo deberá contener la siguiente información:

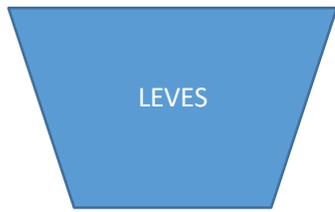
1. Nombre del Docente o Asistente de la Educación que acompaña.
2. Nómina de alumnos.
3. Lugar de la salida a terreno.
4. Objetivo de aprendizaje que persigue la actividad.
5. Fecha y hora de salida y retorno
6. Identificación de los adultos que acompañan

Al momento de salir del recinto debe entregar en portería la siguiente documentación:

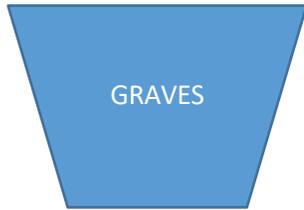
1. Medio de transporte con sus licencias y documentación vigente
2. Autorización escrita de los apoderados, con su nombre, firma.

TITULO V: DESCRIPCIÓN Y GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.

Artículo 18: DE LOS CRITERIOS GENERALES DE GRADUACIÓN DE FALTAS.



Referidas a responsabilidad de alumnos frente a sus deberes, así como también actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
-Tres faltas leves, implican una grave y se aplicará sanción de acuerdo a ésta graduación.



-Aquellas que atentan contra el bien común y/o que alteran el desarrollo adecuado del proceso educativo y/o comprometiendo el prestigio, imagen y principios básicos del establecimiento, tanto fuera como dentro del recinto escolar.
-Dos faltas graves implican una gravísima y se aplicará sanción de acuerdo a esta graduación.



Son todas aquellas que atentan contra el bienestar personal y común, o que atentan contra la integridad física y/o psicológica del estudiante en cuestión, de los demás estudiantes y demás integrantes de la comunidad.

También se suman todas aquellas conductas que son sancionadas por el Código Civil, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y Ley sobre Violencia Escolar.

Artículo 19: DE LAS FALTAS LEVES.

Referidas a irresponsabilidad de alumnos frente a sus deberes, así como también actitudes y comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren delito físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Tres faltas leves implican una grave y se aplicará sanción de acuerdo a esta graduación:

- a) Llegar atrasado, es decir, llegar después del inicio de cualquier actividad escolar.
- b) Incumplimiento respecto al uniforme y presentación personal, sin justificación del apoderado.
- c) Incumplimiento de las actividades o tareas planificadas en clases.
- d) Inasistencia sin justificar por el apoderado en forma personal o escrita.
- e) Conductas inadecuadas en el contexto académico (interrumpir al profesor, llegar atrasado a la sala sin autorización, entre otros).
- f) Conductas disruptivas en actos públicos, como: actos matinales, desfiles, ceremonias, etc.
- g) Correr por las escaleras y pasillos en 2° y 3° piso.
- h) No se permite ningún juego que promueva la apuesta al interior del establecimiento
- i) Botar basura en el suelo de la sala, pasillos, escaleras, comedor, patios interiores.
- j) Usar apodosos para nombrar a sus compañeros.

- k) Utilizar sin autorización del docente, durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, celular o cualquier otro dispositivo electrónico (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).
- l) Presentarse en clases sin los útiles esenciales de trabajo escolar.
- m) Entregar las pruebas y/o trabajos con dibujos, manchas o rayas inadecuadas.
- n) Usar maquillaje y arreglos no permitidos: aros y piercing en varones y damas; no afeitarse y tener el pelo más largo que lo permitido en el caso de los varones (excepcionalidades deben ser abordadas por los apoderados en Dirección, siempre que exista una justificación válida).
- o) Empujar en la fila del comedor y/o adelantar puestos.
- p) Botar la comida en el comedor, en pasillos o dependencias del Establecimiento.
- q) Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.
- r) Consumir alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no autorizados para ello.
- s) Vender y/o comercializar productos dentro del Establecimiento, de modo individual y sin consentimiento de Inspectoría General.
- t) **Utilizar el celular al interior del recinto en periodo de clases lectivos y/o en recreos ya que el establecimiento tiene prohibido justificadamente el uso, excepto cuando sea solicitado por el profesor para alguna actividad pedagógica.**

Artículo 20: DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE FALTAS LEVES.

El procedimiento general para las faltas leves será el siguiente:

- a) Ante una primera falta, profesor o inspector a cargo conversará con el alumno y se procederá a establecer compromiso verbal, el cual quedará registrado en la hoja de vida del estudiante.
- b) Ante la reiteración de la falta, con anotación negativa en hoja de vida del alumno/a el profesor/a jefe o inspector de nivel informará al apoderado y establecerá compromiso escrito con el fin de mejorar la conducta del alumno/a.
- c) Si se repite una falta leve por tercera vez, se registrará en el libro de clases y profesor jefe junto a Inspectoría, citará al apoderado para informar la aplicación **de medidas reparatorias** asociadas a la falta, de tal manera que el estudiante realice acciones que le aporten a una reflexión de la falta. Las acciones deberán ser realizadas según el contexto de la situación inicial, ya sea en el momento mismo de la falta, o un trabajo a presentar en la clase de orientación. En caso de no cumplir con la medida reparatoria aplicada, la falta será considerada como grave.
- d) En el caso que el apoderado no acuda al llamado, la falta pasará a ser grave, consignando en la hoja de vida la situación, pudiendo Inspectoría General derivar el caso a Convivencia Escolar, considerando que el caso afecta al clima al interior del Establecimiento.

FALTAS LEVES	Procedimiento ante faltas leves	Medidas formativas (sanciones y actos reparatorios)	Responsable	Evidencia del proceso (en caso que corresponda)
1era vez	Conversación formativa	Compromiso	Profesor o Inspector de nivel	Registro en libro de clases
2da vez	Registro anotación negativo en libro de clases.	Compromiso escrito. Presentación de Registro a apoderado en reunión más próxima.	Profesor Jefe	Registro en libro de clases
3ra vez	Citación a apoderado.	Compromiso de Mejora. Aplicación de medida reparatoria.	Profesor Jefe. Inspectoría	Registro en libro de clases

Artículo 21: DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICOS.

Existen faltas leves que requieren un protocolo de actuación especial para lograr el cambio en la conducta de los estudiantes.

Artículo 22: DE LOS ATRASOS.

Al iniciar la jornada el Inspector encargado de portería (control de acceso) registrará los atrasos a contar de las 08:15 a.m. Este será registrado en cuaderno de registro individual. Inspector de nivel a cargo del curso debe contactar a apoderado para firmar justificación de la falta. Al tercer atraso sin justificación, el inspector de nivel registrará la falta en el libro de clases y convocará al apoderado para conocer las razones de la falta y establecer compromisos de mejora.

Si a pesar de lo realizado se reitera esta falta, se derivará la situación a Inspectoría General del Establecimiento quién procederá a citar a apoderado y dejar registro de la falta grave en libro de clases.

En casos de existir situaciones excepcionales asociadas a la distancia del domicilio del estudiante del establecimiento escolar o problemas justificados de acceso a locomoción de acercamiento, el apoderado titular debe acercarse a Inspectoría General con el fin de justificar la situación y establecer acuerdos de funcionamiento en el caso específico, el cual será informado a los docentes de cada curso.

Artículo 23: DEL USO DE UNIFORME.

Si el estudiante incurre en esta falta por tercera vez, el inspector de nivel respectivo convocará al apoderado para establecer compromiso de mejora. Si se reitera esta falta, se derivará a Inspectoría General del Establecimiento quien evaluará el conducto a seguir. (Derivación a otros estamentos como Asistente Social y/o Dirección según corresponda). En ningún caso se impedirá que el estudiante continúe con sus actividades escolares por esta situación, pero si se reestablecerán compromisos con

los apoderados y estudiantes que al matricularse han adquirido el compromiso de uso de uniforme al interior del establecimiento.

Artículo 24: DE LA JUSTIFICACIÓN E INASISTENCIAS.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado en forma personal al día siguiente de la misma, excepto cuando haya evaluaciones programadas, las cuales deberán ser justificadas el mismo día de la prueba y/o de la entrega de trabajos.

Al registrar 03 días de inasistencia injustificada el Inspector de nivel a cargo del curso se comunicará con el apoderado con el fin de establecer compromiso de entrevista con profesor jefe para justificar la inasistencia de su pupilo. Si se reitera esta falta, el caso se derivará a Inspectoría General del Establecimiento.

Cuando un estudiante falte a la Escuela por más de 05 días consecutivos sin presentar justificación, el profesor jefe deberá derivar a la Asistente Social para que se investigue el motivo de la ausencia del estudiante. En caso de persistir la inasistencia y de no haber motivo justificado, el Establecimiento notificará a las redes externas correspondientes como: Oficina Local de la Niñez (OLN), carabineros u otros, con el fin de tomar las medidas del caso, entendiendo que se está cometiendo una vulneración al menor, al faltar al derecho de educación que poseen los niños y niñas.

Artículo 25: DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES.

A la primera falta de este tipo, el profesor de asignatura registrará la falta en la hoja de observaciones. Si se reitera la misma el profesor jefe informará al apoderado/a de la situación, estableciendo acuerdos con el fin de solucionar el problema. Si la falta persiste en el tiempo, se derivará a UTP quién estudiará la situación académica del estudiante y citará al apoderado para establecer compromisos de mejora y en caso de no ser necesario derivará a otros estamentos: Asistente Social, PIE, Dirección.

Artículo 26: DEL PORTE Y USO DEL CELULAR DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Por acuerdo de todos los actores y estamentos de la comunidad escolar el establecimiento ha tomado la medida de prohibir el uso del celular al interior del establecimiento, sea en horario de clases o en recreos. Esto tiene por objetivo mejorar los procesos de socialización entre los estudiantes, prevenir el daño en el neurodesarrollo que se ha estudiado, provoca el exceso uso de este medio tecnológico, evitar procesos de distracción al interior de la sala de clases y el mal uso de las redes sociales que se han suscitado al interior de la Escuela, como en la sociedad en general. Es por ello que **en caso de ser sorprendido utilizando el teléfono celular sin autorización durante el horario de clases, éste será requisado por el funcionario y entregado a Inspectoría General quién se encargará de devolverlo sólo al apoderado. Por su parte el o la estudiante que sea sorprendido haciendo mal uso de este dispositivo en otro horario, se le prohibirá el uso de éste y será derivado al equipo ed convivencia escolar para determinar medidas reparatorias que permitan enmendar la conducta.**

Para la ejecución de este protocolo se ha pactado que al inicio de la jornada de clases el docente que le corresponda, retirará en una caja los celulares que deben ser entregados por los estudiantes. Una vez recibidos estos se guardarán en estante con llave que maneja el profesor jefe y serán entregados al término de la jornada de clases. El docente de asignatura que requiera utilizarlos, dará aviso con anticipación a los

estudiantes a través de una comunicación escrita, donde se indicará el objetivo pedagógico que tendrá su uso al interior de la sala de clases y en esa asignatura e particular. Del mismo modo se abordará el uso de notebook personales.

Artículo 27: DE LAS FALTAS GRAVES.

Son aquellas que atentan contra el bien común y/o que alteran el desarrollo adecuado del proceso educativo y/o comprometiendo el prestigio, imagen y principios básicos del establecimiento, tanto fuera como dentro del recinto escolar.

Dos faltas graves implican una gravísima y se aplicará sanción de acuerdo a esta graduación

- a) La triple incidencia de una falta leve.
- b) Alzar la voz y agredir verbalmente a funcionarios de la escuela y apoderados.
- c) Uso de sobrenombres ofensivos y/o gestos obscenos, entre compañeros y/o hacia funcionarios de la escuela.
- d) Faltar el respeto con palabras, gestos o acciones a cualquier miembro de la comunidad escolar. Expresarse con groserías, agresiones verbales o con palabras que menoscaben a otros, gestos ofensivos o intimidantes hacia compañeros u otro integrante de la comunidad educativa, oral, por escrito o por medios tecnológicos.
- e) Levantar injurias y calumnias.
- f) No entrar a clases después de un recreo o cambio de hora.
- g) Dañar el bien común, es decir, todo objeto, equipamiento o espacio físico cuyo uso beneficia toda la comunidad educativa, por ejemplo: silla, pizarra, laboratorios, baños, etc.
- h) Botar basura en los W.C. y/o lavamanos.
- i) Hacer uso de elementos o medios tecnológicos y/o tradicionales para cometer fraude en instrumentos de evaluación (pruebas, investigaciones, carpetas, entre otros).
- j) Falsificar firmas, justificativos u otros.
- k) Fumar con uniforme desde y hacia el Establecimiento.
- l) Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.
- m) Violencia verbal y/o física en contra de compañeros.
- n) Realizar conductas inadecuadas y socialmente sancionables en contextos externos al colegio, mientras se lleva el uniforme del mismo (peleas, consumo de drogas o alcohol, robos, etc.)
- o) Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado.
- p) Abandonar el establecimiento, sin autorización, una vez ingresado a él.
- q) Porte y uso de elementos que inciten al desorden como bombas de agua, bombas de ruido, challas, slime, etc.), salvo ocasiones excepcionales.
- r) Uso inadecuado del sistema de informática según lo especificado en el reglamento de la sala de computación.
- s) Inducir a un compañero para hacer algo indebido estipulado como falta en el Reglamento.
- t) Hackear, intervenir o crear cuentas de redes sociales o grupos de Whatsapp que vulneren los derechos de estudiantes, funcionarios y apoderados
- u) Creación, y uso de stickers, memes y otros para compartir en redes sociales que afecten a estudiantes, funcionarios y apoderados
- v) Participar en riñas o incitar a otros a hacerlo.
- w) Grabar, firmar, exhibir y/o exponer a miembros de la comunidad escolar sin su consentimiento.

Artículo 28: DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS GRAVES.

El procedimiento general para las faltas graves será el siguiente:

- a) Ante una primera falta, el profesor de asignatura, profesor jefe o inspector de nivel informará al Inspector General en forma verbal, dejando constancia en hoja de vida de estudiantes (registro de observaciones de libro de clases u otro medio). Este convocará al apoderado a una entrevista a través de la libreta de comunicaciones u otro medio tecnológico de comunicación (descrito en nuestro reglamento)
- b) Una vez realizada la entrevista se firmará un acta de lo conversado y los compromisos convenidos para el mejoramiento de la conducta del alumno/a, lo que puede incluir atención psicosocial (si lo amerita) y eventuales **medidas reparatorias**.
- c) Dependiendo de las circunstancias agravantes, el alumno/a podrá ser sancionado con la **medida disciplinaria** de suspensión con un máximo de 05 días, en los cuales se le asignará trabajo escolar sujeto a evaluación. Esta sanción será apelable ante el Director del Establecimiento quién podrá o no disminuir los días de suspensión dentro del rango descrito anteriormente.
- d) Si el apoderado no concurre a la primera notificación, se realizará una segunda por medio de la libreta de comunicaciones y/o telefónicamente. De no surtir efecto se procederá a hacer una visita a domicilio por parte del Asistente Social del Establecimiento y Encargado de Convivencia Escolar. Adicionalmente, si el apoderado no asiste nuevamente al requerimiento de entrevista señalada en el punto anterior, perderá su calidad de apoderado y se le exigirá el nombramiento de otro adulto que cumpla dicha función.
- e) Si el estudiante incurre en una segunda falta grave el profesor jefe derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, entidad que procederá a entrevistar a estudiante y apoderado y definir la estrategia de intervención, considerando las **medidas disciplinarias y reparatorias** a implementar.
- f) En caso de no admitir el o la estudiante y/o el apoderado su responsabilidad en la falta que se le imputa, procederá el siguiente **protocolo de investigación**:
 1. El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a tercero o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Durante todo el proceso se llevarán actas escritas de cada entrevista.
 2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe escrito ante la Dirección e Inspectoría General para tomar las medidas que correspondan.

Artículo 29: DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son todas aquéllas que atentan contra el bienestar personal y común, o que atentan contra la integridad física y/o psicológica del estudiante en cuestión, de los demás estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

- a) La triple incidencia de una falta grave.
- b) Agredir físicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando cualquier medio.
- c) Amenazar y/o atacar con armas o cualquier otro objeto con la intención de provocar daño físico y/o psicológico a un compañero, compañera, funcionario o funcionaria y apoderados del establecimiento.

- d) Portar, al interior del colegio, todo tipo de armas que amenacen la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Robar bienes del Establecimiento, de compañeros, compañeras y/o funcionarios.
- f) Comprar, vender, portar y/ o consumir alcohol, cigarro, cigarro electrónico (vaper) y tabaco u otra sustancia prohibidas para menores de edad, dentro del establecimiento que afecte a la salud de los estudiantes.
- g) Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicas sin prescripción médica.
- h) Consumo, compra, distribución, facilitación y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del Establecimiento Educativo y/o durante actividades sociales asociadas al Colegio.
- i) Falsificar instrumentos públicos (libros de clases, notas, registro escolar, otros).
- j) Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento esencial para la presentación del servicio educativo.
- k) Destruir libros de clases o libros de la biblioteca.
- l) Ingresar, distribuir, portar o consumir alcohol y/o cigarrillos dentro de la Escuela.
- m) Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
- n) Realizar cualquier tipo de acción de connotación sexual, sin consentimiento de una de las partes (besos, tocaciones, envío de material pornográfico, etc.)
- o) Difundir o subir a las plataformas virtuales, fotografías, grabaciones o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento, dañando su imagen o integridad personal y sexual.
- p) Llevar a cabo cualquier práctica de acoso escolar (bullying).
- q) Cometer un delito penado por Ley.

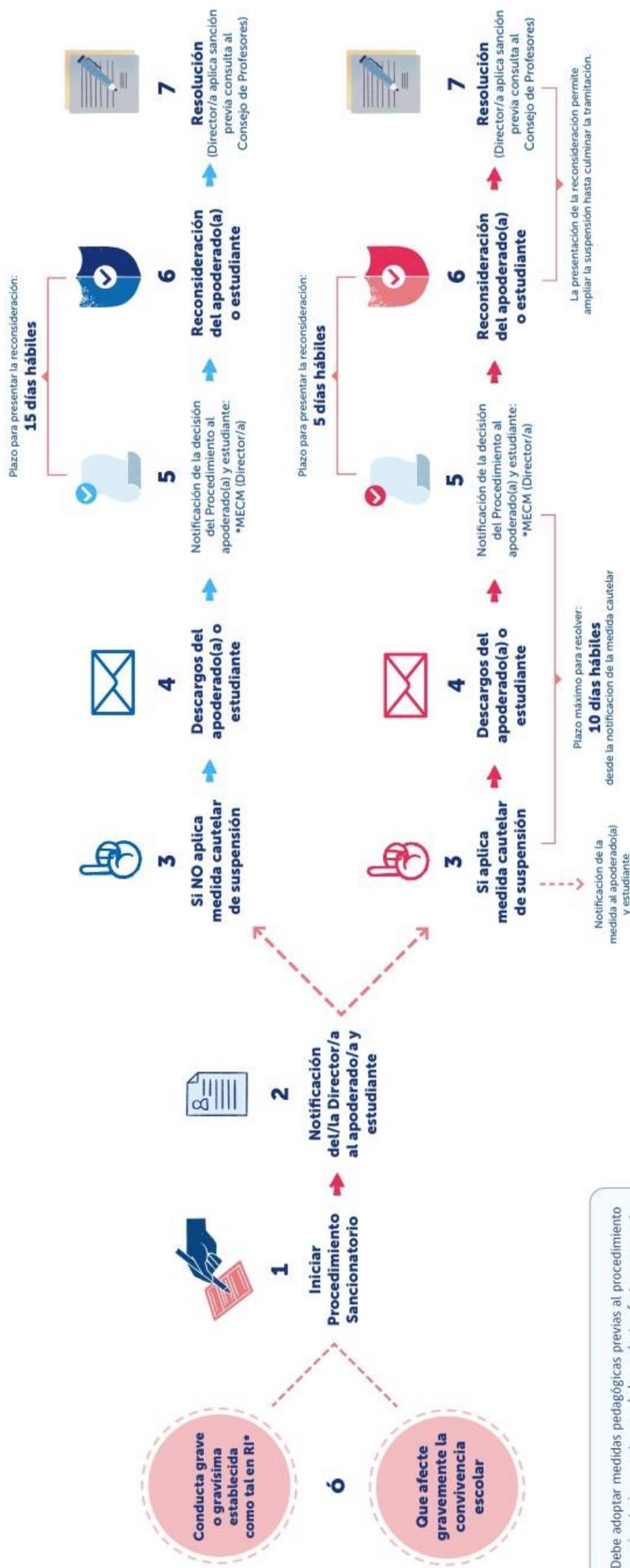
Artículo 30: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS.

El procedimiento general para las faltas gravísimas será el siguiente:

- a) Ante una primera falta, el profesor jefe informará al Encargado de Convivencia Escolar, quién en conjunto con Inspector General determinará las medidas disciplinarias a aplicar. De acuerdo a la connotación de la falta cometida, el Encargado de Convivencia podrá convocar a la comisión de convivencia escolar para determinar sanciones, sobre todo en aquellos casos que ameriten denuncia a entidades externas cuando constituya delito. Del mismo modo definirá los procedimientos a realizar a favor de la protección de los miembros de la comunidad escolar que se hayan visto afectados.
- b) Posteriormente se procederá a citar al apoderado a una entrevista por medio de agenda escolar y vía telefónica, con el fin de poner en conocimiento la situación de su pupilo y de las **medidas disciplinarias y reparatorias** adoptadas por el establecimiento que incluye la medida excepcional de suspensión, por un plazo no mayor a 05 días hábiles de duración, en los cuales se le asignará trabajo escolar sujeto a evaluación. Posterior a este período el estudiante quedará sometido a seguimiento a cargo del equipo de Convivencia Escolar.
- c) En los casos de estudiantes que se encuentran en intervención psicosocial, se evaluarán las medidas formativas y sanciones en conjunto con dupla psicosocial.
- d) Dependiendo de las circunstancias agravantes y de los antecedentes previos de conducta del estudiante, esta situación será apelable ante el Director del Establecimiento, quién podrá disminuir los días de suspensión.

- e) Si el apoderado no concurre a la primera entrevista, se realizará una segunda notificación por medio de la libreta de comunicaciones y/o telefónicamente. Ante una nueva inasistencia se procederá a una nueva visita a domicilio del Asistente Social y Encargado de Convivencia Escolar. En caso de no ser ubicado y/o de no asistir a un tercer requerimiento de entrevista, perderá su calidad de apoderado y se le exigirá el nombramiento de otro adulto que cumpla dicha función. Si el nuevo apoderado no cumple con su condición de tal, se derivará el caso a los tribunales correspondientes como medida de protección al menor.
- f) En caso de que la falta gravísima persista a pesar de la aplicación de los artículos anteriores, el Director tendrá la facultad de proceder a la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales como: condicionalidad de matrícula, expulsión o renovación de matrícula.
- g) A continuación se adjunta esquema que resume el proceso de aplicabilidad de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, donde se definen acciones responsables y plazos.

¿CÓMO DEBEN APLICAR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES UNA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA?



*RI: Reglamento interno
 *MECM: medida de expulsión y cancelación de matrícula

Los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado se encuentran obligados a informar a la Superintendencia la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que dicha medida se encuentre firme, a fin de que esta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento de conformidad a la ley.

Debe adoptar medidas pedagógicas previas al procedimiento sancionatorio, excepto cuando la conducta afecte gravemente a la integridad física y/o síquica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

h) Como se indica la medida se aplica notificando por escrito al estudiante y al apoderado, dando cuenta de los fundamentos que justifican la aplicación de esta medida. Posterior a ello, él o la estudiante y sus apoderados/as tendrán el derecho de pedir por escrito reconsideración de la medida (descargos), frente a lo cual podrán establecer argumentos o pruebas que permitan reconsiderar el procedimiento y establecer nuevos consensos en beneficio de la mejora de la convivencia escolar al interior del Establecimiento.

- i) Si el apoderado necesita reconsideración, el Director pedirá por escrito la opinión del Consejo de Profesores, teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- j) Si se definiese la cancelación de matrícula se procederá a informar a la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 05 días hábiles, quién informará a Ministerio de Educación el cual velará por la reubicación del estudiante afectado por la medida.
- k) Para la aplicación de la expulsión o cancelación de matrícula el Establecimiento se regirá bajo lo indicado en Resolución exenta N° 0629 del 29 de septiembre de 2021, emitida por la Superintendencia de Educación.
- l) Para la aplicación del debido proceso el establecimiento seguirá los procedimientos descritos en la Ley de Aula Segura.
- m) Se consideraran los siguientes Criterios orientadores:
- i. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
 - ii. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
 - iii. La discapacidad o indefensión del afectado.
 - iv. Vulneración del derecho a la honra en casos de maltrato, acoso y/o cyber matonaje.
 - v. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes;
 - b. El carácter vejatorio o humillante de la acción;
 - c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - d. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
 - e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- n) Sobre los atenuantes. Serán considerados atenuantes de la falta:
1. Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
 2. Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
 3. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
 4. Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
 5. Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.
- ñ) Sobre los agravantes. Serán considerados agravantes de la falta:
1. Actuar con intencionalidad o premeditación.
 2. Inducir u obligar a otros a participar o cometer una falta.
 3. Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
 4. Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
 5. Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
 6. Cometer la falta ocultando la identidad.

7. No manifestar arrepentimiento.
8. Comportamiento negativo anterior del responsable.
9. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
10. Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

Artículo 31: DE LA COMISIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Esta comisión estará integrada por el Director del Establecimiento, Inspector General, Encargado de Convivencia, dupla Psicosocial, el profesor jefe. Se incluirá a docentes y asistentes de la educación cuando hayan sido testigos directos de la falta gravísima que haya sido cometida por los estudiantes.

Esta comisión será resolutive en aquellos casos en que el alumno/a y/o apoderado no reconozcan responsabilidad en las faltas graves y ante faltas gravísimas. Esta entidad podrá definir medidas disciplinarias excepcionales y sus resoluciones serán apelables según consigna el presente reglamento.

Cualquier situación que pudiera producirse y no esté contemplada en este manual será atribución del Consejo Escolar y/o Dirección.

Artículo 32: DE LA DERIVACIÓN DE ESTUDIANTES A EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se considerará la derivación a Equipo de Convivencia Escolar en aquellos casos donde se persiste de manera reiterada en faltas graves o gravísimas. Los procedimientos a seguir son los siguientes:

- a) La derivación debe ser realizada por el profesor jefe, quién solicitará pauta de derivación a Encargado de Convivencia Escolar (ECE), en ésta se detallarán los ámbitos a observar y los antecedentes del estudiante.
- b) Integrantes del equipo (ECE, psicóloga, asistente social) se reúne con la educadora o profesor jefe para entrevistar y contextualizar el caso del estudiante derivado.
- c) En casos que ameriten acompañamiento, Encargado de Convivencia, Psicóloga y/o asistente social visitarán el aula para observar al estudiante en el desenvolvimiento habitual al interior de la sala de clases, con el fin de enriquecer el diagnóstico y establecer medidas disciplinarias y reparatorias apropiadas de intervención
- d) Integrantes del Equipo Convivencia realizan entrevista con apoderado (a) para completar antecedentes, así como para incluirlo en la intervención.
- e) Una vez completado el proceso de diagnóstico, encargado de convivencia se reúne con educadora o profesor (a) jefe (a) para entregar informe de hallazgos y definir de manera conjunta el plan de intervención a realizar. Junto a ellos se entregan sugerencias de acción a implementar en el aula, con el propósito de mejorar la inclusión del estudiante en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- f) En caso que el estudiante o funcionarios involucrados no responda de manera positiva al proceso de intervención, Encargado de Convivencia informará a Director (a), quién convocará a comisión de Convivencia escolar para definir acciones a seguir, según normativa descrita en Manual interno.

Artículo 33: DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS REPARATORIAS.

Serán aplicadas medidas formativas reparatorias cuando las faltas han dañado la convivencia y las relaciones de confianza entre las personas, de tal forma que éstas vayan en beneficio de la comunidad cuyas relaciones han sido dañadas.

Son sanciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de sus actos. Aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño.

Pueden ser aplicados en el transcurso del horario escolar o fuera de éste, siempre y cuando los apoderados estén de acuerdo, firmen el registro de la hoja de vida del libro de clases y asegure el regreso del niño o niña a su hogar.

Las conductas reparatorias enriquecen la formación valórica, desarrollan la empatía, favorecen los buenos climas, reparan los vínculos dañados y restituyen la confianza de la comunidad.

Algunas **MEDIDAS REPARATORIAS** a considerar:

A) Resolución pacífica del conflicto: Consiste en la aplicación de estrategia de diálogo, mediación y negociación, como forma de resolver situaciones constitutivas de faltas a la buena convivencia. Ejemplo: mediación en conflictos menores, negociación para lograr acuerdos y compromisos ante una falta reiterada, entre otros.

B) Servicio Comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio de establecimiento, patios, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo o cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

C) Servicio Pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de los establecimientos, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o Departamento de Informática; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para audiencias escolares, etc.

D) Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual o grupal con uno o más miembros habilitados en el Establecimiento (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, encargados de convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad

E) Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia o charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

F) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar

en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

G) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (Oficina local de la niñez), CESFAM, Tribunales de familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo psicosocial a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante. Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado.

Artículo 34: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Son aquellas que conllevan una sanción hacia la persona que cometió la falta, dirigido a que ésta asuma las consecuencias negativas de sus actos. En tal sentido las sanciones pueden ser, considerando desde un grado mínimo al máximo:

A) Amonestación Verbal: Se trata de una conversación entre el alumno/a y la persona directamente relacionada con él, como es el profesor o algún integrante de la comunidad educativa, con el fin de hacerle ver su falta e invitarlo/a a cambiar su conducta.

B) Amonestación Escrita: Es el registro en la hoja de vida, de la falta cometida y la intervención desarrollada por la persona a cargo. En la observación se describe la situación de forma clara y precisa.

C) Citación del Apoderado/a: Se hace por escrito en la agenda o a través de un documento que envía el funcionario pertinente, con el objetivo de dialogar con el apoderado sobre la situación ocurrida y en conjunto comprometerse a un cambio positivo de la conducta o actitud del alumno/a. También para comunicarle las decisiones adoptadas para este fin.

D) Compromiso Escrito: Firma de acuerdo entre, apoderado/a y establecimiento donde se manifieste la voluntad de superar la conducta anterior en beneficio propio y a favor de una mejor convivencia escolar.

E) Condicionabilidad: Se establece un compromiso con el alumno/a y su apoderado, donde el no cumplimiento de las normas y las sanciones reiteradas, serán causal para condicionar su pertenencia en el Establecimiento (Renovación de Matrícula).

F) Suspensión en el hogar: Consiste en que el alumno/a deberá permanecer en su hogar de 01 a 05 días hábiles según sea su falta (grave o gravísima) de manera que la familia asuma junto a su hijo la responsabilidad de la falta y reflexionen sobre su proceder.

G) Suspensión interna de Clases: El estudiante será atendido en el establecimiento en sala especial a cargo de psicopedagoga, quién velará por el cumplimiento de sus actividades escolares. Los recreos y horarios de almuerzo los realizará en horarios diferidos a los demás cursos. Junto con ello él o la estudiante que se encuentre en suspensión interna será atendido/a por equipo de convivencia escolar para trabajar aspectos actitudinales y de comportamiento y entregar apoyo en el área psicosocial.

Artículo 35: DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Pueden ser aplicadas cuando se presenta una situación que afecte gravemente la Convivencia escolar, poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa. Las medidas disciplinarias excepcionales son:

- A) Medida de reducción de jornada, separación temporal de las actividades pedagógicas:** En forma excepcional se podrán aplicar medidas como, reducción de jornada, separación temporal de actividades pedagógicas o asistencia a sólo rendir evaluaciones, si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Un ejemplo de ello puede estar relacionado con situaciones de acoso escolar reiterado a un estudiante o más, de un mismo curso u otros, donde a pesar de la aplicación de medidas reparatorias reiteradas (apoyo psicopedagógico, psicosocial, derivaciones externas, atención de especialistas u otros), compromisos con el estudiante y apoderados y la aplicación de medidas disciplinarias como suspensiones reiteradas, no existe cambio favorable en la conducta.
(Fuente ORD.8DPE n°1627, del 05 de diciembre de 2023 Superintendencia de Educación)
- B) Cancelación de matrícula:** Consiste en la no renovación de matrícula, para el año siguiente, y es adoptada por la Dirección, quién solicitará pronunciamiento al Consejo General de Profesores y/o el Consejo Escolar. Dicha determinación será dada a conocer al alumno/a y a su apoderado mediante un documento escrito donde se indicará el fundamento de la medida adoptada y el derecho a solicitar reconsideración de la medida y el plazo para tal efecto. Esto será aplicado por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el Establecimiento.
- C) Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a un estudiante, por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar y cuyo efecto es la salida inmediata del estudiante del Establecimiento. El procedimiento a seguir se ajustará según Resolución Exenta N° 0629 del 29 de septiembre del 2021, emitida por la Superintendencia de Educación, documento que indica que procedimiento a realizar para la cancelación o expulsión de un estudiante y los parámetros que se deben seguir para que esté ajustado a derecho y justo y racional procedimiento.

Artículo 36: DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES CONTEMPLADAS EN VIRTUD DE LA FALTA COMETIDA.

Las medidas o sanciones a aplicar frente a una falta podrán ser una o más de una, de acuerdo a la evaluación realizada de las faltas y sus circunstancias:

SANCIONES	FALTAS		
	LEVES	GRAVES	GRAVÍSIMAS
Amonestación verbal	X	X	X
Amonestación escrita	X	X	X
Citación del apoderado	X	X	X
Compromiso escrito	X	X	X

Suspensión en el hogar	01 día	03 a 05 días	05 días
Suspensión interna		02 días	03 días
Medidas de reducción de jornadas			X
Cancelación de matrícula			X
Expulsión			X
MEDIDAS			
Reparatorias	X	X	X
Disciplinarias	X	X	X

Artículo 37: DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LA BUENA CONVIVENCIA.

Corresponde a las acciones que, realizadas por el Establecimiento, están dirigidas a destacar las prácticas de buena convivencia, especialmente, o aquellos comportamientos que expresen el ideario Institucional y respeto en las relaciones interpersonales:

- a) **Reforzamiento positivo de valores:** El Profesor entregará a los alumnos simbólicos que representan cualidades personales destacadas o ejecución de acciones significativas que favorecen la buena convivencia. Algunos de ellos son: Mural de reconocimiento, envío de comunicaciones al hogar, timbres o stickers de reconocimiento, entre otros.
- b) **Anotaciones Positivas:** Se registrarán en la Hoja de Vida del alumno, los hechos destacados que, realizados por este, sean valorados por el profesor como expresión de valores de buena convivencia. Esto será reconocido pública y/o privadamente con objeto de motivar a otros con el buen ejemplo premiado.
- c) **Mejor rendimiento:** Se otorga al alumno/a que logra primer, segundo y tercer lugar en rendimiento de su curso.
- d) **Premio al Esfuerzo:** Se le otorga al alumno que a pesar de vivir una situación adversa (de salud física o intelectual, familiar), se destaca por su responsabilidad y actitud optimista rindiendo el máximo de sus capacidades. De la misma manera se premiará al alumno/a que demuestra una permanente superación en sus logros a través de su responsabilidad y cumplimiento de su deber.
- e) **Mejor compañero/a:** El estudiante merecedor del premio Mejor compañero/a es aquel que: tiene una actitud positiva con sus pares y la Comunidad Educativa en general, es sensible frente a las necesidades de sus compañeros; sabe escuchar y es generoso, es alegre y optimista; es acogedor con todos; es un motivador de buenos ejemplos; es creíble, que tiene autoridad moral frente a sus compañeros; es un líder positivo; se preocupa por el que falta, por el enfermo o por el que pasa por una situación difícil; es mediador y conciliador en los conflictos. Este estímulo será reconocido por los compañeros de curso (votación) y en consideración de lo observado por el profesor jefe.
- f) **Premios a los estudiantes destacados:** Una vez al semestre el profesor jefe reconocerá a un estudiante destacado, el cual se define en base a los valores institucionales que promueve nuestro Proyecto Educativo. Estos serán reconocidos en mural de reconocimiento y premiados desde la Dirección del Establecimiento.
- g) **Premiación masiva de reconocimiento a valores individuales y talentos personales a los estudiantes,** como iniciativa de visibilizar las habilidades que todo estudiante posee, según sus áreas de interés. capacidades y competencias personales

(estudiantes que participan de talleres extra programáticos artísticos, culturales y deportivos)

Artículo 38: OTROS INCENTIVOS.

- a) Los alumnos y alumnas que participan representando a la Escuela básica en diversas actividades deportivas, recreativas, artísticas culturales; podrán disponer de una observación positiva en sus hojas de vida a solicitud del profesor a cargo de dicha actividad.

- b) Los alumnos y alumnas destacados (as) en rendimiento académico, comportamiento y participación destacada en diversas actividades; ya sean éstas deportivas, artísticas, recreativas y culturales tendrán derecho a ser reconocidos en forma pública; lo que podrá ser en actos internos del establecimiento, publicaciones en diarios murales y/o avisadores visibles que pueden estar ubicados en salas de clases y pasillos del establecimiento.

Artículo 39: DE LA PERTINENCIA DEL REGLAMENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA.

Al nivel de Educación Parvularia se aplican, en su totalidad, los principios, valores y normas contempladas para la comunidad en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, incluido sus diversos protocolos. Sin embargo, las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades. Las siguientes regulaciones específicas están referidas al bienestar de los estudiantes, la convivencia, buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestra Escuela. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad. En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

Artículo 40: DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.

Al nivel párvulo se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc. Pero debemos considerar muy particularmente el de Autonomía Progresiva la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en su total autonomía. Esto se encuentra vinculado al "autogobierno", en la medida que su capacidad se lo permita. Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la evolución de sus facultades.

Artículo 41: DEL DERECHO DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes tendrán derecho a:

- a. Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación integral.
- b. Ser protagonista activo de su aprendizaje.
- c. Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d. Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.

- e. Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f. Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g. Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h. Ser escuchado en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 42: NORMAS ESPECIALES REFERIDAS A LA JORNADA.

a. Jornada:

La jornada comienza a las 08:15 horas y finaliza a las 15:40 horas.

En el último bloque de este nivel educativo se desarrollan talleres JEC.

b. Recreos:

Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, este consta de 40 minutos durante la jornada y se acomoda dependiendo del horario de éste. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos, atendiendo a esto, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

c. Recepción de los párvulos:

La puerta de acceso al pabellón de educación Parvularia, se abre a las 07:45 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una inspectora de nivel.

Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta. Permanecerán en el patio de juegos hasta las 08:00 horas, momento en que junto a los asistentes y educadoras de párvulos ingresarán a sus salas.

d. Retiro de los párvulos:

Los niños solo deben ser retirados por aquellas personas que parezcan incorporadas y autorizadas en el registro de retiro que existe para ello. Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste deberá llamar a la Escuela e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de Cédula de Identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño.

En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados.

Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior e ello deberá presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos.

Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

El horario de retiro es a las 15:40 horas. En ese momento las puertas de acceso se abren para que los padres retiren a sus hijos directamente de sus salas o los encargados del transporte escolar.

A las 16:00 horas los niños que aún no son retirados, quedan a cargo de la inspectora de nivel, quién llamará a los padres.

a. Atrasos

Si bien el horario de ingreso es a las 08:15 horas, existe un margen de 15 minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso. Esta situación no debe ser recurrente en el tiempo. Si los estudiantes asisten en algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala. Si no se recibe justificación, por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contactará al apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contactará al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por el Inspector General.

Artículo 43: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS (AS).

La Escuela trabaja coordinadamente con familia y recibe ordenadamente a los apoderados. Se realiza al comienzo de año escolar una reunión informativa para los apoderados nuevos. Al inicio de año lectivo el apoderado recibe por escrito y suscribe el horario de atención de parte de la educadora para consultas sobre el proceso educativo. Es fundamental para la gestión eficaz del Establecimiento, respetar los canales formales de flujo de información, hacia y desde los padres, ya establecidos en las normas de funcionamiento de este Reglamento para los demás niveles educativos, a los que se suman:

- ✓ Fichero ubicado en la parte externa al lado de la puerta de acceso de cada sala.
- ✓ Comunicaciones escritas personalizadas, informando de las actividades particulares de cada curso.
- ✓ Entrevistas personalizadas de la educadora y/o profesores de asignatura, educador diferencial y/o encargada del nivel.
- ✓ Entrevista con educadora solicitada por escrito y/o a través de Plataforma de Gestión escolar (LIRMI), la que debe respetar la disponibilidad horaria indicada. Ante situaciones de emergencia, el apoderado será recibido por la inspectora del nivel dado que la educadora debe permanecer en sala con los niños.

Artículo 44: DEL UNIFORME EN EL NIVEL DE PARVULARIA.

El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario no es obligatorio.

En este nivel de enseñanza, es obligatorio que el estudiante mantenga una muda de ropa, la cual será utilizada en el caso de emergencia. Se sugerirá a los padres y/o apoderados el uso del buzo institucional.

Artículo 45: DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS.

Por ser elementos que no favorecen los aprendizajes en Educación Parvularia, los párvulos no podrán portar artefactos electrónicos de ninguna naturaleza, tales como: relojes inteligentes, teléfonos celulares, Tablet, u otros dispositivos.

Artículo 46: DE LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS.

Durante el proceso de matrícula, se solicitará autorización de los padres o apoderados, para la toma de fotografías, videos o audios de los niños, las que solo podrán tener fines institucionales.

Artículo 47: DE LA SOLICITUD DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

Cualquier documento que los padres o apoderados requieran de parte de la Escuela debe ser solicitado en Secretaría. En el caso que se necesite un informe del desempeño pedagógico y/o psicosocial del niño o niña y que atañe a la educadora emitirlo, este debe ser solicitado con la debida anticipación y revisado en conjunto con coordinadora del nivel.

Artículo 48: DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Si existiese alguna medida de protección, que impida el acercamiento de algún familiar u otra persona al niño, el padre, madre o apoderado deberá informarlo al Inspector General y hacer llegar la resolución emitida por el tribunal competente.

Artículo 49: DE LAS REGULACIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES.

a. Período de Adaptación

Las recomendaciones para el período de adaptación de los niños, estas son:

- El primer día de clases cada niña y niño la vive de manera distinta. Pero en general, al ser la primera vez que salen de su ámbito familiar, con nuevas rutinas y personas, los niños están más ansiosos o nerviosos. Por eso se aconseja que las familias presten atención a la vivencia emocional de su hijo, y le transmitan tranquilidad y confianza.
- Le aconsejamos ir regulando el horario de sueño y comidas de su hijo, para que se ajuste a la nueva rutina del colegio.
- Cuénteles cuánto tiempo permanecerá en este nuevo lugar, según un momento perceptible para él. Eso ayudará a que se sienta más tranquilo, "después de jugar con los amigos te voy a estar esperando".
- Escuche y acoja a su hijo en esta nueva experiencia que está viviendo, transmítale confianza y destaque lo entretenido que será jugar con amigos y aprender cosas nuevas.
- Durante las primeras semanas en beneficio de su adaptación la extensión de la jornada podrá ser reducida con el acuerdo de los apoderados, incrementándose gradualmente hasta su jornada completa.

b. Conformación de grupos de estudiantes

Los niveles de Primer Nivel de Transición (Pre kínder) y de Segundo Nivel de Transición (Kínder) se conforman a fines del mes de febrero; para iniciar en el mes de marzo las actividades según calendario escolar del Ministerio de Educación. Para ello se toman en cuenta su edad cronológica.

- Nivel Pre-kínder (Primer Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplido 4 años hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.
- Nivel Kínder (Segundo Nivel de Transición): corresponde a alumnos que hayan cumplido 5 años hasta el 30 de marzo del año que cursa el nivel.

Artículo 50: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestra Escuela en los niveles de Pre kínder -Kínder y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de

clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas adicionales a las generales del Establecimiento:

1. Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos del personal, especialmente:
2. Tener precaución de la limpieza de las mesas, la cual se debe realizar con agua, alcohol al 70% u otra sustancia permitida.
3. Velar por la organización del espacio físico, antes y después de cada actividad verificando el orden, la higiene y seguridad.
4. Aplicar estrategias metodológicas para potenciar la formación de hábitos higiénicos, según el nivel de autonomía de los estudiantes, con énfasis en el lavado de manos cada vez que se hace uso de baños, así también antes y después del espacio de alimentación.
5. Fomentar el uso progresivo de elementos de aseo personal ejemplo: (jabón), de acuerdo con el grado de autonomía de los estudiantes.
6. Ventilar salas de clases, abriendo puertas y ventanas antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los alumnos. Iniciada la jornada diaria y durante el transcurso de la jornada de la mañana, se realiza un aseo de baños por parte de personal auxiliar.

Artículo 51: DE LA ALIMENTACIÓN.

El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los estudiantes. Los niños tomarán desayuno y almuerzo en compañía de los adultos del equipo de aula, en un tiempo y espacio (comedor) determinado para esta acción. Los padres de los estudiantes que presenten alguna alergia alimentaria o alguna necesidad especial que debe ser cautelada desde la alimentación, deberán dar aviso a la educación a cargo del grupo, enviando al colegio los alimentos que sí se pueden consumir (si es que no cuenta con beneficio JUNAEB).

Se favorecerá la autonomía del niño al servirse la colación dado que implica un fortalecimiento en la formación de hábitos. Lo anterior, sin perjuicio que será monitoreada esta actividad por la educadora. En los momentos previos a la alimentación, la educadora o técnico responsable debe invitar a los estudiantes a lavarse cara y manos, ayudando a quienes lo requieren. Al término de ésta actividad se organiza la ida de los niños al servicio higiénico.

Artículo 52: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD.

Los apoderados de los estudiantes que necesiten algún tipo de cuidado especial por problemas de salud o condiciones deberán avisar esta situación a la Educadora a cargo del nivel. Para lo anterior, el apoderado tiene el deber de completar y mantener actualizada frente a cualquier cambio de circunstancia la ficha individual del estudiante. Si los estudiantes presentan algún malestar físico y/o tienen un accidente dentro de la jornada diaria serán llevados a la sala de primeros auxilios de la Escuela, para una primera evaluación.

La Educadora dará aviso telefónico al apoderado (a) para informarles de lo ocurrido, dándole la posibilidad de venir a ver al niño, o si es necesario. En este proceso estarán siempre en compañía de un adulto del equipo de aula. Si el niño requiere de una observación más prolongada en la sala de primeros auxilios y no reviste una alteración en su estado de ánimo, éste permanecerá en compañía de un adulto responsable.

En caso de alguna situación de mayor gravedad, se activará el protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud y se procederá conforme establece dicho protocolo. El/la estudiante será acompañado por personal de la Escuela. En paralelo se dará aviso al apoderado para que concurran directamente al establecimiento asistencial. Los niños del nivel, al igual que todos los alumnos de la Escuela cuentan con seguro escolar estatal.

Artículo 53: DE LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

La Escuela no cuenta con medicamentos ni administra por regla general medicamentos. De modo excepcional frente a petición escrita del apoderado se administrará medicación. Si algún niño necesita tomar algún tipo de medicamento, se deberá presentar receta médica con toda la información pertinente, medicamento, dosis y duración del tratamiento, sólo entonces el medicamento será suministrado por el personal de la Escuela.

La periodicidad para la administración de medicamentos no debería exceder las 06 horas, aquellos medicamentos que son cada 12 horas o 01 vez al día, deben ser suministrados en el hogar. Si fuese un medicamento de difícil administración se flexibilizarán los horarios del niño para que éste sea aplicado en el hogar.

Artículo 54: DE LOS CONTAGIOS.

En caso de que un niño (a) se encuentre afectado por una enfermedad de alto contagio, el apoderado deberá informar en primera instancia a la educadora, para que ésta pueda adoptar las debidas medidas

de reguardo pertinentes. Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un Profesional de la salud, estos deben ser respetados por el apoderado (a). El niño (a) permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado. En el caso de pediculosis se debe dar inicio a un tratamiento de inmediato en el hogar.

Se sugerirá que el niño (a) retorne al colegio una vez que la situación esté controlada. Además, el apoderado (a) del curso, para propiciar la revisión en los hogares. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del niño o niña afectado. La Escuela adhiere a las campañas o programas de vacunación ministeriales, especialmente en casos de enfermedades contagiosas. En cada oportunidad se informará a los padres y apoderados sobre el día que se proceda a realizar la vacunación, solicitando su autorización cuando corresponda.

Artículo 55: DEL CONTROL DE ESFINTER.

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Los párvulos, en su proceso creciente de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal, utilizan los baños para el nivel supervisados siempre por un adulto, pero sin lavar ni limpiar los genitales de los menores. Si ocurre una situación de incontinencia, la Educadora llamará al apoderado (a) para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa – limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

Cuando el estudiante es autónomo, un adulto responsable supervisará, desde fuera del baño, para que el estudiante efectúe el cambio de muda respectivo. De igual forma se informará al apoderado de la situación. En caso de que se presente esta

situación en forma constante (orina o deposiciones), los padres deberán presentar los respaldos médicos que orienten sobre tal situación, para acordar en conjunto con la Educadora y familia, las estrategias de manejo.

De este modo, se acordarán las acciones a seguir en estos casos, estableciendo los plazos y condiciones bajo las cuales se llevarán a efecto los procedimientos acordados para atender oportunamente y de la mejor forma posible al párvulo.

En caso de deposiciones y los padres no puedan ser contactados o demoren su llegada o no puedan acercarse a la Escuela, el personal docente; la educadora o asistente, acompañará al niño (a) al baño prestándole la primera atención. Esta consistirá en ayudar al niño a quitarse la ropa sucia, realizar luego un aseo superficial con toallas húmedas, si el niño (a) puede hacerlo por sí mismo, lo hará solo y si necesita ayuda se le prestará el apoyo necesario, facilitándole la muda de ropa de recambio solicitada por norma general. Si este fuese el caso se asegurará enviar por escrito al Padre o Madre lo sucedido, indicando expresamente, que no se logró establecer contacto con ellos y que como establecimiento se debió proceder a ayudar al menor a cambiarse de muda, debido a la ausencia de los Apoderados y para resguardar la comodidad y salud del menor que debió mantenerse en la Escuela hasta el término de la jornada.

Artículo 56: DE LAS REGULACIONES SOBRE LAS VISITAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas a terreno, visitas o paseos deben ser parte de la planificación de cada nivel y se desarrollarán de acuerdo al Protocolo de Salidas Pedagógicas. Otras actividades como caminatas pedagógicas al exterior del colegio y sus alrededores, requerirán de ser informadas a los Padres por los medios regulares y que éstos autoricen.

Artículo 57: DE LAS MEDIDAS ORIENTADAS A FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial los padres, apoderados y el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los párvulos, deben:

- a. Ser responsables frente a la obligación de velar para que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad donde todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- b. Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- c. Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los estudiantes incluyendo entre éstas, aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- d. Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de los párvulos, valorando y acogiendo a cada niño (a) en su singularidad.
- e. Resguardar cada uno desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- f. Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen entre niños, y con o entre los adultos que se relacionan con el nivel.
- g. Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los párvulos en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que ellos desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- h. Favorecer acciones tendientes al autocuidado, vida sana y alimentación saludable.
- i. Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del colegio. Todo miembro de la comunidad educativa que observe alguna conducta que atente

contra la buena convivencia escolar o la integridad física y/o psicológica de niños o adultos, debe informarlos de manera directa a la Encargada de Convivencia Escolar o en su defecto al Inspector General para tomar las medidas que el caso amerite.

Artículo 58: DE LAS MEDIDAS DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

a) Frente a falta la buena convivencia de parte de los párvulos, éstos solo podrán ser objeto de medidas pedagógicas y formativas, nunca sancionatorias. Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta.

b) Se propone generar oportunidades de aprendizaje en los párvulos, entregando las orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad con los otros.

c) En primera instancia estas medidas formativas serán de responsabilidad de la educadora, independiente de con quién se encuentre el párvulo en el momento de ocurrida la conducta.

d) Las conductas que se alejen del buen trato y la buena convivencia serán informadas a los padres y apoderados a través de comunicación escrita, entrevista personal, mensajería por plataforma de gestión institucional o WhatsApp Institucional, dejando en el registro de observación del niño (a) constancia de ello. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los niños (as) y las estrategias de manejo que se están utilizando no estén presentando los resultados esperados, se llamará a entrevista a los padres para levantar estrategias formativas en conjunto, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que necesiten ser modificadas. Podrá participar de dicha instancia el Encargado de Convivencia y Psicóloga. Se dejará constancia de ello en el registro de observación del niño.

e) Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al Encargado de Convivencia Escolar para que, junto a los antecedentes reportados por la Educadora o profesor de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posterior a ello, dicho encargado se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo en conjunto.

f) Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional que se extienda por un período de tiempo significativo o una agresión que implique peligro para la integridad de otros miembros de la comunidad educativa, se solicitará a los padres el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia a la Escuela y/o retiro.

g) Si la conducta del niño (a) siguiese escalando en intensidad en el tiempo, se solicitará a los padres, la evaluación y/o intervención a algún profesional externo que, desde otra mirada, nos entregue orientación y/o pauta de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los padres el diagnóstico de otros profesionales y éste recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:

i) Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del niño o la niña.

- ii) Articulación de profesionales con el equipo de convivencia escolar.
- iii) Sugerencias u orientaciones de manejo para el colegio.
- h) Si la agresividad permanente del párvulo significare un peligro real para la integridad física y psíquica del mismo párvulo u otros miembros de la comunidad educativa, se podrá acordar de modo consensuado y de mutuo acuerdo con la familia, adicional y excepcionalmente una reducción de jornada. Este recorte de jornada será evaluado semanalmente por el equipo de aula y directivo, para ir paulatina y gradualmente logrando su reincorporación al curso.
- k) La Educadora hará adaptaciones curriculares para el niño (a), garantizando el aprovechamiento de los objetivos de aprendizaje esperados, planificados para la jornada, durante el tiempo que asista. El párvulo llevará guías de actividades y orientaciones a la familia para el hogar, que deberá traer periódicamente previo acuerdo con la educadora a cargo.

Artículo 59: DE LAS MEDIDAS DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CON ADULTOS.

- a) Entendiendo que los conflictos son inherentes al ser humano y que nacen del desacuerdo, estos deben resolverse por vías pacíficas y dentro de un marco de respeto por el otro, a través de un proceso reflexivo en el cual se pueden establecer diálogos reparadores. Las estrategias para abordar las situaciones que afecten la buena convivencia del nivel, deben cumplir una función formativa y respetuosa además de considerar elementos tales como, el derecho de ser escuchado de todos los involucrados, el contexto, la gravedad y reiteración del conflicto, entre otros.
- b) En caso de la ocurrencia de un conflicto entre miembros del equipo se generarán mecanismos colaborativos de abordaje de aquellos puntos en disputa. En primera instancia, mediación oportuna entre las partes por superior jerárquico, para buscar una conciliación. En segunda instancia, si no hubiese conciliación, la situación se pondrá en conocimiento de Encargado de Convivencia Escolar para su intervención.
- c) En caso de ocurrencia de un conflicto entre un miembro del equipo y un apoderado o viceversa, la situación debe ser informada a Dirección para implementar desde el diálogo, el abordaje de la situación en una entrevista, quedando un registro escrito de los acuerdos y acciones reparatorias, si las hubiese.
- d) En cuanto a las faltas cometidas por personal del establecimiento, éstas se regirán por el Reglamento de orden, higiene y seguridad. Si las faltas corresponden a padres o apoderados del establecimiento, se aplicarán las normas dispuestas en el Reglamento sobre el particular, pudiendo aplicarle solo aquellas medidas que se encuentran debidamente establecidas, lo anterior con pleno respeto al debido proceso.
- e) Los padres y apoderados no podrán dirigirse dentro del recinto escolar, a ningún niño o niña para llamarle la atención por alguna acción ocurrida al interior de la escuela durante la jornada en contra de su hijo (a). De ocurrir, se pondrá en antecedentes a Inspectoría General, quién citará al apoderado (a) para implementar desde el diálogo, el abordaje de lo ocurrido, la reparación si ésta fuera necesaria u otras acciones abordadas por éste Reglamento.
- f) Los apoderados no podrán publicar en redes sociales, comentarios de disconformidad u ofensivos, que involucren a algún integrante de la comunidad o que atenten contra el buen nombre de las educadoras, asistentes, profesores del ciclo y/o profesionales de apoyo. Se deben utilizar para cualquier reclamo, los conductos regulares existentes.

TITULO VI: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

Artículo 60: DEL CONCEPTO DEL BULLYING

EL Bullying o Acoso Escolar, es una forma de violencia entre pares, una forma de discriminación de unos estudiantes hacia otro u otros por sus características o su forma de vida. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. Puede ser violencia de tipo verbal, físico, psicológica, de índole sexual, material o cibernética.

El Bullying afecta a toda la comunidad educativa, deteriorando la convivencia. Tiene consecuencias negativas en el bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes. No tan solo de los involucrados, sino también de quienes observan y son testigos de lo sucedido.

Por todo lo anterior el Bullying es una violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esto se encuentra plasmado en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que tiene vigencias desde el 17 de septiembre de 2011 y que define y sanciona los hechos considerados como acoso escolar (bullying).

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Al mismo tiempo establece para todos los establecimientos educacionales del país, la obligación legal de diseñar estrategias de prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones de hostigamiento o acoso.

Artículo 61: DEL PROCEDIMIENTO.

En esta sección se definen los procedimientos operativos necesarios para actuar frente a cualquier escenario en que se presente alguna situación de acoso escolar o Bullying.

Artículo 62: DE LA DETECCIÓN DEL BULLYING.

Cuando el personal docente, de dirección, equipos interdisciplinarios, y/o asistentes de la educación son quienes tienen conocimiento o sospecha de la situación, debe desplegar los procedimientos o pasos descritos en el presente Protocolo.

Cuando alguien del personal de la Escuela observa, escucha, le informan o denuncian sobre una situación de bullying, ya sea por parte de: estudiante violentado, estudiantes observadores (testigos) o familiares de los estudiantes debe informar a la Dirección o al Encargado de Convivencia Escolar, por escrito, con el formulario dispuesto para tal fin, quienes deben

Verificar que se trate de una situación de Bullying, si responde a las características o condiciones siguientes:

- **Intencionalidad:** Son actos premeditados con el fin de provocar daño o agredir a otro.
- **Persistencia:** Se trata de actos que se repiten y se prolongan durante un tiempo.

- **Asimetría de poder:** Existe un desequilibrio y desigualdad de fuerzas entre el abusador o abusadores y el abusado.
- **Naturaleza social del fenómeno:** Ocurre frente a otros compañeros, espectadores o cómplices que pueden legitimar el comportamiento del agresor o simplemente apoyarlo por temor.

Existen diferentes formas de acoso escolar o bullying entre estudiantes, estas pueden ser:

- **Las agresiones físicas, que dañan y atemorizan a la víctima de manera directa:** golpes, lesiones con objetos, etc. Indirectamente también podemos encontrar extorsiones, robos, desaparición o destrozo de sus pertenencias, etc
- **Las agresiones verbales.** Son más habituales y disminuyen la autoestima de la víctima, al humillarla en público. De manera más indirecta, también lo son las difamaciones o la creación de rumores en torno a ella, insultos y apodos.
- **La exclusión social,** es aquella donde se margina a la víctima, se le impide participar en el grupo o comunicarse a través de cualquier medio con éste y muchas veces, son ignorados por la totalidad de sus pares.
- **Acoso indirecto,** daños materiales, pequeños robos, destrucción de objetos personales o de otros culpabilizando a la víctima.
- **Hostigamiento,** implica atacar, perturbar o molestar a alguien con insistencia, supone un comportamiento ofensivo, intimidante y/o molesto para quien lo sufre. Quien hostiga, por lo tanto, acosa, persigue o asedia a su víctima de manera constante.

Todas estas formas de agresión pueden producir daño emocional y psicológico a quien lo sufre y hacen que aumente su miedo al agresor. Del mismo modo, los testigos, también actúan generalmente por miedo al agresor y por ello, muchas veces cubren las situaciones de acoso o no las visibilizan para evitar recibir el mismo trato que la víctima.

- ✓ Si lo estima conveniente, el ECE podrá solicitar apoyo de profesionales del área psicosocial para determinar si es efectivamente bullying o no.

Artículo 63: DE LA COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN.

En cualquier caso, al recibir la información de tal sospecha, el ECE deberá informar de inmediato, en forma verbal y con respaldo de un correo electrónico institucional, a la Dirección del Establecimiento, quién activará el presente Protocolo ante sospecha de Bullying.

Quien recibe la información o detecta la situación y activa el protocolo, siempre dará aviso a Director/a, pero la ausencia o falta de apoyo de esta autoridad no obstaculiza la continuación de los procedimientos por desplegar.

Se verifica siempre la protección de los estudiantes y el respeto a sus derechos.

Artículo 64: DE LA ATENCION DE LA SITUACIÓN.

Para atender la situación se ejecutan las medidas siguientes:

a) Implementar acciones para detener la situación de bullying, entrevistando de inmediato y por separado a o los alumnos agresores, agredidos y espectadores, comunicando de inmediato a sus padres. Este procedimiento tiene por objetivo:

- Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.

- Registrar la información entregada.
 - Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán.
 - Levantar un acta con la información relevante y acuerdos si los hubiere, que será firmada por los comparecientes.
- b) En el caso que la situación este asociada a la ejecución de un delito, se deberá denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima. Lo anterior, lo realizará la Trabajadora Social del Colegio a petición de la Dirección o Encargado de Convivencia por medio de correo electrónico, oficio u otro medio.
- c) Se informará a la Oficina Local de la Niñez de la situación de Acoso Escolar para resguardar la protección de los derechos de los menores. Esto lo ejecutará la Trabajadora Social del ECE a petición del Encargado de Convivencia por correo electrónico, oficio u otro medio.
- d) Garantizar la inmediata seguridad y protección de la integridad de la o el estudiante afectado, sin culpabilizar ni estigmatizar al presunto agresor.
- e) Iniciar proceso de investigación, el cual estará a cargo del Encargado (a) de Convivencia Escolar del Establecimiento, quién tendrá un plazo máximo de 02 días hábiles para determinar o no la existencia de bullying.
- f) El fin de la investigación es el permitir al Encargado de Convivencia o a quién éste designe conocer la versión de los distintos actores involucrados, así como recabar antecedentes que permitan respaldar los hechos y dar oportunidad a todos de ser debidamente escuchados. En la investigación de la denuncia se deberán considerar las siguientes acciones:
- ✓ Entrevista individual con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores).
 - ✓ Entrevista grupal con los actores involucrados (víctimas y supuestos agresores), cuando corresponda desacuerdo a los hechos.
 - ✓ Reunión con los apoderados (víctimas y supuestos agresores), cuando sea de acuerdo a los hechos.
 - ✓ Entrevista a él o los profesores jefes, y otros si corresponde de acuerdo a los hechos.
 - ✓ Entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda de acuerdo a los hechos.
 - ✓ Recabar y resguardar las evidencias que pudieran existir, relacionadas con el hecho que se denuncia, las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
 - ✓ En el caso de que el presunto agresor sea profesor/a jefe y/o de asignatura, el encargado de convivencia escolar y/o algún miembro del equipo directivo acompañará al aludido en las clases que imparte, con el propósito de resguardar a la presunta víctima, mientras dure el proceso de investigación.
- g) Atender al alumno afectado y al agresor para contención por parte del equipo psicosocial del establecimiento y derivar al agresor y agredido (cada vez que sea necesario) a psicología clínica del Cefam de Dalcahue, con el fin de proporcionar apoyo psicológico a los alumnos/as afectados.
- h) Implementar talleres psicosociales para el o los cursos involucrados, atendiendo a las y los involucrados y dando énfasis en los espectadores del bullying.

i) Vigilar que no se repitan esas situaciones y actuar diligentemente si se repite, solicitando el apoyo y supervigilancia a docentes de cursos e inspectores de pasillos.

j) En el caso que se determine como responsable a un funcionario del establecimiento se procederá a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente. En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

k) La situación de conflicto deberá ser comunicada en forma escrita (Hoja de Derivación) por cualquier miembro de la comunidad educativa al Encargado de Convivencia Escolar, quién determinará junto a Dirección, si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata. En aquellos casos que no se pueda contactar al Encargado/a de Convivencia Escolar se deberá contactar al Director.

l) El Encargado/a de Convivencia Escolar, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática, procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles y solicitar por medio de la Dirección del establecimiento la intervención de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.

m) En el evento que las circunstancias así lo ameriten se llevará a efecto la medida de cambio de apoderado a aplicar la sanción de acuerdo a lo dispuesto en el código del trabajo y/o estatuto docente.

n) Una vez concluido el proceso de investigación, el encargado deberá:

o) Emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. Este informe deberá contener a lo menos:

- ✓ Resumen de las acciones realizadas con sus respectivos respaldos.
- ✓ Conclusión del encargado sobre los hechos denunciados.
- ✓ Además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
- ✓ Sugerencias para prevenir futuros hechos similares. (en Plan de Gestión, por ejemplo).

ii. El informe debe ser enviado a la Dirección del Establecimiento escolar, quién evaluará si corresponde la entrega de copia a o los profesores jefes de estudiantes involucrados, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE.

Artículo 65: DE LA COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.

a) La persona encargada debe establecer comunicación con el adulto responsable, ya sea apoderado o quién tenga el cuidado personal del NNa, en cuanto se toma conocimiento de los hechos denunciados, esto con el fin de informar que se procederá a iniciar investigación y con el objeto de detener de forma inmediata los posibles hechos de agresión.

Para ello se citará a través de alguno de los siguientes medios:

- ✓ Notificación de la citación al establecimiento, vía telefónica junto a un documento físico enviado previamente a su domicilio, vía libreta de comunicaciones.
- ✓ Envío de un correo electrónico de respaldo, a través del uso de la plataforma digital de Gestión Escolar (LIRMI)

- ✓ De no tener resultados positivos, la Trabajadora Social realizará visita domiciliaria para notificar personalmente de la citación al establecimiento. Esta comunicación, debe ser por escrito y registrada su recepción por el adulto responsable de:
 - ✓ La persona violentada
 - ✓ De la persona que presuntamente ejerció el Bullying
 - ✓ De la persona testigo y observador de la situación de bullying

b) Se evitará convocar y reunir conjuntamente a las familias implicadas el mismo día y hora. Se recomiendan inicialmente las entrevistas por separado con cada una de las partes, hasta que sientan que el daño ha sido reparado.

c) Posterior a los 03 días hábiles que se tomará para el proceso de investigación, se volverá a citar a los apoderados/as para dar cuenta de los resultados y establecer las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas, medidas de apoyo pedagógicos y psicosociales de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

d) Se informará verbalmente y por escrito a través de la hoja de vida del estudiante o cualquier otro documento anexo tales como ficha o carpetas investigativas de las entrevistas y sobre las medidas resueltas al padre, madre y/o apoderado. Es imprescindible tener en cuenta que la forma de intervenir varía según la historia familiar y el contexto socio familiar y emocional de los y las estudiantes. Y debe responder al debido proceso. Si la persona está en estado de crisis se realiza una intervención psicosocial inmediata.

Artículo 66: ENTREVISTA CON TODAS LAS PARTES.

a. Con quién sufre bullying

- ✓ Escuchar y creer lo que cuenta (escucha activa) para conocer sus sentimientos sobre la situación que sufre.
- ✓ Fomentar sentimientos de esperanza sobre la situación y asegurarle ayuda y confidencialidad.
- ✓ Nombrar a un docente para darle acompañamiento (la que ejecuta el Protocolo o una persona adulta de confianza y cercanía a la persona afectada).

b. Con observadores o testigos

- ✓ Asegurarles la confidencialidad y reconoce la valentía de informar o denunciar la situación.
- ✓ Lograr que no participen directa o indirectamente en la situación de bullying, se solidaricen y defiendan a la víctima.
- ✓ Referir a otras instancias cuando las consecuencias por ser observadores así lo requieran.

c. Con quién o quiénes violentan

- ✓ Mantener la confidencialidad de todas las partes.
- ✓ Fomentar la responsabilidad de reparar el daño.
- ✓ Promover un compromiso para detener la violencia.
- ✓ Buscar su participación en la búsqueda de soluciones.
- ✓ No implicar y evitar renombrar a la persona agredida.
- ✓ Realizarles un seguimiento durante varias semanas.
- ✓ Referir, en los casos que sea necesario, a las instancias correspondientes.

d. Entrevista con la madre, padre o responsable de la persona violentada:

- ✓ Transmitirle tranquilidad
- ✓ Apoyarle (que perciba el acompañamiento del centro educativo, evitando que sientan impotencia o indefensión).
- ✓ Informar sobre las medidas más adecuadas para la situación

Informar sobre la existencia de:

1. Recursos institucionales de apoyo (en caso de referencias).
2. Pautas que apoyen el proceso desde la familia.
3. Medidas para detener la situación dentro y fuera del centro.

- ✓ Transmitir que la responsabilidad de detener el bullying es colectiva (profesorado, familia, estudiantes, otros profesionales).
- ✓ Mantener la comunicación sobre las medidas que se van adoptando y sus resultados.
- ✓ Atenuar los sentimientos de culpa sobre la situación y no fomentar la sobrecarga de responsabilidades (ni hacia los integrantes de esa familia ni hacia la persona que ejerce la violencia y su familia).
- ✓ Mantener un código de ética de no tolerancia al bullying, independientemente del papel rol del hijo o hija en los hechos.

e. Entrevista con la madre, padre o responsable de la persona que presuntamente ejerció la violencia:

- ✓ Mantener actitud de escucha
- ✓ No culpabilizar ni juzgar
- ✓ Solicitar colaboración para frenar el acoso
- ✓ Pedir confidencialidad entre las familias y con su hija o hijo
- ✓ Evitar el castigo físico
- ✓ Explicarles las medidas que se van a aplicar en el centro con cada una de las partes
- ✓ Pedirles que se pongan en el lugar de la familia de quién sufre el acoso
- ✓ Informar a la familia periódicamente de los resultados y de las medidas que se adoptan.
- ✓ Mantener un código de ética de no tolerancia al bullying, independientemente del rol que ocupe el hijo o hija en los hechos.

f. Entrevista con la madre, padre o responsable, observadores y/o testigos:

- ✓ Asegurarles la confidencialidad y reconocer la valentía de informar o denunciar la situación.
- ✓ Lograr que sus hijas o hijos no participen directa o indirectamente en la situación de bullying, se solidarice y apoyen a la víctima.
- ✓ Referir a otras instancias cuando las consecuencias por ser observadores así lo requieran.

Artículo 67: DE LAS MEDIDAS A SEGUIR CON LAS DIFERENTES PARTES.

a. Si no se confirma el bullying.

Si no se confirma la existencia del bullying se deberá comunicar a los padres involucrados (estudiantes y sus familias) y consignarlo así en el informe del proceso. El propósito final es garantizar la protección del estudiantado, aunque no haya sido identificada una situación de bullying se debe mantener una posición vigilante y revisar no haber omitido ninguna información. Remitir el informe de actuación a la Dirección con los hallazgos del proceso. Si no se confirma en el transcurso de la verificación de la información que se presentó un incidente de bullying, pero sí una situación de violencia que amerite activar alguno (s) de los demás protocolos deberá hacerlo de manera paralela (por ejemplo, en caso de que surjan nuevas manifestaciones de violencia, la presencia de armas o drogas).

b. Si se confirma el bullying.

- ✓ Activar otros protocolos si se presentó un incidente que amerite activar alguno (s) de los demás protocolos.
- ✓ Se deben activar medidas para garantizar y organizar la protección de la persona víctima dentro del centro educativo. Según las características de la situación y los recursos con los que cuenta el centro educativo, se deberá valorar las medidas disciplinarias y excepcionales más oportunas (artículo 34 y 35 del Manual de Convivencia).
- ✓ Considerar referencias y coordinaciones con otras instituciones, inclusive denuncias cuando correspondan.
- ✓ Se establecerá comunicación de la situación a la familia o personas encargadas. Así mismo, se informará a docentes de las o los estudiantes implicados. Se realizará las referencias necesarias al sistema de salud y de justicia en caso de que se amerite.

c. Apoyado por un equipo del establecimiento la persona encargada debe definir las medidas a seguir con:

- ✓ Estudiante que sufrió el bullying
- ✓ Estudiante que violentó
- ✓ Estudiantes observadores o testigos
- ✓ Comunidad Educativa
- ✓ Se realiza las referencias a instituciones públicas y privadas que sea necesario.

Artículo 68: DEL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS.

La persona encargada de activar el protocolo (ECE) debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del estudiantado implicado. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. Durante el primer mes se recomienda realizar seguimientos semanales para asegurarse que se haya contenido la situación de bullying., posteriormente puede extenderse el período de tiempo a cada dos semanas y luego cada mes por un período de al menos 06 meses.

La persona encargada emitirá un informe sobre las actuaciones realizadas y se entregará a la Dirección del centro educativo vía correo electrónico y con informe escrito. Recuerde que cuando se considere necesario la aplicación de las medidas correctivas descritas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, deberá tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales de las personas involucradas.

Es importante que las medidas no se apliquen únicamente desde una lógica represiva o sancionadora, sino que prevalezcan las acciones socioeducativas, formativas y

preventivas u otras que apoyen el desarrollo integral de la persona y vele por su interés superior.

Artículo 69: DE LAS MEDIDAS PARA RESTAURAR LA CONVIVENCIA.

Una vez implementados los pasos anteriormente se debe realizar un proceso de restauración de la convivencia para crear las condiciones necesarias para abordar las consecuencias negativas y las diferencias originadas por la situación de bullying. El plazo para la implementación de estas medidas reparatorias inicia desde que se identifica y confirma el acoso escolar o bullying y debe llevarse a cabo durante el mes en que ocurren los hechos, todo procedimiento posterior estará asociado a seguimiento y acciones preventivas. Es un momento de oportunidad para que las personas implicadas compartan los efectos y secuelas que ha generado la situación vivida; expongan sus sentimientos y propongan un plan para restaurar la convivencia. Es un proceso de sensibilización y prevención de futuros incidentes, a través de talleres, que implica el involucramiento de la comunidad educativa para asegurar la restauración de la convivencia, programando medidas para promover:

- ✓ La comunidad asertiva
- ✓ Fortalecer la autoestima
- ✓ Generar el empoderamiento de las personas violentadas
- ✓ Fomentar la cooperación y el sentido de pertenencias de las personas observadoras
- ✓ Concientizar a las personas que violentan sobre el daño que puede causar la violencia a las personas, al centro educativo y a la comunidad.

OTRAS CONSIDERACIONES

Como Establecimiento se cautelará por crear conciencia respecto a los daños provocados por el bullying y realizar acciones preventivas frente al acoso escolar. Para ello, todos los funcionarios que forman parte del establecimiento deben considerar lo siguiente:

- ✓ No restar importancia a las manifestaciones o denuncias del estudiantado.
- ✓ Escuchar con respeto y evitar decir cosas como "son cosas de niños", "no es para tanto"
- ✓ No minimizar ni ignorar las quejas del estudiantado. Que perciban que son escuchados, tomados en cuenta y en serio.
- ✓ Garantizar la confidencialidad
- ✓ Intervenir de forma inmediata
- ✓ No enfrentar de forma directa a quien sufren con quiénes lo agreden. La persona acosada está en situación de desventaja.
- ✓ No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.
- ✓ Realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.

Artículo 70: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo de la investigación, se debe:

- a) analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre a dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- b) Contenido del informe

- ✓ Resumen de todas las acciones
- ✓ Conclusiones al respecto a los hechos denunciados
- ✓ Informar del plan de intervención que involucre a Profesor, ECE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Artículo 71: DEL CONCEPTO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS Y/O MALTRATO INFANTIL.

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años de edad, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales.

Tipos de maltrato infantil

- ✓ Físico: Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- ✓ Físico leve: Cuando alguien lanza cosas, le tira el pelo o las orejas, empuja o zamarrea, da cachetadas o palmadas a un niño o niña.
- ✓ Físico grave: Cuando alguien pateo, muerde o da un puñetazo, quema con algo (cigarro, objeto, agua caliente, etc.) golpea o trata de golpear con objetos; da una golpiza, amenaza con un cuchillo o armas, usa cuchillos para agredir a un menor.
- ✓ Maltrato emocional o psicológico: se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia niño o niña. Se incluyen también en ésta categoría el rechazo, el aislamiento, aterrorizarlos, ignorarlos o corromperlos. El ser testigo de violencia entre los padres también es una forma de violencia contra el menor.
- ✓ Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.
- ✓ Abandono: Es el extremo de negligencia de parte de los adultos.

Artículo 72: COMO SOSPECHAR MALTRATO INFANTIL.

a) Indicadores de maltrato físico

- ✓ Signos físicos en el niño/a: lesiones en la piel, fracturas en diversas fases de cicatrización, heridas o raspaduras en la boca, labios, encías u ojos, hemorragias de la retina, lesiones abdominales, hinchazón de abdomen, vómitos constantes y retrasos en el desarrollo.
- ✓ Comportamiento del niño/a: cauteloso en contacto físico con adultos, se muestra aprensivo cuando otros niños lloran, parece tener miedo a sus padres o a volver a su casa, trastornos del sueño o de alimentación, agitación o excitación, informa que su madre o padre le ha causado alguna lesión, se comporta más agresivo, tiene un cambio considerable en el comportamiento.

b) Indicadores de maltrato psicológico

- ✓ Signos físicos en el niño/a: retraso en el desarrollo físico, trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de esfínter.
- ✓ Comportamientos del niño/a: parece excesivamente complaciente, pasivo, nada exigente, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso. Muestra conductas demasiado adaptativas, que son demasiado "adultas", como ejercer el papel de padre con otros niños.
- ✓ Tener conductas demasiado infantiles: Extrema falta de confianza en sí mismos, exagerada necesidad de ganar o sobresalir, demandas de excesiva atención.

f) Algunos indicadores de negligencia

Los indicadores de negligencia pueden asociarse a signos tanto emocionales como comportamentales y físicos de la niña o el niño, como también a indicadores comportamentales de madres, padres, cuidadores o cuidadoras. Es necesario precisar que estas señales de descuido no están relacionadas a dificultades económicas de la familia o cuidadores.

f) s de negligencia emocionales y comportamentales del niño o niña.

1. La niña o niño indica que no hay ningún adulto o adulta que lo cuide.
2. La niña o niño relata alguna situación de descuido por parte de su madre, padre, cuidador o cuidadora.
3. Muestra somnolencia permanente.
4. Atiende rápidamente ante consultas o solicitudes de personas desconocidas.
5. Busca afecto en cualquier persona, aunque sea desconocida.
6. Presenta tendencia a la apatía y/o señales de tristeza.
7. Presenta conductas violentas y/o de autoagresión.
8. Presenta irritabilidad y/o ansiedad.
9. Presenta sentimientos de desesperanza.
10. Presenta cambios de conducta que pueden ser sutiles o bruscos.
11. Presenta retroceso en el control de esfínter.
12. Presenta alteraciones de la alimentación y/o sueño (ej: pesadillas recurrentes)
13. Presenta somatizaciones (dolores de cabeza, dolor de estómago, entre otras.)

g) s de negligencia físicos en la niña o niño

La negligencia física en una niña o niño puede relacionarse a situaciones de descuido en la alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos. Cada una de estas negligencias cuenta con indicadores físicos asociados que se exponen en el siguiente cuadro:

Alimentación	No se proporciona regularmente la alimentación adecuada a la niña o niño o bien muestra signos de no haber sido alimentado adecuadamente.
Vestimenta	La niña o niño habitualmente presenta un vestuario inadecuado al tiempo atmosférico y/o su edad. La niña o niño suele tener sus vestimentas sucias o rotas
Higiene	La niña o niño constantemente se presenta con deficiente higiene corporal.

Cuidados médicos y seguridad	<p>Se evidencia ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades que presenta la niña o niño.</p> <p>Ausencia o retraso importante de controles médicos rutinarios.</p> <p>Se producen repetidos accidentes domésticos (caídas, intoxicaciones, entre otras) claramente debido a descuidos por parte de los padres, madres, cuidadores de la niña o del niño.</p>
Supervisión y seguridad	<p>La niña o niño pasa largos períodos de tiempo sin el acompañamiento y vigilancia de un adulto o adulta responsable.</p> <p>Se presentan condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad de la niña o niño.</p>
Educación	<p>Se evidencia inasistencia injustificada a clases.</p> <p>Retiro tardío o no retiro de la niña o niño de la escuela, en especial en nivel pre básica y primer ciclo, injustificado, o en condiciones inadecuadas por parte del adulto o adulta (bajo los efectos del alcohol o drogas)</p>

h) Comportamentales en el padre, madre o cuidador o cuidadora

1. Presentan consumo abusivo de drogas y/o alcohol estando al cuidado de la niña o niño.
2. Presentan algún trastorno mental sin tratamiento (o descompensado) estando al cuidado de la niña o niño.
3. Presentan desinterés por las necesidades de la niña o niño.
4. Presentan incumplimiento frente a indicaciones y tratamientos médicos y de salud mental de la niña o niño sin motivo justificado.
5. Abandonan a la niña o niño dejándole solo o con otras personas, desentendiéndose completamente de su rol de cuidado.
6. Prefieren versiones contradictorias o confusas respecto de la situación de descuido.
7. Presentan falta total de disponibilidad hacia la niña o niño.
8. Manifiestan preocupación por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades de la niña o niño.

LEGISLACIÓN RELATIVA AL MALTRATO INFANTIL.

- Ley 16.618: causales de protección que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables y en lo referido a instancias de protección.
- Ley 19.968: Ley de Tribunales de Familia Ley: 20.536: Sobre Violencia Escolar
- Ley 20.066: Establece normas sobre procedimientos y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar.
- Ley 20.032: Establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por Chile en 1990.

A continuación, se presentan protocolos de actuación frente a la Vulneración de Derechos y Violencia Intrafamiliar. Lo anterior, muy relacionados con el Maltrato Infantil.

Artículo 73: DE LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS.

a) Cuando el personal docente, de dirección, equipos interdisciplinarios y asistentes de la educación son quienes tienen conocimiento de sospecha de la situación, debe desplegar los procedimientos o pasos descritos en el presente protocolo y tiene el DEBER de informar sobre los hechos que pueden constituir vulneración de derechos.

b) Al estar en conocimiento o sospecha, el funcionario del establecimiento debe informar al Equipo de Convivencia Escolar. Esta entrega de información debe realizarse por escrito o vía correo institucional con la pauta de derivación dispuesta para tal efecto. En esta deben estar todos los antecedentes del estudiante y adulto responsable, así como también todos los antecedentes relevantes que pudo captar quien entrega la información. Plazo 01 día hábil. Si esta información es recibida de parte del niño que es vulnerado en sus derechos, se debe considerar:

- ✓ No dudar respecto a lo que el niño o niña narra.
- ✓ Permitir que el niño se exprese, si quiere llorar permitirlo y no tratar que se detenga.
- ✓ No tratar de dar abrazos, evitar el contacto físico si el niño no lo solicita, no realizar preguntas que puedan dirigir la entrega de información.
- ✓ Al terminar, explicar que hay adultos del establecimiento que realizarán acciones para apoyarlo y ayudarlo.
- ✓ Al realizar el relato de la derivación, no se deben "asumir" cosas, sólo anotar lo recepcionado de la forma más exacta posible.

c) En casos que sean graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, activar el protocolo de accidente escolar en caso de ser procedente y avisar de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar del colegio para registrar ya activar el protocolo pertinente.

d) Este funcionario, según indica la normativa, realizará la denuncia, en compañía del asistente social u otro integrante del Equipo de Convivencia Escolar, esta se realizará ante Carabineros, PDI o Ministerio Público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. El plazo máximo para denunciar es de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos (art. 176 CPP), con la toma de conocimiento de la Dirección.

e) Tratándose de estudiantes que se vean afectados por negligencia de los adultos cuidadores, como: Abandono, falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases reiteradas u otros asociados a actos negligentes, y que se producen dentro del ámbito familiar, se deberá denunciar al Tribunal de Familia correspondiente, con el fin de resguardar su integridad física, emocional o psicológica. Esta la realizará la Trabajadora Social del ECE, quien investigará y determinará la pertinencia del caso (con un plazo máximo de 48 horas) y dará aviso a Dirección, a través de oficios o correo electrónico institucional.

Artículo 74: REGISTRO DE LA DENUNCIA.

Una vez que el equipo de Convivencia Escolar sea informado de una situación que, eventualmente constituya vulneración de derechos, el Encargado o quien determine éste, deberá realizar las siguientes acciones:

a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento, tanto de los relatos como de cualquier antecedente que pueda ser importante.

b) Realizar una investigación/evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de medidas urgentes, ya sea las que indique el Reglamento Interno, como las particulares de acuerdo a cada caso.

c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos.

d) Una vez recibida la información, de forma inmediata se debe comunicar a Dirección, quién conjunto a Encargado de Convivencia activarán a Inspectoría General, profesor jefe y/o adulto responsable, si la situación lo amerita, con un plazo de 24 horas desde que es informado de los hechos.

Artículo 75: ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES-PLAN DE INTERVENCIÓN.

1. El ECE debe determinar las medidas urgentes que se tomarán en relación a los involucrados (directos o indirectos) entre las que cuentan:

a) Atención de Psicóloga del ECE para contención psicoemocional.

b) Derivación a psicología clínica del Cesfam Dalcahue.

c) Informar del caso a OLN (Oficina Local de la niñez).

d) Suspensión de funciones de profesional docente, que procede solo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva (Ord. 471/2017).

f) Solicitar por escrito una investigación a la Trabajadora Social del ECE para determinar vulneración de derechos.

g) Comunicar inmediatamente la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados a través de los siguientes medios (mismo orden de prioridad):

✓ Citación al establecimiento vía plataforma LIRMI.

✓ Citación vía telefónica junto a documento físico enviado a su domicilio.

✓ Visita al domicilio por Trabajadora Social del ECE.

✓ La adopción de medidas urgentes tiene un plazo de 24 horas desde que se realiza el registro de la denuncia.

2. OTRAS MEDIDAS

a) Citar por separado a los miembros de la comunidad educativa para escuchar sus versiones.

b) Si se trata de estudiantes citar a los apoderados.

c) Evaluar si algún involucrado requiere apoyo especial (contención, psicología clínica)

d) Entrevistar a terceras personas que pudieran aportar antecedentes relevantes de la investigación

e) Revisar, solicitar registros, documentos, imágenes, etc. Que sean atinentes a la investigación

f) Pedir informes evaluativos a los funcionarios del establecimiento, si aplican y cuáles serías las medidas pedagógicas y formativas reguladas en el Reglamento Interno.

g) Aplicar procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno, se aplica

h) Aplicar medidas preventivas a cargo del ECE

i) Citar a los involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación y las medidas adoptadas para tal fin.

En caso de que los hechos denunciados involucren adultos, el Establecimiento Educativo debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso para resguardar al o los estudiantes. Debe considerarse en todo momento la privacidad de los involucrados. Cuando se afecte la objetividad e imparcialidad en la investigación por el encargado de hacerlo, el Encargado de Convivencia debe designar a otro miembro del equipo.

En caso de requerir más tiempo, el encargado de investigar deberá indicar por escrito al Encargado de Convivencia, justificando los motivos que llevan a tomar esa determinación.

Artículo 76: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo para la investigación, se debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre a dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles
- b) Contenido del Informe
 - ✓ Resumen de todas las acciones
 - ✓ Conclusiones respecto a los hechos denunciados
 - ✓ Informar del Plan de Intervención que involucre a Profesor, ECE

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SOSPECHA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Artículo 77: DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cuando el personal docente, de dirección, equipos interdisciplinarios y asistentes de la educación son quienes tienen conocimiento o sospecha de la situación, debe desplegar los procedimientos o pasos descritos en el presente protocolo. Al estar en conocimiento o sospecha, el funcionario del establecimiento debe informar a cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar. Esta entrega de información debe realizarse a través de la pauta de derivación que se encuentra habilitada para ese fin o por correo electrónico institucional al ECE. En esta deben estar todos los antecedentes del estudiante y su adulto responsable, así como también todos los antecedentes relevantes que pudo captar quien entrega la información. Los plazos para ejecutar esta acción se enmarcan dentro de las 24 horas de ocurridos los acontecimientos o sospecha de Violencia Intrafamiliar. Si esta información es recibida de parte del niño que es presuntamente agredido, se debe considerar:

- ✓ No dudar respecto a lo que el niño o niña narra.
- ✓ Permitir que el niño se exprese, si quiere llorar permitirlo y no tratar que pare
- ✓ No obligar a dar abrazos, evitar el contacto físico si el niño no lo solicita
- ✓ No realizar preguntas que puedan dirigir la entrega de información
- ✓ Al terminar, explicar que hay adultos del establecimiento que realizarán acciones para apoyarlo y ayudarlo
- ✓ Al realizar el relato de la derivación, no se deben "asumir" cosas, sólo anotar lo recepcionado de la forma más exacta posible

Artículo 78: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A DIRECCIÓN.

Al recepcionar la derivación, el Encargado de Convivencia Escolar debe informar de inmediato a la Dirección del establecimiento. Entregando información que se tenga al respecto, principalmente si es un caso con el cual se haya intervenido. Es en la instancia donde se determinará el curso de la denuncia.

Artículo 79: DEL INFORME DE DENUNCIA.

Posteriormente a la entrega de información a la Dirección, la dupla psicosocial del ECE se encargará de realizar un informe de denuncia. En este se debe detallar el relato que ha sido derivado con anterioridad, y todos los antecedentes que se tengan

respecto a la situación del estudiante. Para esto la dupla psicosocial deberá recopilar toda la información necesaria, entrevistándose y dejando constancia por escrito, con los funcionarios que pudieran aportarla, con la finalidad de entregar a quién corresponda, lo necesario para determinar las medidas legales correspondientes.

Artículo 80: DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZA LA DENUNCIA.

La Denuncia se puede realizar en Carabineros de Chile. Tribunales de Familia y el Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros o PDI, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los estudiantes. El plazo máximo para denunciar es de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos.

La denuncia la realizará la Trabajadora Social del ECE, informando vía oficio o correo electrónico institucional, a la Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 81: DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN AL ADULTO RESPONSABLE.

Si bien es cierto existen adultos responsables, muchas veces se presume que son estos mismos quienes realizan estos actos de violencia contra los menores, o bien contra algún miembro de su grupo familiar, es por esto que no en todas las ocasiones se le informará respecto a la situación de los estudiantes. Lo anterior se determinará de la siguiente manera:

- ✓ Cuando la denuncia se interpone en Carabineros de Chile, es Fiscalía quien determinará si se le informará a un adulto responsable de la situación, ya que existe comunicación directa entre las dos instituciones.
- ✓ Cuando se realiza en Tribunales de Familia o Fiscalía, es la dupla psicosocial, la que, al revisar todos los antecedentes, debe determinar si existe riesgo o no para el menor si es que se les informa a estos adultos responsables.
- ✓ En caso de determinar que se le informará al adulto responsable, esta comunicación debe realizarse desde que se toma conocimiento de la situación.

Artículo 82: ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES-PLAN DE INTERVENCIÓN.

1.- El ECE debe determinar las medidas urgentes que se tomarán en relación a los involucrados (directos o indirectos), entre ellas se encuentran:

- a) Atención de psicóloga del ECE para contención psicoemocional.
 - b) Derivación a psicología clínica del Cefam Dalcahue.
 - c) Informar del caso a OLN (Oficina Local de la Niñez).
 - d) Comunicar inmediatamente la situación a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados a través de los siguientes medios, (mismo orden de prioridad).
- ✓ Citación al establecimiento vía plataforma LIRMI.
 - ✓ Citación vía telefónica junto a documento físico enviado a su domicilio.
 - ✓ Visita al domicilio por trabajadora social del ECE.

La adopción de medidas urgentes tiene un plazo de 24 horas desde que se realiza el registro de la denuncia.

2. OTRAS MEDIDAS

- a) Evaluar si algún otro involucrado (hermanos, etc. que se encuentren matriculados en la Escuela) requiere apoyo especial (contención, psicología clínica)
- b) Entrevistar a terceras personas que pudieran aportar antecedentes relevantes a la investigación.
- c) Aplicar medidas preventivas a cargo del ECE

d) Citar a los involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación y las medidas adoptadas para tal fin.

En caso de que los hechos denunciados involucren adultos, el establecimiento educacional debe adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso para resguardar al o los estudiantes. Debe considerarse en todo momento la privacidad de los involucrados. Cuando se afecte la objetividad e imparcialidad en la investigación por el encargado de hacerlo, el Encargado de Convivencia debe designar a otro miembro del equipo. En caso de requerir más tiempo, el encargado de investigar deberá indicar por escrito al encargado de convivencia, justificando los motivos que llevan a tomar esa determinación.

Artículo 83: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo para la investigación, se debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre a Dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- b) Contenido del Informe:
 - ✓ Resumen de todas las acciones.
 - ✓ Conclusiones respecto a los hechos denunciados.
 - ✓ Informar del Plan de Intervención que involucre a Profesor ECE.

PROCEDIMIENTO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A APODERADO Y/O FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Artículo 84: RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

- ✓ El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Encargado de Convivencia, quién dejará constancia a través de una entrevista escrita, de la denuncia con los detalles necesarios: tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora, la dependencia colegial en que ocurrió.
- ✓ Si se trata de una agresión verbal por parte de un estudiante:
 - a) El Encargado de Convivencia procederá a entrevistar al agresor, agredido y testigos, dejando constancia escrita de la situación.
 - b) En caso de demostrarse la veracidad de los hechos se citará a su apoderado y en su presencia se solicitará al estudiante, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Encargado de Convivencia.
 - c) Según la gravedad del hecho, Dirección reunirá al Consejo de Profesores, del ciclo del estudiante en cuestión y/o personal que se haya visto implicado, con carácter consultivo para recabar información de los hechos.
 - d) Si el hecho antes descrito se repitiera, Dirección evaluará en conjunto con Inspectoría General y ECE las acciones a seguir (sanciones) según lo detallado en Reglamento Interno.

➤ **Si se trata de una agresión física:**

- a) Para verificar los hechos, el Encargado de Convivencia o dupla psicosocial, entrevistará a los involucrados dejando constancia escrita de la situación y recabando otra información por medio de entrevistas a testigos y revisión de cámara de seguridad.
- b) Directora o a quién delegue, en conjunto con adulto afectado se dirigirán a CESFAM de la comuna para constatar lesiones y definirá en conjunto con el afectado si corresponde realizar denuncia a los organismos correspondientes.
- c) En caso de que corresponda denuncia a entidades externas el funcionario agredido será acompañado por integrante de la dupla psicosocial a emitir dicha denuncia, de modo de recibir contención y apoyo.
- d) Del mismo modo la Dirección del Establecimiento solicitará al apoderado su asistencia inmediata al recinto escolar para retirar al estudiante implicado en el hecho de violencia, aplicando medida de suspensión, mientras se define su situación. Dirección podrá llevar el caso al Consejo de Profesores de ciclo al cual pertenece el estudiante, con el objeto de recabar antecedentes de los hechos. En caso de ser efectiva la agresión física, Inspectoría General procederá a la sanción del estudiante denunciado, siguiendo el procedimiento señalado en Reglamento Interno.

Artículo 85: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo para la investigación se debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, el ECE emitirá un informe de cierre a la Dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- b) Contenido del Informe:
 - ✓ Resumen de todas las acciones
 - ✓ Conclusiones respecto de los hechos denunciados
 - ✓ Informar del Plan de Intervención que involucre a Profesor, ECE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE APODERADO A UN FUNCIONARIO DE COLEGIO.

Artículo 86: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio de parte de un padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a funcionario/a, éste deberá informar a la brevedad a su Director/a o al Encargado de Convivencia, quién deberá dejar constancia escrita con detalles oportunos el hecho denunciado: el tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora, en la dependencia en que ocurrió.

➤ **En caso de una agresión verbal:**

- a) El Encargado de Convivencia procederá a citar al padre, madre y apoderado/a denunciado/a con el fin de recabar información, dejando constancia escrita en formulario definidos para tal efecto y resguardando espacio a defensa.
- b) En caso de verificarse la falta se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al afectado/a, siempre por escrita y teniendo como ministro de fe al Encargado de Convivencia o en su ausencia el Inspector General.

c) De no cumplirse con la solicitud anterior, el Encargado de Convivencia, informará a Dirección o quién lo subroga, mediante oficio o correo electrónico institucional quién procederá a citar al denunciado/a y evaluar con él la situación.

d) De negarse nuevamente al acto reparatorio, Dirección procederá a suspenderlo como apoderado y pedirá se nombre un reemplazante (apoderado suplente o familiar directo).

➤ **En caso de agresión física:**

a) El hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección (dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos), quién verificará la veracidad de la falta dejando constancia escrita a través de la entrevista del afectado. Se adjuntarán evidencias fotográficas de lesiones (si es posible) y otras pertinentes.

b) Comunicar el caso a ECE quién deberá entrevistar al agresor y testigos dejando constancia escrita.

c) El ECE citará al apoderado vía LIRMI, llamado telefónico con citación escrita y/o visita domiciliaria por Trabajadora Social, y una vez valorada la situación, procederá a realizar denuncia del hecho a los organismos correspondientes.

d) Director o a quién delegue, en conjunto con adulto afectado se dirigirán a CESFAM de la comuna para constatar lesiones.

e) Se deberá denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos que podrían constituir delitos que hubieran tenido lugar en el Establecimiento. El plazo máximo para denunciar es de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos. La denuncia la realizará la Trabajadora Social del ECE quien acompañará al afectado e informará por oficio o correo electrónico institucional a la Dirección.

f) Al mismo tiempo solicitará al apoderado presentar formalmente sus disculpas al afectado. Sin perjuicio de ello, Dirección procederá a suspenderlo como apoderado y pedirá nombre de un reemplazante. En caso de no existir opciones de apoderados, se resguardará el acceso del apoderado sólo a aquellos momentos y espacios en que se requiera de su presencia vía formal desde la Dirección.

g) El equipo de convivencia asistirá al agredido/a para brindar contención y atención psicológica.

h) Se informará al Sostenedor para que implemente medidas reparatorias con el funcionario/a derivando éste a otras instancias de su pertenencia (ACHS, otros).

Artículo 87: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo para la investigación, se debe:

a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, el ECE emitirá un informe de cierre a la Dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.

b) Contenido de Informe:

✓ Resumen de todas las acciones

✓ Conclusiones respecto a los hechos denunciados

✓ Informar del Plan de Intervención que involucre a Profesor, ECE.

PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN DE FUNCIONARIO DEL COLEGIO A APODERADO/A.

Artículo 88: RECEPCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

En caso de existir cualquiera de las situaciones de menoscabo señaladas por parte de funcionarios del Colegio, la denuncia o la investigación del hecho corresponderán al Encargado de Convivencia y/o en su defecto por la Dirección. En caso de que estos últimos estén involucrados en la situación de agresión se notificará a funcionarios que sean inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión. Se dejará registro escrito de la denuncia, con los detalles necesarios: el hecho denunciado, el tipo de agresión quién la ejecutó, la fecha, la hora, la dependencia.

➤ En el caso de verificarse una agresión verbal:

- a) El Encargado de Convivencia o superior directo solicitará al funcionario/a denunciado/o remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la víctima tratando de lograr una mediación para resolver el conflicto.
- b) De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Dirección.
- c) Dirección citará al funcionario agresor y le solicitará firmar, un documento de toma de conciencia de su conducta, insistiendo en la necesidad del acto reparatorio.
- d) En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario/a denunciado/a el hecho ameritará informar vía oficio al Sostenedor y anexar carta de notificación de falta.

➤ En el caso de verificarse agresión física:

- a) El hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección o quién lo subroga quién asistirá junto al afectado a realizar constatación de lesiones en CESFAM.
- b) Se deberá denunciar a Carabineros a PDI o Ministerio Público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos que podrían constituir delitos que hubieran tenido lugar en el Establecimiento. El plazo máximo para denunciar es de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos. (art. 178 CPP). La denuncia la realizará la Trabajadora Social del ECE, previo visado de Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Se informará de manera inmediata a Sostenedor, tomando las medidas de resguardo a la víctima.

Artículo 89: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo para la investigación, se debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, el ECE emitirá un informe de cierre a la Dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- b) Contenido del informe:
 - ✓ Resumen de todas las acciones
 - ✓ Conclusiones respecto a todos los hechos denunciados
 - ✓ Informar del Plan de intervención que involucra a Profesor, ECE.

PROTOCOLO ANTE EL ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 90: RECEPCION DE LA INFORMACIÓN-DENUNCIA.

En caso de cualquiera de las situaciones de menoscabo señaladas entre funcionarios/as del Colegio, las denuncias serán recibidas e investigadas por el Encargado de Convivencia o en su defecto Dirección. Se dejará registro escrito de la denuncia, con formulario para ese fin que se encuentra en ECE relatando el hecho denunciado, el tipo de agresión, quién la ejecutó, la fecha, la hora y la dependencia.

Si se trata de una agresión verbal:

- a) El Encargado de Convivencia verificará la veracidad de los hechos mediante una entrevista escrita a los involucrados y espectadores y de corroborarse se solicitará al funcionario/a denunciado/a remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la víctima, por escrito y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado; logrando así una mediación para resolver pacíficamente el conflicto.
- b) De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Dirección.
- c) Dirección citará al funcionario/a agresor y le solicitará firmar un documento de toma de conciencia de su conducta, insistiendo en la necesidad del acto reparatorio.
- d) Evaluada la situación, Dirección podría citar al funcionario/a agresor/a y al agredido/a a una reconciliación en su presencia.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, Dirección procederá a entregar al agresor/a una amonestación por escrito, y a notificar al Sostenedor (Corporación de Educación), quienes en conjunto evaluarán las medidas correspondientes.

En el caso de verificarse la agresión física.

- a) El hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección que se entrevistará de manera individual con las personas involucradas y asistirá con el afectado a constatar lesiones al CESFAM. Posteriormente en conjunto con la víctima se definirán en conjunto los pasos a seguir.
- b) Se deberá denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o de hechos que podrían constituir delitos que hubieran tenido lugar en el Establecimiento. El plazo máximo para denunciar es de 24 horas desde la toma de conocimiento de los hechos. (art. 176 CPP). La denuncia la realizará la Trabajadora Social del ECE, previo visado de Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Dirección citará al agresor/a y le informará lo acordado con la víctima. En caso de proceder a la denuncia a los organismos pertinentes, la Dirección del EE elevará una constancia al Sostenedor (Corporación de Educación) en el mismo plazo anterior, quienes en conjunto evaluarán las medidas a seguir.

Artículo 91: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Al terminar el plazo de la investigación se debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, el ECE emitirá un informe de cierre a la dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- b) Contenido del Informe:
 - ✓ Resumen de todas las acciones

- ✓ Conclusiones respecto de todos los hechos denunciados.
- ✓ Informar del Plan de Intervención que involucre a Profesor, ECE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO EN CONTRA DE ESTUDIANTE.

Artículo 92: DEL MARCO LEGAL (LEY 20536).

Artículo 16 D.

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa realizada por quién detente una posición de autoridad, sea Director, Profesor, Asistente de la Educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

“Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos decentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno del Establecimiento”.

“Si las autoridades del establecimiento adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal”.

Artículo 93: DEL PROCEDIMIENTO.

1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN: El Protocolo de Actuación se activará en forma inmediata frente a la toma de conocimiento de cualquier integrante de la Comunidad escolar de un hecho de maltrato físico y/o psicológico de un adulto de la comunidad (Director, profesor, asistente de la educación, apoderado u otro) a un alumno o alumna. La persona que ha tomado conocimiento deberá informar al Director o en su ausencia a quién lo subroga. Posteriormente éste convoca e informa al encargado de Convivencia escolar.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR: EL Encargado de Convivencia y la Dirección, una vez tomado conocimiento del hecho realizarán la EVALUACION PRELIMINAR DE LA SITUACION aplicando la Pauta de Indicadores de urgencia (Anexo 1).

Artículo 94: DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA IMPLICADOS.

Así mismo, dentro del primer día de ocurrida la situación y de acuerdo a la gravedad de los hechos se adoptarán las siguientes medidas:

- a) En el caso que la denuncia sea emitida por el estudiante o personal del establecimiento, Dirección citará para informar a apoderado/a
- b) Se realizará derivación del estudiante afectado a psicóloga del ECE del Establecimiento.
- c) Encargado de Convivencia entrevista al adulto implicado.
- d) Encargado de Convivencia y dupla Psicosocial sostendrán entrevista de carácter formativo y de contención con el alumno o alumna implicado/a, su familia y adulto

implicado/a, definiendo en conjunto las estrategias para abordar la situación (PROCESO DE MEDIACION)

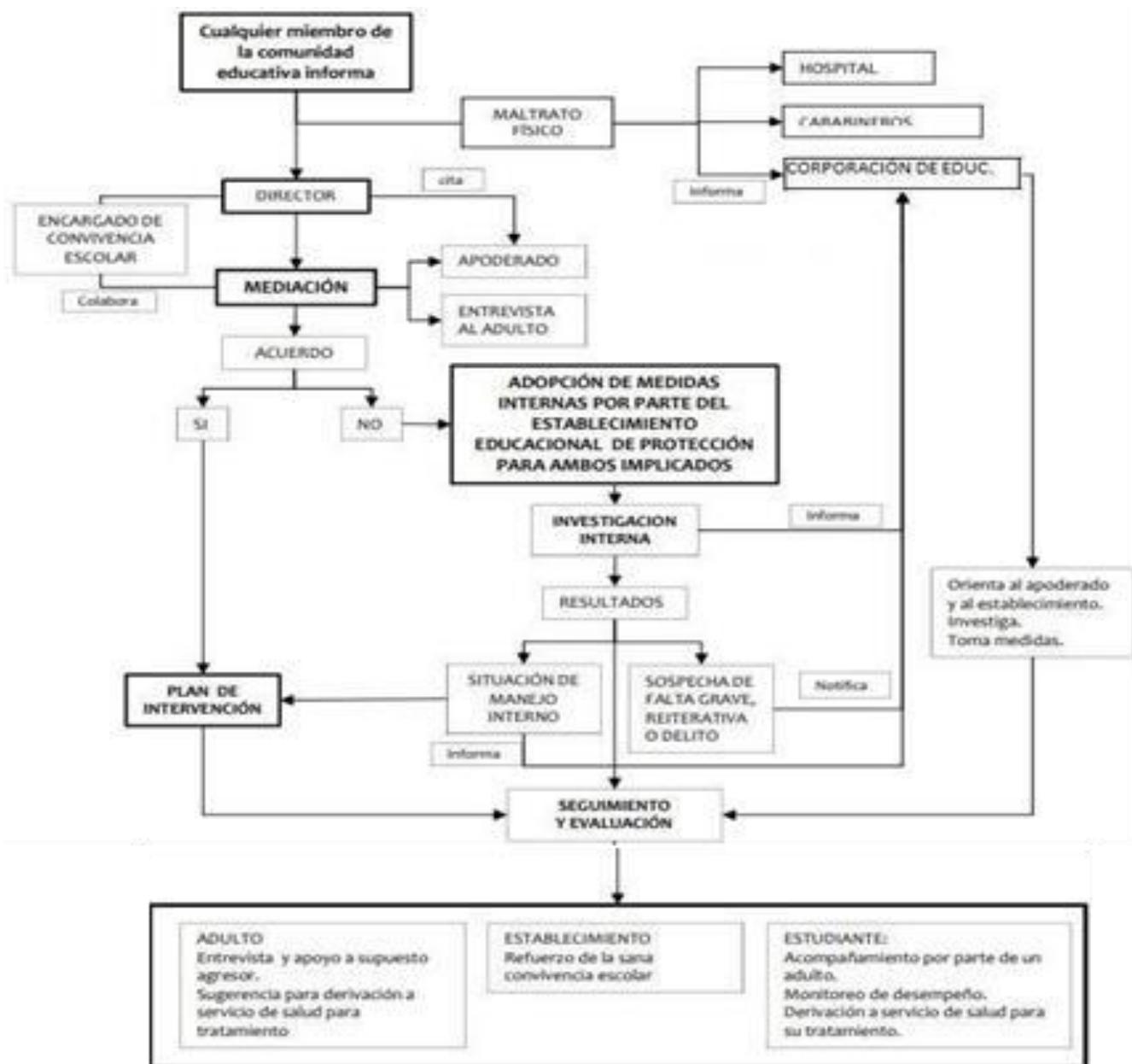
e) En caso de llegar a acuerdo Equipo de Convivencia Escolar elaboran Plan de Intervención en el cual se detallarán las acciones de apoyo para cada implicado y el proceso de seguimiento y evaluación.

f) En caso de no llegar a acuerdo se realizará investigación interna, junto con medidas de protección para los implicados. Si los resultados de dicha investigación arrojan que tal situación de maltrato no se acoge a la realidad, Encargado de Convivencia Escolar realizará plan de abordaje con las personas implicadas y proceso de mediación.

g) Por otro lado si los resultados de la investigación arrojan sospecha de falta grave o reiterativo delito, se notificará a entidades externas competentes; carabineros, hospital, Corporación de Educación, u otro.

h) En el caso de existir maltrato físico denunciar a Carabineros, PDI u otro organismo pertinente.

i) En el caso de requerir derivación a atención médica, se informará a la familia para que asista al Establecimiento a retirar al alumno (a) o en su defecto se encuentre en su recinto hospitalario con el estudiante y el Encargado de Convivencia o quien estima la Dirección, acompañe al afectado (a) de acuerdo a los procedimientos internos para estos efectos. De forma paralela se informará a Corporación de Educación.



N° REGISTRO	FECHA

PAUTA INDICADORES DE URGENCIA

ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

CURSO	PROFESOR (A) JEFE

INFORMANTE	
Estudiante afectado	<input type="checkbox"/>
.....	
Otro Estudiante	<input type="checkbox"/>
.....	
Docente	<input type="checkbox"/>
.....	
Asistente de la Educación	<input type="checkbox"/>
.....	
Apoderado (a)	<input type="checkbox"/>
.....	
Otro	<input type="checkbox"/>
.....	

INTENSIDAD DE ACOSO (Breve descripción de procedimiento iniciado)			
Leve	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/>	
Moderado	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/>	
Grave	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/>	
ACCIONES PRIMARIAS	SI	NO	RESPONSABLE
Derivación a Servicio Salud	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Aviso a Director de Establecimiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Aviso a familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Identificación involucrados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Otros (especificar)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

LUGAR DE ACOSO	
Sala de clase	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/>
Patio	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/>
Otras dependencias	<input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/> <input style="width: 60px; height: 20px;" type="checkbox"/>
Fuera del Establecimiento

DESCRIPCION ACCIONES A IMPLEMENTAR	PLAZO	RESPONSABLE
1.- Entrevista a familia		
2.- Reunión Profesor Jefe		
3.- Entrevista involucrados		
4.- Incorporación registro psicoeducativo		
5.- Apoyo psicológico		
6.- Reunión equipo elaboración informe final		
7.- Otras		

INTENSIDAD DE ACOSO (Breve descripción de procedimiento iniciado)	
Leve	<input type="checkbox"/>
.....	
Moderado	<input type="checkbox"/>
.....	
Grave	<input type="checkbox"/>
.....	

ACCIONES PRIMARIAS	SI	NO	RESPONSABLE
Derivación a Servicio Salud			
Aviso a Director del Establecimiento			
Aviso a familia			
Identificación a involucrados			
Otros			

LUGAR DE ACOSO	
Sala de clase	<input type="checkbox"/>
.....	
Patio	<input type="checkbox"/>
.....	
Otras dependencias	<input type="checkbox"/>
.....	
Fuera del Establecimiento	<input type="checkbox"/>
.....	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE DELITOS SEXUALES.

Artículo 95: PRESENTACIÓN.

El abuso sexual a niños, niñas y adolescentes es un tipo de maltrato que se da en todas las sociedades, culturas y niveles educativos, económicos y sociales. El maltrato infantil, físico, psicológico o abuso sexual es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de los niños, niñas o adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos. Para efecto de este protocolo se entenderá como abuso sexual infantil al involucramiento de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales no acordes a su nivel evolutivo, es decir, al desarrollo emocional cognitivo o social esperado para la edad.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal. Específicamente, las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual infantil pueden consistir en:

Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.

- ✓ El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niña o adolescente.
- ✓ Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- ✓ Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.
- ✓ Masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- ✓ Forzar a la pornografía.

De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta "todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño/a o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como a que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente". (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000). En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

Artículo 96: LEGISLACIÓN ASOCIADA.

Actualmente nuestro Código Penal (CP) castiga los siguientes delitos de connotación sexual: Delito de violación. Violación propia (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 361 del CP) Violación impropio (de menor de 14 años de edad) (Artículo 362 del CP) Delitos complejos asociados al delito de violación:

- ✓ Violación con homicidio (Artículo 372 bis del CP) Robo con violación (Artículo 433 N° 1 del CP)
- ✓ Secuestro con violación (Artículo 141 inciso final del CP)
- ✓ Sustracción de menor con violación (Artículo 142 inciso final del CP) Delito de estupro

- ✓ Estupro (Artículo 363 del CP)
- ✓ Delito de sodomía de menor de edad. Sodomía (Artículo 365 del CP)
- ✓ Delito de abuso sexual
- ✓ Abuso sexual agravado o calificado (Artículo 365 bis del CP)
- ✓ Abuso sexual propio o directo (de mayor de 14 años de edad) (Artículo 366 de CP)
- ✓ Abuso sexual propio o directo (de menor de 14 años de edad) (Artículo 366 bis de CP)
- ✓ Abuso sexual impropio o indirecto o exposición de menores a actos de significación sexual. Figura en la cual se incluye el child grooming (Artículo 366 quáter de CP)

Delitos de explotación sexual de menores de edad:

- ✓ Asociados a la pornografía
- ✓ Producción de material pornográfico (Artículo 366 quinquies del CP)
- ✓ Tráfico o difusión de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP)
- ✓ Adquisición o almacenamiento de material pornográfico (Artículo 374 bis inciso 1° del CP) Asociados a la prostitución.
- ✓ Favorecimiento de la prostitución infantil (Artículo 367 del CP)
- ✓ Obtención de servicios sexuales de menores de edad o favorecimiento impropio (Artículo 367 ter del CP) Trata de personas menores de edad con fines de prostitución (Artículo 411 quáter del CP)

Artículo 97: CÓMO SOSPECHAR ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES.

Comportamiento que posiblemente observe en un niño o adolescente:

- ✓ Tiene pesadillas u otros problemas para dormir sin ninguna explicación.
- ✓ Parece distraído o distante en diferentes momentos.
- ✓ Presenta un cambio repentino en sus hábitos alimenticios.
- ✓ Se rehúsa a comer.
- ✓ Pierde o aumenta radicalmente su apetito.
- ✓ Tiene problemas para tragar.
- ✓ Presenta cambios repentinos en su estado de ánimo: furia, miedo, inseguridad o retraimiento.
- ✓ Da señales que dan pie a iniciar una conversación sobre temas sexuales.
- ✓ Desarrolla un miedo inusual o nuevo en relación con ciertos lugares o personas.
- ✓ Se rehúsa a hablar acerca de un secreto compartido con un adulto o niño mayor.
- ✓ Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- ✓ Habla de un nuevo amigo mayor.
- ✓ De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- ✓ Piensa que es repulsivo (a), sucio (a) o malo (a), o considera que su cuerpo lo es.
- ✓ Exhibe conocimiento, lenguaje o comportamientos sexuales semejantes a los de un adulto.
- ✓ Todas las señales de advertencia que se indican anteriormente son indicadores generales de abuso sexual en niños.
- ✓ De hecho, muchos niños no revelan lo que pasó, depende de los adultos atentos que reconozcan las señales. Sin embargo, si sospecha que un niño o niña ha sido víctima de abuso sexual al ver estos indicios o si él o ella alude a un abuso o revela directamente un abuso sexual, busque ayuda.

Comportamientos que se encuentran con más frecuencia en adolescentes:

- ✓ Se auto lastima (cortes, quemaduras): Higiene personal deficiente.
- ✓ Abuso de drogas y alcohol. Promiscuidad sexual.
- ✓ Huye del hogar. Depresión, ansiedad, intentos de suicidios.
- ✓ Miedo a la intimidad o a la cercanía. Dieta o ingesta compulsiva.

Artículo 98: RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cuando el personal docente, de Dirección equipos interdisciplinarios y asistentes de la educación son quienes tienen conocimiento o sospecha de la situación debe desplegar los procedimientos o pasos descritos en el presente protocolo.

Artículo 99: Al estar en conocimiento o sospecha, el funcionario del establecimiento debe informar a integrante del Equipo de Convivencia Escolar. Esta entrega de información debe realizarse a través de pauta de derivación que se obtiene en el ECC. En ésta deben estar todos los antecedentes del estudiante o su adulto responsable, así como también todos los antecedentes relevantes que pudo captar quien entrega la información. Si esta información es recibida de parte del niño que es presuntamente agredido, se debe considerar:

- ✓ No dudar respecto a lo que niño o niña narra.
- ✓ Permitir que el niño se exprese, si quiere llorar permitirlo y no tratar que pare, no obligar a dar abrazos, evitar el contacto físico si el niño/a no lo solicita.
- ✓ No realizar preguntas que puedan dirigir la entrega de información
- ✓ Al terminar, explicar que hay adultos del establecimiento que realizarán acciones para apoyarlo o ayudarlo.
- ✓ Al realizar el relato de la derivación, no se deben "asumir" cosas, sólo anotar lo recepcionado de la forma más exacta posible.

Artículo 100: INFORMACIÓN A DIRECCIÓN Y OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ (OLN).

Al recepcionar la derivación, el Encargado del Equipo de Convivencia debe informar de inmediato a la Dirección del Establecimiento. Entregando la información que se tenga al respecto. En esta instancia donde se determinará el curso de la denuncia y ésta debe realizarla el equipo de convivencia escolar en 24 horas como plazo máximo desde la toma de conocimientos de los hechos.

Sin embargo, es pertinente mencionar que todos los funcionarios del establecimiento son responsables de realizar la denuncia en los tribunales correspondientes.

Artículo 101: GENERAR INFORME DE DENUNCIA.

Posteriormente a la entrega de información a la Dirección, la dupla psicosocial se encargará de realizar un informe de denuncia. En éste se debe detallar el relato que ha sido derivado con anterioridad, y todos los antecedentes que se tenga respecto a la situación del estudiante. Para esto la dupla psicosocial deberá recopilar toda la información necesaria, entrevistándose con los adultos que pudieran aportarle, con la finalidad de entregar a quién corresponda lo necesario para determinar las medidas legales correspondientes. Lo anterior siempre y cuando la denuncia no haya sido de un hecho en las anteriores 48 horas o cuando exista sospecha de lesiones evidentes; situación ante la cual se deberá acudir de inmediato al Cefam Dalcahue para la constatación de lesiones.

Artículo 102: DETERMINAR DONDE SE REALIZA LA DENUNCIA.

La denuncia se puede realizar en Carabineros de Chile, Ministerio Público y el Servicio de Salud correspondiente. La determinación del lugar se realizará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Tribunal de Familia: Cuando existe sospecha de un abuso sexual infantil y es menor de 14 años.
2. Ministerio público, Carabineros de Chile o PDI, cuando sea mayor de 14 años.

Todo lo anterior, en un plazo máximo de 24 horas de recibida la denuncia.

Artículo 103: DETERMINAR SI SE INFORMA O NO AL ADULTO RESPONSABLE.

Si bien es cierto existen adultos responsables, muchas veces se presume que son estos mismos quienes realizan estos actos de violencia contra los niños, niñas o adolescentes, o bien contra algún miembro de su grupo familiar, es por esto que no en todas las ocasiones se le informará respecto a la situación de los estudiantes. Lo anterior se determinará de la siguiente manera:

1. Cuando la denuncia se interpone en Carabineros de Chile o Servicio de Salud, es Fiscalía quién determinará si se le informará a un adulto responsable de la situación ya que existe comunicación directa entre las Instituciones.
2. Cuando se realiza en Fiscalía, es la dupla psicosocial, la que, al revisar todos los antecedentes, debe determinar si existe riesgo o no para el niño o niña o adolescente, si es que se les informa a estos adultos responsables.
3. En caso de determinar que se le informará al adulto responsable, esta comunicación debe realizarse en un máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación:

Artículo 104: PLAN DE INTERVENCIÓN.

Recepcionada la denuncia de sospecha de delitos sexuales y en un plazo de 24 horas, la Dirección del colegio o el Encargado de Convivencia escolar, citará a la Comisión de Convivencia Escolar para determinar las acciones apropiadas de intervención de acuerdo a este protocolo de actuación.

Estarán convocados a esta instancia la dirección, equipo de convivencia escolar (encargado y dupla psicosocial), profesor(a) del curso y docente PIE del curso. Cabe considerar que, toda la información que se maneje en esta instancia debe ser absolutamente reservada para proteger la integridad psicoemocional del o la afectada (NNA).

El plan de intervención que contienen como mínimo lo que sigue:

- ✓ La Psicóloga del ECE realizará acciones de contención cuando él o la menor afectado/a lo requiera.
- ✓ El o la Docente de curso supervigilará las conductas y situaciones que requieran la intervención de contención por parte del ECE.
- ✓ La asistente de sala conducirá al menor al furgón escolar o lo entregará, personalmente, al apoderado responsable de su custodia, a la salida de clases.
- ✓ Se implementará un sistema de alumnos acompañantes en recreos y horas de colación, sobre todo cuando no se tenga individualizado al agresor/a. Lo anterior, de tal forma implementada que no dé lugar a re victimizar al NNA afectado.
- ✓ El ECE debe mantener contacto permanente para el seguimiento del caso y de la familia.

Artículo 105: ACCIONES CON LA FAMILIA:

Se citará a la o las familias de los NNA involucrados a través de la plataforma Lirmi, correo electrónico, citación por escrito y/o llamado telefónico (dejando evidencia de esto) en un plazo máximo de 24 horas.

Esta acción tiene como finalidad definir estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Dependiendo del caso la Dirección del establecimiento puede citar a los apoderados del curso, sub centros o centro general de Padres para comunicar medidas tomadas frente al caso o los casos, siempre resguardando las identidades de los involucrados y solo en casos que se requiera aclarar información tergiversada.
- Sensibilizar respecto a la necesidad de recibir capacitación de forma permanente en relación a como acompañar de mejor forma estas situaciones.
- Se podrá volver a citar al o los apoderados para retroalimentar las acciones que se están realizando o informar el cierre de la investigación.

Artículo 106: MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRIVACIDAD:

- Si el o los estudiantes que cometen actos de connotación sexual constitutivos o no de delitos, es o son menores de edad, se debe distinguir por edades:
- Si el NNA es menor de 14 años, en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. No constituye delito e implica solamente medidas de protección a través del Tribunal de Familia.
- Si el NNA es mayor de 14 años, implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo que constituye delito. Por consiguiente, amerita una denuncia formal Ministerio Público, carabineros o PDI.
- Se entregarán los antecedentes recopilados a la Oficina Local de la Niñez de Dalcahue, solicitando orientaciones del caso.
- Se realizarán contenciones psicoemocionales por parte de las psicólogas del ECE.
- Se derivarán los involucrados a psicología clínica al Cesfam de Dalcahue, siempre y cuando no indiquen lo contrario las instituciones de prevención y atención. Lo anterior, para no re victimizar a los NNA involucrados.

Si como resultado de la investigación interna el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento, se solicitará al empleador el alejamiento del lugar de trabajo (establecimiento educacional).
- Si es un alumno, se denuncia según procede, además se derivará el caso a Psicología clínica del Centro de Salud Familiar.

- Si es un apoderado, las sanciones están dadas de acuerdo a la legislación actual.

No obstante, y respecto al establecimiento educacional, se realizará cambio de apoderado con el fin de resguardar, en todo momento, el interés superior del NNA.

Todas las acciones donde se trabaje respecto al tema denunciado (comisión de convivencia, reunión con apoderados, etc.), no se deben dar a conocer las identidades de los involucrados con el objetivo de resguardar la seguridad física y psicoemocional de los niños, niñas o adolescentes y deben tratarse con total privacidad.

Artículo 107: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógico.

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, informarán de las gestiones llevada a cabo con los docentes y si es pertinente, con Asistentes de Educación, contando con la debida reserva del caso. Es importante que cada gestión quede respaldada por escrito a fin de contar con la evidencia del proceso. No es necesario que conozcan la identidad del o los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

Se espera que los profesores y Asistentes de Educación:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- Participen, activamente, con un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores o trabajadores de la educación.
- Conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana en relación al NNA.
- Sensibilizar a la necesidad de capacitarnos de forma permanente en relación a cómo acompañar de mejor forma estas situaciones.

Eventualmente y en caso de requerirse, porque la situación así lo amerita, también podría llevarse a cabo la siguiente acción:

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el ECE realizará un Consejo de Profesores del curso o los cursos al cual pertenece él o los involucrados, el que tendrá el siguiente propósito:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o de comunicación con el resto de los compañeros.
- Determinar fechas de evaluación del seguimiento de las acciones.

Artículo 108: ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN:

- Aumentar el control de los adultos durante los recreos, así como el ingreso de personas al establecimiento, restringiendo el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa.
- Supervisar el entorno de los baños y espacios que queden sin control por parte de los trabajadores de la educación que colaboran con los turnos de recreo o almuerzo. El uso de los baños está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Los baños de adultos son exclusivos de estos.
- No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.
- Realizar charlas, anualmente, a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.
- Propiciar encuentros adecuados con los alumnos (ambientes y procedimientos). Cuando se requiera entrevistar individualmente a los alumnos, esto debe hacerse en un lugar apto, destinado y conocido oficialmente por todos (sala convivencia o sala de mediación escolar) y que además tenga visibilidad desde el exterior. Cada encuentro personal con un alumno/a debe ser informado al apoderado y/o profesor jefe del NNA ya sea previamente o posterior del hecho vía comunicación en plataforma LIRMI.
- Es necesario clarificar quienes son los adultos y funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos/as de las salas de clases (PIE, ECE, profesores de asignatura, etc.)
- Llevar un registro de los adultos que están autorizados para retirar a los NNA del establecimiento educacional.
- Se sugiere que los funcionarios del colegio no mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos y alumnas del colegio.
- Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse, exclusivamente, en el ámbito de las actividades pedagógicas, previamente informada al colegio y apoderados/as.

Artículo 109: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

Al terminar el plazo para la investigación, se debe:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, el ECE emitirá un informe de cierre a la dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- b) Contenido del informe:
 - Resumen de todas las acciones
 - Conclusiones respecto a los hechos denunciados.
 - Informar del Plan de Intervención que involucre al afectado/a (resguardo, preventivas y acciones pedagógicas).

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE EL RIESGO SUICIDA EN ESTUDIANTES

Artículo 110: La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

➤ **Ideación suicida:** abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón").

➤ **Planificación suicida:** es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

➤ **Intento de suicidio:** implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

➤ **Suicidio consumado:** término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Artículo 111: Factores de riesgo suicida

1. **En la infancia** Se han identificado que los principales factores de riesgo suicida en la infancia corresponden a los siguientes:

- a) Clima emocional caótico en la familia.
- b) La presencia de alguna enfermedad mental en los padres (principalmente, alcoholismo paterno y depresión materna).
- c) La presencia de conducta suicida en alguno de los progenitores.
- d) Maltrato infantil y abuso sexual de los padres hacia los hijos o hijas.
- e) Trastornos del control de impulsos en el niño o niña (que se expresa en altos niveles de disforia, agresividad y hostilidad).
- f) Niños o niñas con baja tolerancia a la frustración, esto es, sin capacidad para postergar el cumplimiento de sus deseos, muy demandantes de atención y afecto.
- g) Niños/as muy manipuladores, celosos de los hermanos o del progenitor del mismo sexo, que asumen el papel de víctima, o son susceptibles o rencorosos.
- h) Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- i) Niños/as muy tímidos, con pobre autoestima, pasivos.
- j) La existencia de amigos o compañeros de escuela que han hecho intentos de suicidio.

2. **En la adolescencia** En el caso de los adolescentes, constituyen factores de riesgo los siguientes:

- a) Estado de ánimo de tristeza, ansiedad o irritabilidad.
- b) Presentar alguno de los factores de riesgo suicida durante la infancia.
- c) Intentos de suicidio previos.
- d) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- e) Alteraciones en el comportamiento sexual, como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.

- f) Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento habitual, fugas, deserción escolar, desajuste vocacional, dificultades en las relaciones con profesores, violencia y bullying entre compañeros, inadaptación al sistema escolar.
- g) Compañeros con conductas suicidas.
- h) Dificultades socioeconómicas.
- i) Permisividad en el hogar de ciertas conductas antisociales.
- j) Falta de apoyo social.
- k) Acceso a drogas y/o a armas de fuego.
- l) Aparición de una enfermedad mental, especialmente trastornos del humor y esquizofrenia.

3. **Otros factores de riesgo** de todo tipo de estudiantes son los siguientes:

- a) Conductas auto lesivas.
- b) Cyber acoso.
- c) Consumo de alcohol y drogas.
- d) Pertenencia a un pueblo originario.
- e) Estudiantes en situación de migración.
- f) Estudiantes LGBT+.

Artículo 112: DE LA FUNCIÓN DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Recibir reportes en caso de riesgo, intento y consumación de suicidio y activar a responsables de la actuación (dupla psicosocial)

- a) Informar a Dirección de la activación del protocolo pertinente.
- b) Aplicar protocolo de actuación.
- c) Preparar retorno a clases del estudiante cuando es intento de suicidio o suicidio consumado.
- d) Una vez que el estudiante afectado se encuentre preparado para volver a clases, previa indicación médica, se deben adoptar las medidas para que el retorno del estudiante vaya en la misma línea de su proceso de recuperación. Este proceso debe ser planificado con anticipación y en conjunto con la familia y los profesionales tratantes. Para estos efectos, se debe programar una primera reunión con la familia, y, si corresponde, el/la profesional tratante, en la que deberá el ECE, Inspectoría General y UTP, en la que se determinen los apoyos que necesitará el estudiante, para que su regreso sea lo más ameno posible. Luego, en base a lo conversado con la familia del estudiante, deberá programarse una reunión, convocada por la dupla psicosocial, en la que deberá estar presente el profesor jefe, en la que se abordarán las medidas que se pueden adoptar en el contexto escolar y cuáles no, evaluar posibles factores de riesgo en el Colegio, generar estrategias de trabajo en orden a la recuperación del estudiante, y determinar figuras de apoyo y acompañamiento durante este proceso. Todas las decisiones y medidas que se acuerden quedarán radicadas en un Plan de Retorno que será notificado a la familia del estudiante y se comunicará a todos aquellos funcionarios que deban participar, en alguna medida. La ejecución del Plan de Retorno requerirá necesariamente la participación activa de la familia, quienes deberán seguir las indicaciones otorgadas por el Colegio y los especialistas tratantes, cumpliendo con las

Sesiones, medicamentos y tratamientos correspondientes, para asegurar la pronta recuperación del estudiante.

- e) El plazo para la ejecución del plan de retorno deberá evaluarse caso a caso. El colegio evaluará la conducta del estudiante involucrado luego de su reintegro a las actividades académicas y podrá solicitar nuevas entrevistas con los padres para colaborar en una reinserción exitosa del estudiante al establecimiento educacional.

Artículo 113: Preparar un informe de Cierre de la investigación.

Al terminar el plazo para la investigación, se debe:

- Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación, el ECE emitirá un informe de cierre a la dirección del EE vía correo institucional, en un plazo de 03 días hábiles.
- Contenido del informe:
 - Resumen de todas las acciones
 - Conclusiones respecto a los hechos denunciados.
 - Informar del Plan de Intervención que involucre al afectado, familia, curso y/o Comunidad Educativa, si es pertinente.

Artículo 114: DE LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTE EN RIESGO

1. Reporte de la situación a la persona encargada (Encargado ECE). Cualquier integrante de la Comunidad educativa que detecte o conozca de una situación de riesgo suicida, debe informar al Encargado de Convivencia o a cualquier miembro del equipo ECE, Inspectoría General o Dirección.
2. Se realizará Evaluación de Riesgo suicida. (Pauta aplicada por dupla psicosocial)
3. Citación a los padres y/o apoderados.
4. Derivación a profesional área salud mental cuando el puntaje es elevado, según la pauta aplicada por la dupla.
5. Acompañamiento psicosocial y coordinación con redes asistenciales.

Artículo 115: CITACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional y ofrecer apoyo emocional al estudiante, además se debe recomendar a los familiares retirar los medios que podrían ser utilizados en el acto suicida de la proximidad del niño/joven (Ej. Mantener medicamentos, cuchillos, pesticidas, etc. bajo llave o fuera del hogar)

Artículo 116: DERIVACIÓN A PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD MENTAL.

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada (ECE) debe derivar el caso a Urgencias del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida a través de una ficha de derivación. Lo anterior, en lo posible, acompañado de su apoderado y Profesional del ECE.

Artículo 117: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL

- a) Una estrategia complementaria en el establecimiento educacional por un profesional con formación específica y/o manejo de situación en crisis.
- b) Encuentro con la persona que el niño se sienta tranquilo.

- c) Espacio cómodo, confidencial y con tiempo suficiente Confidencialidad en la citación (contacto personal). Confidencialidad en el manejo de la información.
- d) Continuidad (Brindar posibilidad de continuar con el siempre que el niño lo desee)
- e) Actitud con disposición para la escucha activa/atenta (esperar que el niño diga lo que tenga que decir sin interrumpir ni juzgar)
- f) Estar atento cuando el NNA no tiene salida para la situación que vive y que la única forma que tiene es el suicidio, para presentarle otras alternativas.

ARTÍCULO 118 PROTOCOLO INTENTO SUICIDA DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL: INTERVENCIÓN EN CRISIS

En el caso de encontrarse en una situación que el estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis, por un profesional del área psicosocial y/o un profesional cercano al estudiante.

Artículo 119: PAUTA DE INTERVENCIÓN EN CRISIS EN CASO DE AMENAZA DE SUICIDIO.

- a) Las crisis de suicidio se caracterizan por ser breve, es fundamental crear un espacio para el pensamiento y la verbalización de los sentimientos, de forma que la persona en riesgo lo pueda utilizar como un mediador entre la desesperación y la acción, permitiéndole cuestionarse la posibilidad de encontrar otra salida.
- b) Llamar por el nombre a la persona; esto recuerda su identidad.
- c) Se debe develar el problema que genere la crisis.
- d) Ofrecer ayuda para solucionarlo
- e) Adoptar una actitud positiva; recordarle que su familiar y amigos se preocupan por él/ella.
- f) Solicitar ayuda de inmediato a un servicio de urgencias
- g) Mientras lleva el servicio de urgencia: NO dejar solo al estudiante, NO hacerlo sentirse culpable, NO desestimar sus sentimientos, expresarle apoyo y comprensión, permitirle expresar sus sentimientos, hablarle en forma tranquila y pausada, y entregar seguridad y afecto.

Artículo 120: TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL

Frente a un riesgo inminente de suicidio la persona encargada debe solicitar ayuda inmediata.

- a) Llamar sistema de atención médica de urgencia (SAPU) y solicitar traslado. Seguir las orientaciones telefónicas del servicio de urgencia.
- b) Privilegiar el derecho a la vida del estudiante (el estado se tiene que hacer responsable del traslado) solicitar apoyo a carabineros de Chile (133) para ser escoltados y de manera paralela informar a la familia del NNA.
- c) **IMPORTANTE:** No dejar solo al menor, no hacerlo sentir culpable, no desestimar sus sentimientos, expresarle apoyo y comprensión, y permitirle expresar sus emociones.

Artículo 121: INTENTO DE SUICIDIO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento debe dar a conocer a la comunidad educativa las conductas regulares para soportar situaciones de intento de suicidio ocurrido fuera del establecimiento educacional. El reporte debe ser presentado de manera inmediata a

la persona encargada por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante.

Artículo 122: REUNIÓN O VISITAS DOMICILIARIAS A LA FAMILIA DEL ESTUDIANTE

- a) En el caso que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y que la familia este de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuros intentos de suicidios.
- b) Visitará el hogar algún miembro del Equipo de Convivencia o Dirección del colegio.
- c) Visita centrada en prestar apoyo tanto al establecimiento como a la familia. Indagar si requieren ayuda adicional por parte del establecimiento.

Artículo 123: DERIVACIÓN A PROFESIONAL DEL ÁREA DE LA SALUD MENTAL

El equipo directivo debe asegurar que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, comunicándose con la institución correspondiente (CESFAM)

Artículo 124: INFORME A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

La persona Dirección del colegio deberá informar tanto al sostenedor del establecimiento educacional como a la Oficina Local de la Niñez para complementar información y recibir otras orientaciones que estimen pertinentes.

Artículo 125: DE LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE.

El Establecimiento Educacional define como responsable de la actuación de suicidio a la dupla psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar, entendiendo que ésta tiene una formación y/o las competencias en situaciones de crisis. En caso que el responsable no se encuentre será el Encargado de Convivencia o el Director quien deberá asumir y/o quien éste designe.

Artículo 107: DE LA FUNCIÓN DEL RESPONSABLE.

- ✓ Recibir reportes en caso de riesgo, intento y consumación de suicidio.
- ✓ Aplicar protocolo de actuación.

Artículo 108: DE LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTE EN RIESGO.

- 1) Evaluación de riesgo suicida.
- 2) Reporte de la situación a la persona encargada.
- 3) Citación a los padres y/o apoderados.
- 4) Derivación a profesional área salud mental.
- 5) Acompañamiento psicosocial.
- 6) Informe de situación.

Artículo 109: CITACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Para los casos en que se considere la existencia de riesgo suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o a los apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional y ofrecer apoyo emocional al estudiante, además se debe recomendar a los familiares retirar los medios que podrían ser utilizados en el acto suicida de la proximidad del niño/joven (Ej.: mantener medicamentos, cuchillos, pesticidas, etc. bajo llave o fuera del hogar)

Artículo 110: DERIVACIÓN A PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD MENTAL.

En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada debe derivar el caso de Urgencias del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida a través de una ficha de derivación. Lo anterior, en lo posible, acompañado de su apoderado y Profesional del ECE.

Artículo 111: ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL.

Es una estrategia complementaria en el establecimiento educacional por un profesional con formación específica y/o manejo de situación en crisis.

1. Encuentro con la persona que el niño se siente tranquilo, en un espacio cómodo, confidencial y con tiempo suficiente. Confidencialidad en la citación (contacto personal).
2. Confidencialidad en el manejo de la información
3. Continuidad (brindar posibilidad de continuar con él, siempre que el niño lo desee)
4. Actitud con disposición para la escucha activa/atenta (esperar que el niño diga lo que tenga que decir sin interrumpir ni juzgar)
5. Estar atento cuando el NNA no tiene salida para la situación que vive y que la única forma que tiene es el suicidio, para presentarles otras alternativas.

PROTOCOLO ACTUACIÓN ANTE EL CIBERBULLYING.

Artículo 118: Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil. Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los estudiantes. Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

NORMATIVA

La Ley 20.536 de Violencia Escolar, define acoso escolar de la siguiente manera:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Establecimiento Educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de inferioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición

Artículo 119: DEFINICIÓN DE CIBERBULLYING.

“Se manifiesta cuando un niño o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos”. Puede

manifestarse a través de amenazas, burlas, envíos de mensaje ofensivos, provocación con vocabularios groseros, tratos irrespetuosos, propagación de información personal entre otras cosas:

El Cyberbullying se caracteriza por:

- a) Ser situaciones sostenidas en el tiempo, excluyendo situaciones puntuales.
- b) Constituyen situaciones de hostigamiento psicológico, no necesariamente con contenido sexual, aunque puede existir en algunas situaciones.
- c) Se desarrolla a través de medios digitales (redes sociales)
- d) El acosador se ampara bajo en anonimato
- e) Normalmente existen testigos que tienden a estar al tanto de la situación, pero no siempre actúan para denunciar o ayudar a la víctima a solucionar el problema.

El Cyberbullying puede producirse de distintas formas:

- 1) Acoso: Envío constante y repetido de mensajes crueles o amenazas.
- 2) Denigración: Crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales con el objetivo deliberado de insultar o denostar a otras personas.
- 3) Injurias o calumnias: Injuria es toda expresión articulada o ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.
La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso, el propósito de estas acciones es denigrar, dañar la reputación de otra persona, como también su honra.
- 4) Suplantación: Reemplaza la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web,
- 5) Usurpación de identidad: Quitar la clave de internet de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material poco adecuado embarazoso para otros y para la víctima.
- 6) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- 7) Peleas en línea: Generar peleas a través de mensajes electrónicos con lenguaje vulgar, grosero y denigrante.
- 8) Amenazas: Acto que genere temor, donde se exprese la intención de hacerle daño hacia él o a su familia, puede ser su honra personal o propiedad.
- 9) Happy-slapping: Acción de grabar, firmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, a través de celulares, cámaras u otros medios tecnológicos difundiendo las agresiones.
- 10) Grooming: “Se conoce como Grooming, la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de internet. El Grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores.

Artículo 120: CARACTERÍSTICAS DEL GROOMING.

El acosador utiliza perfiles falsos. Normalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos. Se inicia a través de una amistad. El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos, así se produce el contacto inicial profundizándose el vínculo y la amistad a lo largo del tiempo. Se establece una relación de amistad a lo largo del tiempo. Se establece una relación de amistad y confianza. En base a esa relación el acosador le pide que participe en actos de naturaleza sexual, grabaciones de video o fotografías. Seguramente es la más grave y peligrosa forma de acoso. El principal objetivo del adulto es seducir y abusar sexualmente de la víctima. Este tipo

de delito está penado por la ley, por lo tanto, si se sospecha de este tipo de Ciber/acoso, el adulto que reciba la información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas conocida la situación.

Artículo 121: CONSIDERACIONES RELEVANTES SOBRE EL CIBERBULLYING.

El Cyberbullying por propia definición lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que afecta a todos los ámbitos de la vida y de la convivencia. El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de Bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el Cyberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores. Contar con clave que faciliten la detección de situaciones de Cyberbullying, es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significará abordarlo en la fase más incipiente y, por ende, con menores consecuencias para los implicados.

Artículo 122: ALGUNOS TIPS PARA DETECTAR CIBERBULLYING.

Existen determinados comportamientos e indicadores referentes a prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de Cyberbullying, entre ellos:

- ✓ Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil.
- ✓ No tener supervisión parental sobre el uso de internet.
- ✓ No comentar lo que hace o le sucede en internet.
- ✓ Tener al menos una cuenta en una red social.
- ✓ Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono móvil.
- ✓ Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras duerme.

Artículo 123: COMPORTAMIENTO Y ACTITUDES DE RIESGO PARA CONVERTIRSE EN VICTIMA DE CIBERBULLYING.

- ✓ Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- ✓ Ser o haber sido víctima de bullying en el colegio
- ✓ Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- ✓ Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet
- ✓ Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce. Manifestar cambios de humos repentino
- ✓ Mostrar tristeza o desgano para realizar actividades cotidianas
- ✓ Tener tendencia al aislamiento
- ✓ Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad (comportamientos e indicadores en un posible agresor)
- ✓ Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet. No poseer normas de uso de internet
- ✓ Mostrar fotos o videos que considera graciosos, aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video

- ✓ Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en el colegio. Justificar situaciones de Ciberbullying protagonizada por otros.
- ✓ Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- ✓ Faltar el respeto a la autoridad, los docentes, a los padres y a cualquiera que forme parte de la Comunidad Educativa.

Artículo 124: DEL PROCEDIMIENTO.

Los pasos a seguir en caso de detectar Ciberbullying son:

1) RECEPCION Y DETECCIÓN: Quién reciba el relato de la víctima o acoja la denuncia de Ciberbullying, debe hacerla llegar a Convivencia Escolar o Inspectoría General, por escrito, con derivación existente en ECE. Adjuntar toda la evidencia con que se cuente (pantallazos, otros).

2) COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN: Al recibir la información de la sospecha del caso, el Encargado de Convivencia o miembro del Equipo a Cargo, deberá informar por escrito a la Dirección del Establecimiento activándose el protocolo correspondiente.

3) ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES:

Se ejecutan las siguientes medidas:

A) Acciones para detener este cyber acoso, entrevistando, de inmediato y por separado a la víctima, supuesto agresor y/o espectadores, comunicando de inmediato a sus padres:

- ✓ Registrar la información entregada y recopilada (evidencias).
- ✓ Conocer en detalle los antecedentes sobre el hecho.
- ✓ Informar sobre el procedimiento y plazos que se aplicarán
- ✓ Levantar un acta con la información relevante y los acuerdos y compromisos, que será firmado por los comparecientes.

B) Se deberá denunciar a Carabineros, PDI o Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el Establecimiento. Esto debe hacerse dentro de las 24 horas desde el momento que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de las demandas que pudiera entablar la víctima. La denuncia será realizada por el Encargado de Convivencia o quién se delegue del ECE.

C) Se informará al Tribunal de Familia la situación del ciberacoso cuando se tenga conocimiento del agresor o agresores para resguardar la protección de los derechos del o los menores víctimas. Esto lo realizará la Trabajadora Social a través de correo electrónico institucional hacia los Tribunales.

D) Enviar a psicología Clínica del CESFAM a agresor y agredidos. Sin perjuicio de lo anterior, las psicólogas del ECE pueden dar contención psicoemocional a los intervinientes de este tipo de bullying.

E) Iniciar proceso de investigación para determinar la existencia del Ciberbullying (02 día hábiles).

F) Informar a la Oficina Local de la Niñez de la situación para solicitar intervención cuando existan otros menores de otros colegios involucrados (02 días hábiles).

G) Garantizar de inmediato la seguridad y protección de la integridad del o los estudiantes afectados, sin culpabilizar ni estigmatizar al presunto agresor. Para resguardar lo anterior, se deberá informar a los Profesores de los cursos involucrados e Inspectores de pasillo.

- H) Entrevista con los actores involucrados en forma individual o grupal cuando corresponda. (víctima, agresor y posibles espectadores).
- I) Reunión con los apoderados (víctima y agresor).
- J) Entrevista al profesor o profesores y otros funcionarios si corresponde
- K) Implementar talleres psicosociales para el o los involucrados
- L) Determinar y resolver entre Dirección, Inspectoría General y ECE, la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación para resolver pacíficamente el conflicto, de lo contrario se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento Interno.
- LL) El ECE deberá realizar un seguimiento de las acciones y conductas investigadas a través de entrevistas con los afectados, por lo menos, durante el primer mes del cierre del proceso.

Artículo 125: COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS:

- ✓ El Encargado del ECE tomará contacto de inmediato con las familias involucradas con el fin de informar que se procederá a realizar una investigación y con el objeto de detener de forma inmediata los posibles hechos denunciados.
- ✓ Se citará a través de los siguientes medios: Notificación de la citación al establecimiento a través de la plataforma LIRMI, vía telefónica informando, además del envío de una citación escrita.
- ✓ Envío de un correo electrónico de respaldo y/o visita domiciliaria de parte de la Trabajadora Social del ECE si las medidas anteriores no dan resultados positivos.
- ✓ Luego de 03 días hábiles, se volverán a citar a los apoderados o adultos responsable para dar cuenta de los resultados y establecer las medidas disciplinarias, reparatorias y/o formativas, de apoyo pedagógico y psicosociales, de acuerdo al Reglamento Interno del establecimiento.

Artículo 126: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN: (03 días hábiles).

El Encargado del ECE deberá emitir un informe de cierre que contenga:

- ✓ Todos los antecedentes recabados en la investigación.
- ✓ Resumen de las acciones realizadas con sus respectivos respaldos.
- ✓ Conclusión del encargado respecto a los hechos denunciados.
- ✓ Sugerir curso de acción acorde al Reglamento Interno.
- ✓ Sugerencias para prevenir hechos similares a futuro (plan de gestión).
- ✓ El informe debe ser enviado a la Dirección vía correo electrónico institucional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS.

Artículo 127: Todo Establecimiento Educacional posee la gran responsabilidad en el desarrollo de medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), porte y consumo de drogas que se detecte en el entorno en el cual conviven los/las estudiantes; en el sentido, la Escuela tiene la responsabilidad de:

- a) implementar un programa de prevención de consumo, tráfico y microtráfico de drogas, apoyándose en los lineamientos de SENDA, la PDI y Carabineros de Chile. Esto se llevará a cabo a través de talleres con las y los estudiantes, padres y/o apoderados, en el horario de orientación asignado en todos los niveles, en forma paralela con otros

programas que el establecimiento dispone, reforzado con charlas de especialistas en el tema.

b) En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, como de tratamiento y de control

c) Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.

Artículo 128: DEL MARCO PENAL.

La Ley N° 20.000 fue publicada el 16 de febrero del 2005, sustituyendo la ley N° 19.366. Este nuevo cuerpo legal tiene como objetivo principal sancionar el Tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, además de tipificar nuevas figuras delictivas como el tráfico de pequeñas cantidades, más conocido como "microtráfico", perfeccionar algunos delitos y adaptar nuevas normas al proceso y al Ministerio Público. Art. 1° Sanciona a "Los que elaboran, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencias física o psíquica, capaces de provocar efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Estableciendo en su último párrafo que de igual forma incurrir en este delito los que tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a los que se refieren los incisos anteriores.

Tráfico lícito de Drogas (Art. 3°) Se entenderá que TRAFICAN los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas. La palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra donación préstamo, guardar, constituye hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas.

Tráfico en pequeñas cantidades "Microtráfico" (Art. 4) El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras e dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Respecto a las "pequeñas cantidades", hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir que se entiende por esto, y son las circunstancias que rodea cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación (billetes de mil pesos) en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir que figura delictual se aplicará.

Facilitación para el tráfico y consumo (Art. 12°) Quién se encuentre a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere y permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Art. 1°, será castigado, entendiéndose que tienen la obligación de denunciar.

Consumo de Drogas la ley sanciona a las personas que:

a) Consumen drogas en lugares públicos o abiertos al público.

b) Consumen drogas en lugares privados, si se hubieren concertado para tal efecto.

c) Tengan o porten drogas en esos lugares para su consumo personal y próximo.

- d) Importen, transporten, adquieran, sustraigan o guarden drogas para su uso personal o próximo.
- e) Siembren, planten, cultiven o cosechen especies vegetales del género cannabis y otras productoras de drogas para su uso.

Artículo 129: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), que sea detectada por cualquier funcionario de la Escuela, se pondrá en conocimiento al Director/a, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de inocencia del o los estudiantes que resulten involucrados.

Artículo 130: DE LA SOSPECHA.

Entendemos por sospecha cuando, un alumno/a, profesor/a o apoderado/a relata que un/una estudiante trafica, porta o micro trafica drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos/as.

- a) Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de drogas, el/la directora/a deberá citar a los padres o apoderados para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto.
- b) Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospecha, si negara lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

Artículo 131: DE LA SOSPECHA FUNDADA.

Existen sospechas fundadas cuando uno o más educandos tienen conocimiento de vista o de oídas (por la compra de otros), de que un estudiante se encuentra realizando tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas dentro del Establecimiento o fuera de éste (entendiendo que comprende las inmediaciones del establecimiento).

- a) El funcionario del Establecimiento que recibe esta información o estudiante que tenga conocimiento debe informar al Director/a quién podrá entregar esta información y antecedentes a las policías (PDI o Carabineros) de la comuna.
- b) De forma paralela se debe citar inmediatamente al apoderado/a para informarle de los hechos. Frente a él y como medida de resguardo se procederá a realizar una revisión de la mochila del estudiante, a quién primero se le debe informar del procedimiento a realizar, sin incurrir en vulneración de derechos y realizando la acción en un lugar de acceso público que no esté a la vista del resto del estudiantado y con otro docente como testigo. El resultado positivo de dicha acción tendrá como consecuencia el solicitar la concurrencia a las Policías, las cuales deberán efectuar el procedimiento de rigor.
- c) Una vez realizado este procedimiento se creará una carpeta de respaldo para archivar los informes escritos de los procedimientos realizados ante éste y otros delitos.

Artículo 132: DE LA CERTEZA DE TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

A) Flagrancia.

Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base de cocaína o cocaína, además de solventes u otros estupefacientes).

- a) Frente a la certeza de que un/una estudiante está comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Director/a pedirá recolectar y recoger los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías (PDI o Carabineros de Chile, a través de una denuncia formal que se hará en las unidades policiales, quiénes remitirán los antecedentes al Ministerio Público con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas, adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.
- b) En caso de que el proceso investigativo, y los Tribunales de Justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia del delito, la Escuela velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo. Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por tal motivo es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un Tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/las estudiantes que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona.
- c) El Director/a del Establecimiento Educacional o el Encargado de Convivencia Escolar, podrán solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quiénes podrán decretar distintas medidas que tienden a la protección de los denunciados y los testigos.
- d) El Director/a y los miembros del ECE, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OLN (Oficina Local de la Niñez), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

Artículo 133: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Se abordarán todas aquellas situaciones de manera institucional, siendo el Director/a o el Encargado de Convivencia, quién canalice la información a quién corresponda. Es prioritario establecer instancias de mediación con el fin de que los/las estudiantes encuentren la solución a través de una vía armoniosa, con tolerancia, respeto a la dignidad y derecho de cada persona, sin olvidar que en la resolución de tales situaciones siempre se encontrarán involucrados los padres/apoderados, alumnos, profesores y cada uno de los agentes del quehacer pedagógico.

Artículo 134: DE LOS PASOS A SEGUIR TRAS EL CONOCIMIENTO DE CONSUMO DE DROGAS.

A) Realizar entrevistas de acogida inicial: Quien (cualquier funcionario del Establecimiento Educacional) detecte o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el Profesor (a) Jefe quién realizará una entrevista personal con el/las estudiantes, para recoger información de primera mano y abordar el tema.

De la entrevista se puede llegar a dos conclusiones:

- 1) Que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito del incidente.
- 2) Que es necesario referir el caso a Equipo de Convivencia Escolar, para que realice las entrevistas necesarias. El Profesional del equipo psicosocial, tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe.

Artículo 135: Posteriormente, el encargado entregará información vía correo institucional, del caso al Director/a, quiénes se entrevistarán en conjunto con su apoderado o adulto responsable para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que la Escuela les brindará todo el apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema. Al apoderado/a se le citará vía plataforma LIRMI y vía telefónica indicando que recibirá citación escrita con respaldo de un correo electrónico (si lo tuviese).

Artículo 136: Posteriormente, el/la profesional psicosocial, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores y de riesgo con que cuenta el/la estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella.

Artículo 137: El alumno/a será derivado a Psicología Clínica del CESFAM Dalcahue para la atención correspondiente, informándole al apoderado de ésta acción.

Artículo 138: Para finalizar el Profesional Psicosocial, en conjunto con Profesor (a) Jefe, Inspector (a) General y Dirección determinan las acciones a seguir.

Todo el proceso anteriormente indicado debe ser registrado en forma escrita, pues se trata de evidencias que refieren el caso.

Artículo 139: Implementar un Plan de Intervención al interior del Establecimiento: El/la profesional encargado abrirá un registro del caso y junto al estudiante hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir que pueda contemplar: Consejería, Orientación, Lecturas y Trabajos de Investigación a nivel individual, entre otros.

Artículo 140: Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario: En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción el Director/a se podrá comunicar con el/la Coordinadora Comunal de SENDA, para que los miembros de este equipo acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento, según corresponda. Se les solicitará a las Instituciones de referencia que

informen sistemáticamente sobre la participación del/la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso, de la respuesta a los compromisos asumidos por éstos tanto con el Establecimiento Educacional, como con el centro de referencia, y eventuales apoyos en pro del proceso de/la estudiante, que pueda brindar la Escuela.

Artículo 141: Junto a lo anterior se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación en el que se realizarán reuniones semanales con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos. Se realizará reunión mensual con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención. Se definirán acciones para continuar mejorando los aspectos débiles detectados, o para cerrar la intervención. A partir del inicio del tratamiento se debe mantener un flujo comunicativo con las instituciones o profesionales que atiendan al/la estudiante y la familia; pudiendo por esta vía, presencial, telefónica, virtual o escrita.

Artículo 142: DE LOS PASOS A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE CONSUMO INFRAGANTI EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO:

A) Detección infraganti de consumo al interior del establecimiento con evidencia de sustancia:

a.1) Primero se debe llamar a las Policías, informándoles de los hechos y detallar la sustancia encontrada, ante esto podemos desglosar dos puntos:

a.1.1) Cuando la sustancia encontrada es una cantidad importante, útil para realizar los análisis pertinentes tanto por las policías como por el servicio de salud. Ante esto se debe realizar el procedimiento de rigor para que los hechos sean puestos en conocimiento del Ministerio Público.

a.1.2) Cuando la cantidad no es útil para tomar una muestra tanto para los policías como para el Servicio de Salud, entendiéndose que se trata del final de un cigarro conocido como "cola" u otra sustancia en cantidades ínfimas. Ante estas circunstancias de igual forma se debe solicitar a las policías concurrir al establecimiento con el fin de realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de dicho medio probatorio, informando a las fiscalías quiénes finalmente evaluarán si continúan con las diligencias o archivan dicha causa, dando alerta al establecimiento respecto a la problemática de consumo del educando. Se debe informar al apoderado o tutor del estudiante, de los hechos ocurridos y solicitar su presencia en el Establecimiento así mismo comunicarle que se ha solicitado la presencia de las policías.

B) Detección infraganti de consumo al interior del establecimiento sin evidencia de sustancias:

Frente a situaciones de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes que se susciten en el Establecimiento, se deberá llamar a los padres o apoderados, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada.

b.1) Pasos a seguir tras la detección de estudiantes que lleguen al Establecimiento bajo la influencia del consumo de drogas y alcohol:

Frente a situaciones de que estudiantes lleguen al Establecimiento Educacional bajo la influencia de consumo de drogas y alcohol, se deberá llamar a los padres o apoderados, considerando que el/la estudiante se encuentra en una situación de salud alterada. Una vez que el estudiante regrese a clases se deberá actuar según la indicación establecida en artículo 134 "Pasos a seguir tras el conocimiento de consumo de drogas".

b.2) Derivar al alumno/a a Psicología Clínica del CESFAM Dalcahue, pudiendo las profesionales del ECE brindar contención psicológica cuando sea pertinente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE ALUMNOS/AS DEL ESTABLECIMIENTO ESCUELA BÁSICA DALCAHUE.

Este documento, tiene por objetivo entregar indicaciones claras, respecto a la forma de actuar ante el embarazo o maternidad de alguna alumna, o paternidad de algún alumno.

Artículo 143: DE LAS NORMAS GENERALES.

Al tomar conocimiento de la situación: la alumna/o o apoderado/a debe comunicar la condición de maternidad, paternidad o embarazo al Profesor (a) Jefe. Este deberá comunicar la situación de maternidad, paternidad o embarazo al Director/a del Establecimiento. El Director (a) cita a reunión informativa a la apoderada/o, alumna/o, profesor jefe y aquellos otros que considere necesario, para compartir las normas establecidas en éste documento y acordar como actuar en aquellas situaciones no previstas.

Artículo 144: DEL ROL DE LOS PADRES.

- ✓ Informar al Profesor Jefe la condición de su pupilo/a.
- ✓ Resguardar que su pupilo/a asista a clases regularmente y que cumpla con sus evaluaciones.
- ✓ Informar al Inspector General cualquier situación emergente que pueda significar atención o medidas especiales para el alumno/a.
- ✓ Asistir al Establecimiento cuando se le requiera.

Artículo 145: DEL ROL DEL PROFESOR JEFE.

- ✓ Informar al Director cuando se le ponga en conocimiento la paternidad, maternidad o embarazo de alguna alumna de su curso.
- ✓ Coordinar con los Docentes las actividades evaluativas, de modo que se respeten los controles médicos de la alumna embarazada o del hijo, además del período de lactancia.
- ✓ Construir un cronograma de evaluaciones, si se le requiere.
- ✓ Informar al Inspector General, en su ausencia al Director, de cualquier situación emergente no prevista en este protocolo.
- ✓ Resguardar que el proceso educacional se desarrolle de manera similar que la de los demás alumnos. Asumir el rol de tutor/a del alumno/a acompañándola en el proceso.

Artículo 146: DEL ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA.

- ✓ Programar y conducir las diferentes reuniones entre los afectados por la situación del alumno/a
- ✓ Llevar un registro de los controles de salud, de la alumna embarazada. Mantener una bitácora con registro de las actividades del proceso de embarazo, o del período de recién nacido hasta un año de vida
- ✓ Medir entre los diferentes involucrados de la comunidad educativa, ante situaciones emergentes que pudieran surgir; en el proceso de embarazo o nacimiento del hijo de alumno/a.

- ✓ Establecer con la alumna madre el horario de amamantamiento y comunicarlo formalmente al Inspector General.

Artículo 147: DEL ROL DE LA TRABAJADORA SOCIAL.

- ✓ Efectuar visita al hogar y efectuar las entrevistas necesarias para conocer la real situación socioeconómica de la alumna/o protagonista.
- ✓ Establecer los primeros nexos, si fuese necesario, con el CESFAM para resguardar el inicio de proceso de acompañamiento del sistema de salud. Acompañar el proceso informando a Director/a de la marcha de éste.

Artículo 148: DEL ROL DE LA PSICÓLOGA.

- ✓ Acompañar a la alumna/o y padres en el proceso
- ✓ Realizar un taller con el grupo curso al que pertenezca el alumno/a, para orientar el acompañamiento del grupo de pares.
- ✓ Informar al Director/a, en su ausencia al Inspector General, si considera que se requiere un tratamiento, que debe brindar otro servicio.

Artículo 149: DEL ROL DEL APODERADO/A.

- ✓ El apoderado deberá resguardar que el alumno/a asista a clases, cuando no sea posible, deberá informar de manera verbal o escrita.
- ✓ Cada vez que el/la estudiante falte a clases por razones asociadas al embarazo, paternidad o maternidad, el/la estudiante deberá presentar su carnet de salud o certificado médico, acreditando la visita.
- ✓ No se exigirá el porcentaje de asistencia de 85% para promoción.

Artículo 150: DE LA EVALUACIÓN.

- ✓ El apoderado deberá resguardar que el alumno/a cumpla con las evaluaciones que le sean fijadas.
- ✓ Podrá fijarse Evaluación Diferenciada en Educación Física (a determinar entre Profesor Jefe y Profesor de asignatura).
- ✓ Podrá construirse, si es solicitado, un cronograma de evaluaciones diferente al resto del grupo curso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN HALLAZGO, TENENCIA Y USO DE ARMAS.

Artículo 151: DE LA NORMATIVA.

De acuerdo a la normativa legal el uso de las armas está tratado en el Código Penal y en la Ley de Control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978.

En todo Establecimiento Educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Artículo 152: DE LA DEFINICIÓN DE “ARMA”.

1. Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

2. Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas, así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutidas.

Artículo 153: El protocolo de actuación en situaciones de hallazgo, tendencia y uso de armas se activa ante sospecha razonable en las siguientes situaciones:

1. Hallazgo de un arma
2. Tenencia de un arma
3. Uso o amenaza con un arma

Artículo 154: En la aplicación del protocolo, se debe emplear los principios generales de actuación:

- ✓ Garantizar la protección del protocolo, se deben emplear los principios generales de actuación.
- ✓ Intervenir de manera eficaz, rápida y no precipitada: La actuación debe ser fluida, sin detenerse aún cuando alguna autoridad o responsable no responda. Se debe garantizar siempre la protección y respeto de los derechos de las/los estudiantes.
- ✓ Interés superior: en todo momento se tendrá en cuenta el interés superior de las personas menores de edad.

Artículo 155: Toda persona funcionaria es responsable de informar una situación en la que se sospecha o tenga certeza que se encuentra un arma en el centro educativo, por escrito, con hoja de derivación a Convivencia Escolar, para activar el protocolo correspondiente.

Artículo 156: DEL PROCEDIMIENTO.

PASO 1: DETECCIÓN DE LA PRESENCIA DEL ARMA.

Hay tres situaciones por las que se pueda dar la detección de la presencia de un arma en el centro educativo:

- ✓ Hallazgo: Se da cuando se encuentra un arma en el centro educativo, sin que nadie la tenga en su poder inmediato. Por ejemplo: el arma está dentro de un casillero, en un basurero, etc.
- ✓ Tenencia: Se da cuando una persona mayor o menor de edad, tenga un arma dentro del centro educativo y no esté atacando ni amenazando con ella. Es importante recordar que ninguna persona menor de edad puede tener en su poder ningún arma.
- ✓ Uso o amenaza con arma: Se da cuando la persona que tiene el arma la está usando contra sí mismo o contra otra persona. Definir la situación es importante para intervenir según sea el caso.

Artículo 157: Si la detección la realiza un estudiante, o bien es la persona violentada quién revela directamente la situación, usted debe:

- ✓ Transmitirle tranquilidad
- ✓ Validarle que hizo lo correcto en informar a una persona adulta del centro educativo sobre lo que le está sucediendo.
- ✓ Asegurarle que el Centro Educativo hará lo posible para mejorar su situación.

Artículo 158: En el momento de la detección (en la medida de lo posible), se debe verificar de qué situación se trata:

- ✓ Si quién tiene el arma es estudiante, personal del centro educativo o visitante.
- ✓ Si quién tiene el arma es una persona mayor o menor de edad
- ✓ Si tuvo acceso visual inmediato al arma, verifique de qué tipo es (fuego, blanca o contusa).
- ✓ Esta verificación facilitará el poder actuar e informar a otras autoridades de lo sucedido.

Artículo 159: DE LA COMUNICACIÓN A DIRECCIÓN.

En cualquier caso, quién recibe la información sobre la situación a partir de la cual se activa el protocolo, siempre dará aviso al Director/a, pero la ausencia o falta de apoyo de esta autoridad no obstaculiza la continuación de los procedimientos por desplegar. Por la urgencia que implica la atención de un evento que involucre un arma, el aviso podrá darse de manera verbal, de lo cual se dejará constancia más adelante al llenar el informe de actuación.

Artículo 160: DE LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN.

La "persona encargada" debe presentarse en el sitio sin demora y no alejarse del lugar hasta que esté controlada la situación. Salvo que su integridad física esté en riesgo.

Artículo 161: EN CASO DE PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Toda persona mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante:

1. Quién sorprenda al alumno/a debe llevarlo a Inspectoría General.
2. Se pide al alumno/a que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante.
3. Inspector/a da aviso al Director/a quién será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente (Carabineros, PDI o Ministerio Público) dentro de 24 horas de denunciados los hechos.
4. Inspectoría General debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. De deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante:

1. Cualquier miembro del Establecimiento que observe algún menor de 14 años que esté portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno/a que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General, quién entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno/a que relato los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante.
4. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.

Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

En ambos casos corresponde a una falta gravísima, por lo cual la sanción disciplinaria se determinará según procedimiento declarado para ello.

Artículo 162: EN CASO DE USO DE ARMA BLANCA O CORTOPUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) Se pide al alumno (a) que relate los hechos al Inspector General, los cuales serán escritos y leídos al estudiante.
- b) El establecimiento debe dar aviso al apoderado del estudiante quién porta y usa el arma y a la víctima que ha sido atacada o amenazada. La citación debe ser inmediata para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo. En el caso que apoderado no pueda asistir al establecimiento de forma inmediata se procederá a realizar visita domiciliaria por parte de asistente social y encargado de convivencia.
- c) Al momento de pesquisar los hechos se deberá mantener en un sitio seguro al estudiante agredido. De tal modo que éste se sienta en un ambiente protegido y libre de amenazas, idealmente junto a psicóloga del establecimiento.
- d) Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
- e) Se realizará denuncia del hecho a Carabineros, y en casos necesarios solicitando apoyo policial. De existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.

Artículo 163: DE LA SANCIÓN DEL AGRESOR.

En cuanto a la sanción del estudiante agresor y quien portaba arma éste será apartado de la víctima, procediéndose a su traslado de curso o, en su defecto, a un régimen especial de tutoría escolar.

Artículo 164: DE LAS POSIBLES MEDIDAS EXCEPCIONALES.

Según las agravantes del hecho cometido, comité de convivencia escolar determinará la posible aplicación de medidas excepcionales descritas en el Manual de Convivencia Escolar, entre ellas la posible cancelación de matrícula, hecho que será notificado a las familias y de forma paralela a la Superintendencia de Educación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO EXTRAVÍO Y/O SALIDA DEL ALUMNO/A SIN AUTORIZACIÓN DESDE EL COLEGIO.

Artículo 165: Cuando un funcionario del Establecimiento se percata que un alumno/a se retiró del colegio sin autorización, debe:

- ✓ Informar de inmediato a Inspectoría General, Dirección o al Profesor Jefe.
- ✓ El funcionario responsable (Director, Inspector General o quien siga en la precedencia), dará aviso al Profesor Jefe para que se contacte con el apoderado/a del alumno/a y le informe de lo sucedido. Si luego el contacto con el apoderado/a, se determina que el alumno/a llegó al domicilio, se procede a citar a apoderado/a, para el día siguiente al Establecimiento.

Artículo 166: Si, por el contrario, no se tiene información del alumno/a, se procede:

- ✓ Se cita a los inspectores de pasillo y personal disponible para realizar una búsqueda por el Establecimiento y sus alrededores.

- ✓ Desde Dirección o Inspectoría General se revisarán las cámaras de seguridad para determinar si es que el menor abandonó el colegio, la hora, la puerta de salida y verificar la ubicación del personal del colegio.
- ✓ Si continúa la búsqueda, el profesor jefe, previa autorización del apoderado/a solicitará a los apoderados, a través del grupo de Whatsapp del curso, que entreguen alguna información que puedan obtener de sus hijos/as, pares del curso.
- ✓ Si, luego de todas estas acciones, no se obtienen resultados positivos, se procederá a realizar la denuncia en la Tenencia de Carabineros de Dalcahue.

Artículo 167: Se deja constancia, que es deber de cada funcionario, de sorprender a un alumno/a fuera de horario en el exterior del Establecimiento, sobre todo, si es de cursos inferiores, interiorizándose de su situación, dar aviso a Inspectoría y/o reingresarlo al Establecimiento.

Al día siguiente de sucedido los acontecimientos, es deber de Dirección, reunir al equipo de gestión, para que luego de analizados los hechos, se pueden revisar y/o corregir los protocolos de actuación frente a éstos eventos y socializar estas eventuales correcciones.

PROTOCOLO DE RESPUESTA

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Art. 168: Desregulación Emocional y conductual (DEC)

En el marco de este documento, se entenderá por DEC:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo para autorregularse o volver a un estado de calma y/o , que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones de la persona. Se relaciona principalmente con comportamientos de tipo disruptivo y de menor control de impulsos.

La **regulación emocional**, es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permita expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

En el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con

Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diversas causas, sino que los **factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC** en NNA con mayor vulnerabilidad emocional- incluyendo el comportamiento de los adultos.

Artículo 169: Características profesionales de quienes lideran el manejo de la desregulación emocional y conductual en establecimientos educacionales.

La intervención en crisis es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo al menor para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual”.

Se pueden señalar tres aspectos que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar la asistencia o apoyo: - **proporcionar ayuda, reducir el riesgo** (para la propia persona o para otros), y **conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere**.

En caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al colegio (psicoterapéuticos, psicofármacos, u otros) es importante que los funcionarios que trabajen con el estudiante (encargados del equipo PIE o de la dupla psicosocial (ECE), Profesores, asistentes, etc) tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico u otro profesional tratante, ante la posibilidad de un episodio de DEC y que él o la estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida. El manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el establecimiento educacional debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Así mismo, es fundamental que, con antelación, se haya establecido, y registrado donde corresponda, al adulto responsable de la familia o tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

Artículo 170: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN:

Concepto de crisis: Para efectos de este protocolo se entenderá como “cualquier situación o instancia donde él o la estudiante presente descontrol de impulsos con intensidad alta, que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a estos”.

Conductas observables:

- * Llanto intenso (gritos, tiritar, dificultades para regular la respiración, entre otros).
- * Expresión de ira con insultos a otros compañeros o adultos a su cargo, agresión física con golpes, arrojando elementos o valiéndose de ellos.
- * Intento de huida de la sala o del establecimiento educacional.
- * Escondarse en alguna dependencia o lugar dentro del colegio.

* Comportamientos auto agresivos (provocarse autolesiones como golpearse, rasguñarse o utilizar elementos para lograr ese propósito, amenazas de lanzarse de alturas, etc.).

Artículo 171. EQUIPO DE INTERVENCIÓN:

“Durante las primeras semanas de clases o cuando ingresen nuevos alumnos en mitad de años o similares, se informará, a ECE, los estudiantes que ameriten ser considerados para aplicación de este protocolo con el objetivo de preparar los equipos pertinentes de intervención.”

Frente a una situación de DEC, sólo actuará el equipo de intervención estrictamente necesario, procurando la reserva y resguardo pertinente, de la situación e información de los involucrados.

* Equipo de Convivencia Escolar (Encargado, psicólogas y/o asistente social)

* Coordinadora Equipo Integración Escolar

* Inspector General, Inspectores de pasillo, Asistente de Sala, Auxiliar de Aseo.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

* Apoyo y/o contención al estudiante por parte de profesores jefes y de asignaturas.

* Profesor Jefe mantiene informado a los docentes de asignaturas e Inspectores designados, de los casos de estudiantes sobre los que hay que estar atentos (llegan mal de sus hogares, alguna situación emergente en el colegio, etc.).

* Apoyo y/o contención psicoemocional al estudiante o grupo curso, por parte del equipo de convivencia escolar.

* Abordaje preventivo de situaciones de riesgo y autocuidado durante las horas de orientación o talleres socioemocionales.

Artículo 172: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN DEC

a) Si un estudiante de primer ciclo presenta una crisis en el aula, el profesor de asignatura avisará vía telefónica a un miembro del equipo de intervención o solicitará al inspector de pasillo que informe al equipo.

b) Si el alumno es de segundo ciclo, el profesor, además de avisar por teléfono, puede enviar a otro alumno por ayuda, recurriendo éste a un inspector de pasillo, quien deberá avisar al equipo de intervención.

c) El miembro del equipo de intervención retirará al estudiante de la sala, quien será llevado/a a una sala del equipo de convivencia o enfermería (sala Covid) e intentará controlar la situación facilitando una contención verbal a través del diálogo en una actitud de protección.

d) Si la situación reviste peligro hacia él o la estudiante, o hacia los demás, el miembro del equipo de intervención o el profesor a cargo, dará aviso a los apoderados del estudiante, vía telefónica, Lirmi, correo electrónico o Whatsapp,

para que se retire al estudiante del colegio, cuidando que la situación se exprese en un contexto de acogida y protección.

- e) Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o a terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros. Por lo que se recomienda realizarlo SÓLO en caso de extremo riesgo para éste /a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un /a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas (acción de mecedora, abrazo profundo)

Artículo 173. AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES Y BITÁCORA DE DEC

- a) Si el estudiante se niega a salir de la sala, se podrá solicitar a los demás estudiantes del curso, que abandonen el aula, hasta lograr establecer un contexto seguro para el involucrado y para todas las personas presentes.
- b) Después de ocurrida la crisis, es importante abordar lo sucedido con el curso para acoger sus impresiones, dar contención y recordar los pasos a seguir frente a situaciones similares.
- c) Es importante recalcar que no se recomienda seguir con la clase si un estudiante está en una crisis como tal. Se sugiere realizar una pausa (5 a 10 min), dar un espacio para que los estudiantes se relajen o comenten su sentir sobre lo sucedido, o dar la opción a salir a tomar un poco de aire. Se recomienda adoptar todas las medidas para que lo tratado se realice en un contexto de acogida y comprensión.
- d) Aunque si la situación no reviste peligro para él o los otros estudiantes, pero éste se ve inestable emocionalmente o imposibilitado de volver a la sala de clases, el profesor encargado o un miembro del equipo interventor dará aviso a los apoderados para que se retire al estudiante del colegio.
- e) Una vez que los estudiantes se encuentren estables emocionalmente, el profesor jefe informará de la situación a los apoderados del alumno involucrado/a vía telefónica, así como las posibles medidas pedagógicas, preventivas o de mejora continua, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieren aplicarse, en conformidad al reglamento interno.
- f) Las eventuales situaciones de maltrato, convivencia, o hechos punibles, serán abordados conforme lo señala el Reglamento Interno.

**AUTORIZACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN
EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) Art.127**

Yo _____ Rut _____ apoderado
/a de _____ estudiante _____ (curso). Estoy al

tanto del protocolo de actuación frente a desregulaciones emocionales y conductuales, por lo cual autorizo a _____ (responsable de la contención) para que intervenga tanto física como psicológicamente ante el DEC de mi pupilo, acordadas en el presente protocolo.

Es de mi responsabilidad informar al establecimiento los antecedentes que presenta, anteriormente, el estudiante respecto a desregulaciones emocionales y/o conductuales.

Antecedentes de estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir

Firma Apoderado/a
Funcionario

Nombre y Firma

Fecha _____



BITÁCORA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) Art.128

1.- Contexto inmediato

Fecha _____ Duración: Hora inicio _____ Término _____

Lugar donde estaba el estudiante cuando se produce el DEC:

sala de clases _____ patio del colegio _____ otros _____

La actividad que estaba realizando el alumno fue:

conocida _____ desconocida _____ Programada _____ Improvisada _____

El ambiente era:

Tranquilo _____ Ruidoso _____ N° aproximado de personas en el lugar _____

2.- Identificación del NNAJ:

Nombre del estudiante:			
Edad	Curso	PIE	Prof. Jefe

3.- Identificación profesionales y técnicos del establecimiento que intervienen:

Nombre	Rol que desempeña
1.	
2.	
3.	

4.- Tipo de incidente de DEC observado, marque con X lo que corresponda:

Autoagresión

 Agresión física a otros estudiantes
 Agresión hacia docentes

 Agresión hacia otros funcionarios

_____ Destrucción de objetos/ropa _____ Gritos/agresión verbal
_____ Fuga _____ Otro _____

5.- Nivel de intensidad observado:

_____ De aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos
Y riesgo para sí mismo/a o terceros.

_____ Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la ne-
cesidad de contener físicamente

6.- Descripción de situaciones desencadenante:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

b) Identificación de desencadenantes en el establecimiento (si existen)

7.- Probable funcionalidad de la DEC:

_____ Demanda de atención _____ Como sistema de comunicar malestar o deseo
_____ Demanda de objetos _____ Frustración _____ Rechazo al cambio
_____ Intolerancia a la espera _____ Incomprensión de la situación
_____ Otra _____ :

8.- Observaciones:

Firma del profesional que informa



PROTOCOLO DE SALIDAS EXTRAPROGRAMATICAS ESCUELA BASICA DALCAHUE.

1.- El encargado de la actividad debe hacer entrega del listado de los estudiantes que participan con 7 días hábiles de anticipación a UTP e Inspectoría General.

2. El Inspector General y Jefe de UTP analizarán los datos de cada estudiante en base a:

- **Faltas disciplinarias:** El estudiante debe tener un comportamiento adecuado asociado a su calidad de estudiante del establecimiento educacional. Lo que implica no poseer faltas graves y gravísimas, en un periodo de un mes antes de la representación.

- **Asistencia:** Se pedirá que el estudiante cuente con a lo menos un 85% de asistencia considerando que este el porcentaje necesario para ser promovido.

- **Evaluaciones:** El estudiante no debe tener evaluaciones pendientes para poder asistir a representar a la escuela.

Existirá una comisión conformada por: Inspector General, Jefe UTP, encargado del taller, encargado(a) de ciclo y encargado de convivencia. Esta comisión evaluará, cinco días hábiles antes de realizar la actividad, a los estudiantes asistentes y determinará la autorización de salida por parte de la escuela.

Si el estudiante no cumple con los requerimientos, se informará por solicitud de entrevista al padre, madre o apoderado(a), lo que quedará en acta.

En el caso que el estudiante cometa una falta grave o gravísima posterior al periodo de evaluación, Dirección tomará conocimiento, evaluará la situación y actuará en concordancia con el reglamento interno.

El comportamiento de los representantes de la escuela debe ser durante y después de las actividades artísticas, recreativas y culturales conforme a los principios deportivos y de sana convivencia. Si esto no ocurriese, se aplicarán las sanciones disciplinarias y reparatorias que correspondan a la gravedad de la falta.

